

# INFORME SOBRE SITUACION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

2015



<http://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org>

Con el apoyo de:



Agradecimientos a:



### **Créditos:**

Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres - RED FEM.

Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, LAS DIGNAS.

Asociación de Mujeres Mélida Anaya Montes, LAS MÉLIDAS.

Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA.

### **Equipo consultor:**

Karla María Molina Ciriani

Noelia Cristina Laínez Zelaya

### **Aportes al documento:**

Delia Cornejo, Silvia Juárez y Dalia Martínez.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas de El Salvador (UNFPA) y la Fundación Ford en el marco del proyecto: *“Fortalecimiento de la capacidad de las instituciones gubernamentales nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para incorporar la prevención y la atención de la violencia por razón de género y los derechos sexuales y reproductivos en las políticas y programas nacionales, centrándose en las adolescentes muy jóvenes, los jóvenes y las mujeres”*.

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres, RED FEM, a través de las investigadoras, y no refleja la posición de las agencias y organismos que lo financian.

Impresión: Impresos Continental

Tiraje: 1,0000

Fecha del tiraje: Noviembre 2016

San Salvador, El Salvador octubre de 2016

**“INFORME SOBRE SITUACION DE VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES, EL SALVADOR. 2015.”**

Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres REDFEM.

San Salvador, octubre de 2016



# Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	7	
II.	JUSTIFICACIÓN.....	8	
III.	SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	10	
IV.	METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	11	
V.	CONTEXTO.....	21	
PRINCIPALES AVANCES Y RETOS PARA LA VIGENCIA DEL DERECHO DE LAS MUJERES			
A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA.....			27
VI.	LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	35	
A.	Testimonios de mujeres que han enfrentado violencia.....	36	
B.	Estadísticas sobre violencia contra las mujeres.....	39	
	Delitos relativos a la Vida.....	39	
	• Delitos relativos a la vida. PNC.....	39	
	• Porcentaje de crecimiento de los delitos relativos a la Vida Según la PNC.....	39	
	• Tasas de muertes violentas a nivel nacional por año y sexo. Según IML.....	40	
	• Homicidios por sexo y año. FGR.....	40	
	• Registro de muertes violentas de mujeres y hombres por mes.....	41	
	• Víctimas de Femicidios por Sexo y Año. FGR.....	41	
	• Víctimas de Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda. FGR.....	42	
	• Porcentaje de victimarios/as por sexo y año en delitos de Homicidios. Según FGR.....	43	
	• Porcentaje de victimarios/as. Femicidio. FGR.....	43	
	• Víctimas de Homicidio Simple y Agravado por edades. 2015. FGR.....	45	
	• Porcentaje de reconocimientos practicados en personas fallecidas en hechos de violencia por grupos etarios y sexo, 2015. Según IML.....	45	
	• Mapa de las tasas de muertes violentas por sexo y municipio para el 2015. Según IML.....	45	
	• Ruta de los casos de homicidios. Mujeres. 2015. Según FGR.....	52	
	• Delitos contra la Libertad Sexual.....	52	
	• Delitos contra la Libertad Sexual. Por sexo. PNC 2015.....	52	
	• Porcentaje de crecimiento de los delitos contra la libertad sexual, según PNC.....	53	
	• Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual. FGR.....	54	
	• Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual. FGR.....	55	
	• Tasa de víctimas mujeres por edades según reconocimientos por violencia sexual. IML.....	55	
	• Víctimas y victimarios por sexo. FGR. 2015.....	55	
	• Ruta de los casos de Delitos contra la Libertad Sexual. Mujeres. 2015. FGR.....	56	
	• Delitos contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, LEIV.....	56	
	• Mujeres víctimas de Delitos tipificados en la LEIV. PNC.....	56	
	• Crecimiento del número de denuncias de mujeres por delitos tipificados en la LEIV. 2012-2015.....	57	

Porcentaje de víctimas mujeres por delito LEIV. FGR. 2015 .....	58
• Porcentaje de víctimas mujeres, por delitos de la LEIV y Departamento. 2015. ....	58
• Porcentaje de victimarios/as en casos de delitos de la LEIV, por sexo y año. ....	59
• Ruta de los casos de Delitos de la LEIV. Mujeres. 2014 y 2015. FGR. ....	60
Otros Delitos contemplados en el Código Penal. ....	61
• Víctimas delitos relativos a la Autonomía Personal. FGR. (Coacción y Amenazas). ....	61
• Victimarios/as delitos relativos a la autonomía personal. FGR. ....	61
• Víctimas de Delitos relativos a la Libertad Individual. FGR. ....	61
• Victimarios en los delitos relativos a la Libertad Individual. FGR. ....	62
• Víctimas de delitos relativos a la Integridad Personal. FGR. ....	62
• Victimarios Delitos y Faltas Relativos a la Integridad Personal. FGR. ....	63
• Víctimas del Delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. FGR. ....	63
• Victimarios en el Delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. FGR. ....	64
• Víctimas de delitos relativos a Atentados a los Derechos y Deberes Familiares. FGR. ....	64
• Victimarios de Delitos de Atentados a Derechos y Deberes Familiares. FGR. ....	64
• Víctimas de Delitos contra la Humanidad. FGR. ....	65
• Victimarios de Delitos contra la Humanidad. FGR. ....	65
VII. REFLEXIONES FINALES .....	67
VIII. BIBLIOGRAFÍA. ....	69
IX. ANEXOS. ....	71
DEFINICIONES DE LOS DELITOS .....	71
Municipios priorizados por el PES .....	78
Solicitudes de acceso a Información .....	79
Fiscalía General de la República .....	79
Fiscalía General de la República .....	87
Fiscalía General de la República .....	94
Procuraduría General de la República .....	102
Policía Nacional Civil .....	106
Órgano Judicial. ....	112
Instituto de Medicina Legal. ....	122

**Índice de tablas:**

Tabla 1 Asistencia por delitos .....	15
Tabla 2 Solicitudes de Alimentos en etapa administrativa, por Procuraduría Auxiliar, año 2015. ....	16
Tabla 3 Solicitudes de alimentos en etapa administrativa, por mes de recepción año 2015. ....	17
Tabla 4 Número y porcentaje de mujeres electas para diputadas por periodo electoral .....	24
Tabla 5 Mujeres y hombres electos por departamento, para diputaciones para el periodo 2015-2018 .....	24

Tabla 6 Mujeres y hombres electos por departamento, como Alcaldes/Alcaldesas para el periodo 2015-2018 . . . . .	25
Tabla 7 Mujeres y hombres electos por departamentos, como Concejales para el periodo 2015-2018 . . . . .	26
Tabla 8 Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en situación de Violencia . . .	29
Tabla 9 Gasto etiquetado para atender la operativización de LEIV, por institución y rubro, para el periodo 2012-2015 . . . . .	32
Tabla 10 Número de expedientes en mora por sexo de la persona demandada . . . . .	34
Tabla 11 Porcentaje de feminicidios por año y por sexo, según FGR. año 2012-2015. . . . .	40
Tabla 12 Número y porcentaje de reconocimientos en hechos de suicidio practicados en mujeres, por grupo etario según IML. . . . .	41
Tabla 13 Tipo de responsabilidad penal de mujeres victimarias en delitos de feminicidio y feminicidio agravado. Año 2015. según FGR. . . . .	43
Tabla 14 Comparación por Departamentos, del número de municipios que superan la tasa nacional anual de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres. Años 2014 y 2015. . . . .	48
Tabla 15 Municipios priorizados en el PES, con tasas superiores a 10 muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres y municipio priorizados por PES, sin muertes violentas . . . . .	49
Tabla 16 Numero y tasa de muertes violentas por municipio priorizado por en el PES. . . . .	51
Tabla 17 Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual según datos de PNC. Año 2015. . . . .	53
Tabla 18 Promedio anual y promedio diario de víctimas de delitos contra la libertad sexual, por sexo periodo 2009-2015. . . . .	54
Tabla 19 Número y porcentaje de mujeres victimarias por 4 de los delitos de LEIV. Año 2015 según FGR. . . . .	60
Tabla 20 Número y porcentaje de mujeres victimarias por delitos contra la humanidad, Año 2015. según FGR. . . . .	62
Tabla 21 Delitos relativos a la Vida . . . . .	71
Tabla 22 Delitos contra la Libertad Sexual. . . . .	72
Tabla 23 Delitos contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, LEIV. . . . .	73
Tabla 24 Delitos relativos a la Autonomía Personal . . . . .	74
Tabla 25 Delitos relativos a la Libertad Individual . . . . .	75
Tabla 26 Delitos relativos a la Integridad Personal . . . . .	75
Tabla 27 Delitos relativos a los Atentados contra Derechos y Deberes Familiares . . . . .	76
Tabla 28 Delitos contra la Humanidad. . . . .	77
Tabla 29 Municipios priorizados por el PES por departamento y etapas. . . . .	78
 <b>Índice de Ilustraciones</b>	
Ilustración 1 . . . . .	34
Ilustración 2 . . . . .	39
Ilustración 3 . . . . .	39
Ilustración 4 . . . . .	40

Ilustración 5 . . . . .	40
Ilustración 6 . . . . .	41
Ilustración 7 . . . . .	41
Ilustración 8 . . . . .	41
Ilustración 9 . . . . .	42
Ilustración 10 . . . . .	42
Ilustración 11 . . . . .	43
Ilustración 12 . . . . .	43
Ilustración 13 . . . . .	45
Ilustración 14 . . . . .	45
Ilustración 15 . . . . .	52
Ilustración 16 . . . . .	52
Ilustración 17 . . . . .	53
Ilustración 18 . . . . .	54
Ilustración 19 . . . . .	55
Ilustración 20 . . . . .	55
Ilustración 21 . . . . .	55
Ilustración 22 . . . . .	56
Ilustración 23 . . . . .	57
Ilustración 24 . . . . .	57
Ilustración 25 . . . . .	58
Ilustración 26 . . . . .	58
Ilustración 27 . . . . .	59
Ilustración 28 . . . . .	59
Ilustración 29 . . . . .	60
Ilustración 30 . . . . .	61
Ilustración 31 . . . . .	61
Ilustración 32 . . . . .	62
Ilustración 33 . . . . .	62
Ilustración 34 . . . . .	63
Ilustración 35 . . . . .	63
Ilustración 36 . . . . .	64
Ilustración 37 . . . . .	64
Ilustración 38 . . . . .	64
Ilustración 39 . . . . .	65
Ilustración 40 . . . . .	65
Ilustración 41 . . . . .	66

# I. INTRODUCCION

Este informe constituye una herramienta de contraloría social que año con año, lleva a cabo la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (REDFEM), integrada por la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes, “Las Méridas”, Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Las Dignas y Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, como una práctica periódica que a modo de radiografía muestra la situación de violencia de las mujeres, y el seguimiento a la implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a partir del análisis de información estadística de fuentes oficiales.

Este documento es el resultado del estudio realizado por la RED-FEM para el año 2015, en este, se parte de explicar la metodología empleada para la realización del informe, la cual es el resultado de la construcción colectiva y progresiva que ha realizado la RED-FEM y consiste principalmente en el análisis de datos estadísticos sobre una selección de delitos contenidos en la legislación penal, incluyendo los que tipifica la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, desagregados según las categorías de análisis que establece esta ley, para la elaboración del

informe nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres en la medida en que fueron proporcionadas por las instituciones públicas responsables.

Se incluye una breve sistematización de testimonios de mujeres que han enfrentado violencias basadas en género y el camino hacia la búsqueda de la verdad y la justicia que decidieron emprender. Además, se exponen los resultados del procesamiento de datos estadísticos, presentados de tal forma que permitan observar el comportamiento diferenciado de la violencia y la criminalidad para las personas que enfrentan estos hechos, desde su realidad como mujeres u hombres.

Para finalizar, se comparten algunas reflexiones a partir de los resultados del estudio, con las cuales se aspira motivar a las autoridades estatales, así como a la sociedad organizada y a las mujeres y hombres que conforman el Estado salvadoreño, para continuar profundizando en la investigación de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres que fundamenten la toma de decisiones políticas, tanto personales como públicas, que conlleven al fin último de erradicar la violencia contra las mujeres en el país.

## II. JUSTIFICACIÓN.

¿Por qué un informe sobre la situación de violencia contra las Mujeres?

Efectivamente, una de las observaciones que más reiteradamente han hecho organismos internacionales, al Estado salvadoreño, es relativa a la “[...] falta de un sistema amplio de reunión de datos para orientar las políticas y vigilar los avances en el ámbito de la violencia contra la mujer<sup>1</sup>”.

En este sentido, el Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres, es un importante aporte de la RED-FEM, el cual, además de proporcionar información sobre las dimensiones de la violencia contra las mujeres, constituye una necesaria tribuna ciudadana para su denuncia; a este esfuerzo responde también la realización de informes alternativos sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, que anualmente elabora y difunde la RED-FEM.

El informe, por lo tanto, se convierte en un instrumento relevante para la contraloría social y el análisis de la seguridad ciudadana desde y para las mujeres, con la finalidad de aportar en la construcción de políticas públicas que efectivamente respondan a la realidad que enfrenta la población femenina del país.

La información que se demanda de las instituciones, a través del mecanismo establecido en la Ley de Acceso a la información pública, tiene también su asidero legal, en la

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que establece en su artículo 30, el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas, el cual, como se explica más adelante, aún está en proceso de construcción.

En este sentido, todas las instituciones del Estado, que son generadoras de datos y estadísticas sobre la situación de violencia contra las mujeres en el país, ya sea porque realizan acciones de prevención, detección, atención, protección, sanción o reparación frente a hechos de violencia, deberían contar, como mínimo, con la siguiente información:

- Evaluación del impacto de las políticas que se desarrollen para la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- Evaluación de las acciones que se implementen, para garantizar la atención integral a mujeres que hayan enfrentado violencia.
- Datos según ubicación geográfica de ocurrencia del hecho o hechos;
- Procedencia territorial de las víctimas y agresores;
- Edad de las víctimas y agresores;
- Ocupación de las víctimas y agresores;
- Estado familiar de las víctimas y agresores;

1 Consejo de Derechos Humanos. 17o período de sesiones. Tema 3 de la agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo. Adición Misión de seguimiento a El Salvador. 2011. Párrafo 76.

- Nivel de escolaridad de las víctimas y agresores;
- Tipos de violencia;
- Ámbitos de la violencia;
- Modalidades de la violencia;
- Frecuencia de la violencia;
- Tipos de armas o medios utilizados para ejecutar la violencia;
- Medidas otorgadas a las víctimas;
- Historial del proceso judicial;
- Efectos causados por la violencia contra las mujeres;
- Datos relativos al número de mujeres que han enfrentado hechos de violencia atendidas en los centros y servicios hospitalarios;
- Datos relativos al número de mujeres que han enfrentado hechos de violencia atendidas en los centros y servicios educativos;
- Datos relativos al número de mujeres que han enfrentado hechos de violencia atendidas en los centros de trabajo y recurrencia de los diferentes sectores de la economía.
- Las referencias hechas a otras instancias.
- Los recursos erogados para la atención de las mujeres que han enfrentado hechos de violencia.

### III. SIGLAS Y ABREVIATURAS

DIGESTYC	Dirección General de Estadísticas y Censos
FGR	Fiscalía General de la República
H	Hombre
IML	Instituto de Medicina Legal
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de las Mujeres.
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
M	Mujer
MINSAL	Ministerio de Salud
OIR	Oficina de Información y Respuesta
OMS	Organización Mundial de la Salud
PES	Plan El Salvador Seguro
PNC	Policía Nacional Civil
REDFEM	Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres
UAIP	Unidad de Acceso a la Información Pública
UNIMUJER ODAC-PNC	Unidades Institucionales de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER ODAC), de la Policía Nacional Civil
VCM	Violencia contra las mujeres

## IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO

### Aspectos metodológicos:

El informe ha sido desarrollado aplicando el enfoque de género, derechos humanos, y desde una perspectiva victimológica. Se privilegió el uso de técnicas principalmente cuantitativas, a partir del análisis de fuentes secundarias, tales como registros de datos de instituciones públicas y de organizaciones no gubernamentales.

Para la recopilación de los datos, se utilizó el mecanismo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública, el cual permitió solicitar información con base en los registros públicos.

En una segunda fase se utilizaron técnicas cualitativas para conocer la percepción de sobrevivientes víctimas de violencia, con el objetivo de mostrar las historias de vida que existen detrás de las estadísticas, recordando que hay un ser humano. En este caso, rostros de mujeres que enfrentaron cada uno de los hechos de violencia aquí presentados, así como las consecuencias en sus vidas, las de sus familias y comunidades.

### Delimitación del período en estudio:

Se solicitaron los datos del período comprendido entre enero y diciembre de 2015 desagregados por mes.

Con el objetivo de analizar la trazabilidad de los casos, para los delitos contra la vida y la libertad sexual, se solicitaron a la Fiscalía General de la República, los datos estadísticos referentes al ingreso del caso y resultados de los procesos, correspondientes al período comprendido entre enero y diciembre de 2015.

### Delimitación territorial

Se solicitaron datos correspondientes a los

14 Departamentos del territorio salvadoreño desagregados por cada uno de los 262 municipios.

### Delimitación de instituciones:

La información fue solicitada a las siguientes instituciones:

1. Policía Nacional Civil (PNC). Fuente: OIR.
2. Fiscalía General de la República (FGR). Fuente: UAIP.
3. Instituto de Medicina Legal (IML). Fuente: UAIP.
4. Órgano Judicial. Fuente: UAIP. Solamente datos sobre reparación.
5. Procuraduría General de la República (PGR).

### Delimitación de las variables:

La información estadística se requirió desagregada así:

- a) Por sexo de las víctimas y victimarios: hombres y mujeres
- b) Datos según ubicación geográfica de denuncia/judicialización del caso: Municipio y Departamento.
- c) Edad de las víctimas y victimarios.
- d) Tipos de armas o medios utilizados para ejecutar la violencia en casos de delitos contra la vida y la libertad sexual.
- e) Relación entre víctimas y victimarios (conocido, desconocido, parentesco, etc.).

Además, se requirió de la CSJ, información sobre montos de reparaciones a víctimas de violencia contra las mujeres, específicamente Femicidios y delitos contra la libertad sexual.

En el caso del Instituto de Medicina Legal se solicitó: Reconocimiento por muertes violentas, Suicidios, Violencia Sexual y Violencia Intrafamiliar.

En el caso de la Procuraduría General de la

República se solicitó:

- a) Imputados procesados por delitos de Violencia Intrafamiliar y delitos contra la libertad sexual representados por la Procuraduría General de la República.
- b) Defensores Públicos de imputados procesados por delitos de Violencia Intrafamiliar y delitos contra la libertad sexual sustituidos por defensores particulares.
- c) Solicitudes recibidas en la etapa administrativa y por asistencia brindada por procuradores de familia adscritos a los Tribunales de Familia, relativas a:
  - a. Fijación de cuota alimenticia;
  - b. Alimentos a la mujer embarazada;
  - c. Cuota alimenticia al exterior,
  - d. Incremento de cuota alimenticia;
  - e. Disminución de cuota alimenticia;
  - f. Cesación de cuota alimenticia;
  - g. Incumplimiento en el pago de cuota alimenticia.

## Delimitación de Delitos:

### Delitos contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres:

Artículo 45.	Feminicidio.
Artículo 46.	Feminicidio Agravado.
Artículo 47.	Obstaculización al Acceso a la Justicia.
Artículo 48.	Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.
Artículo 49.	Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
Artículo 50.	Difusión Ilegal de Información.
Artículo 51.	Difusión de Pornografía
Artículo 52.	Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
Artículo 53.	Sustracción Patrimonial
Artículo 54.	Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
Artículo 55.	Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado según su sub

Propuesta de Delitos contenidos en el Código Penal:

Artículo 128.	Homicidio Simple
Artículo 129.	Homicidio Agravado
Artículo 130.	Homicidio Piadoso
Artículo 131.	Inducción o Ayuda al Suicidio
Artículo 132.	Homicidio Culposo
Artículo 142.	Lesiones
Artículo 143.	Lesiones Graves
Artículo 144.	Lesiones Muy Graves
Artículo 145.	Lesiones Agravadas
Artículo 146.	Lesiones Culposas
Artículo 147-F.	Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas

Artículo 148.	Privación de Libertad
Artículo 149-A.	Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro
Artículo 150.	Atentados Contra la Libertad Individual Agravados
Artículo 151.	Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados
Artículo 153.	Coacción
Artículo 154.	Amenazas
Artículo 158.	Violación
Artículo 159.	Violación en menor o Incapaz
Artículo 160.	Otras Agresiones Sexuales
Artículo 161.	Agresión Sexual en menor e Incapaz
Artículo 162.	Violación y Agresión Sexual Agravada
Artículo 163.	Estupro
Artículo 164.	Estupro por Prevalimiento
Artículo 165.	Acoso Sexual
Artículo 166.	Acto Sexual Diverso
Artículo 167.	Corrupción de Menores E Incapaces
Artículo 168.	Corrupción Agravada
Artículo 169.	Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos
Artículo 169-A.	Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos
Artículo 170-A.	Oferta y Demanda de Prostitución Ajena
Artículo 171.	Exhibiciones Obscenas
Artículo 172.	Pornografía
Artículo 173.	Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía
Artículo 173-A.	Posesión de Pornografía
Artículo 200.	Violencia Intrafamiliar
Artículo 201.	Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
Artículo 204.	Maltrato Infantil
Artículo 246.	Discriminación laboral
Artículo 290.	Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica
Artículo 291.	Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual
Artículo 292.	Atentados Relativos al Derecho se Igualdad
Artículo 338-A.	Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar
Artículo 367.	Comercio de Personas
Artículo 367-A.	Tráfico Ilegal de Personas

Delitos contenidos en la Ley Especial contra la Trata de Personas.

1. Trata de Personas. Art. 54.-
2. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.-
3. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.-

## LIMITANTES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

### Fiscalía General de la República.

La solicitud a la FGR fue presentada con fecha 25 de julio de 2016 y procesada bajo el número de referencia 162-UAIP-FGR2016. El 18 de agosto del mismo año, se notificó resolución de complejidad, brindando resolución de respuesta el día 25 de agosto de 2016. Sin embargo, la información no fue presentada de la forma requerida, argumentando que "...la información se ha procesado según la capacidad de las Bases de Datos institucionales, razón por la cual no es posible entregarla tal y como lo pide en la matriz remitida, por lo que se ha procesado de manera segmentada y con las variables solicitadas".

Debido a esta dificultad del sistema, la información proporcionada por la FGR no se entregó desagregada por sexo en todas las variables requeridas, por lo que se hizo necesario solicitar nuevamente la información, lo cual se hizo, el día 9 de septiembre de 2016, extendiéndose el plazo de respuesta a 5 días más, otorgándose el acceso a la información, el día 30 de septiembre de 2016.

Esto implica, que el proceso de acceso a información demoró 67 días.

### Procuraduría General de la República.

La solicitud a la PGR, fue presentada el día 25 de julio de 2016 y procesada bajo el expediente número 38-UAIP18-2016. La resolución de respuesta fue notificada el 12 de agosto de 2016. Sin embargo, como se explica más adelante, la información proporcionada fue incompleta y sin desagregar por sexo.

La información solicitada fue la siguiente:

- Número de Imputados procesados, por los delitos enlistados más adelante, que han sido representados por la Procuraduría General de la República.
- Defensores Públicos de imputados procesados por delitos enlistados abajo, que fueron sustituidos por defensores particulares.

### Sobre los siguientes delitos del Código Penal:

Homicidio Simple; Homicidio Agravado; Homicidio Piadoso; Inducción o Ayuda al Suicidio; Homicidio Culposo; Violación; Violación en menor o Incapaz; Otras Agresiones Sexuales; Agresión Sexual en menor e Incapaz; Violación y Agresión Sexual Agravada; Estupro; Estupro por Prevalimiento; Acoso Sexual; Violencia Intrafamiliar; Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica.

### Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV:

Feminicidio; Feminicidio Agravado; Obstaculización al Acceso a la Justicia y Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.

Se solicitó información desagregada por víctimas, de acuerdo a las siguientes variables:

- Asignar un Número Correlativo por cada víctima, (no se solicita el número de expediente).
- Fecha de ingreso día/mes/año.
- Tipo penal.
- Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.).
- Departamento.
- Municipio.
- Sexo de víctima (Mujer/Hombre).
- Sexo de victimario (Mujer/Hombre).
- Edad de víctima.
- Edad de victimario.
- Medios utilizados, por ejemplo, armas de fuego, arma corto punzante, otros

- Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.).
- Ocupación de víctimas.
- Ocupación de victimario.
- Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
- Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
- Situación legal/social del victimario.

Sobre la información arriba señalada se entregó el número de personas imputadas asistidas por Delitos, aclarando que “En cuanto al número de sustituciones de abogados particulares no es posible establecer la relación con los delitos precitados ya que la base estadística es limitada. Asimismo, por la naturaleza de nuestras funciones no se almacena a detalle la información de las víctimas de delito.”

En la siguiente tabla se presenta la información entregada, que como puede observarse, solamente fue desagregada por delito.

**Tabla 1 Asistencia por delitos. Período de Enero a Diciembre 2015. PGR.**

<b>Delitos</b>	<b>Número de Asistencias</b>
Homicidio Simple	917
Homicidio Agravado	4,172
Homicidio Piadoso	4
Inducción o Ayuda al Suicidio	2
Homicidio Culposos	169
Violación	268
Violación en menor o Incapaz	469
Otras Agresiones Sexuales	226
Agresión Sexual en menor e Incapaz	307
Violación y Agresión Sexual Agravada	100
Estupro	90
Estupro por Prevalimiento	7
Acoso Sexual	232
Violencia Intrafamiliar	950
Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica	429
Feminicidio.	151
Feminicidio Agravado.	164
Obstaculización al Acceso a la Justicia.	0
Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.	0

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PGR.

Además, se requirieron los siguientes datos:

Solicitudes recibidas en la etapa administrativa y por asistencia brindada por procuradores de familia adscritos a los Tribunales de Familia, relativas a Fijación de cuota alimenticia; Alimentos a la mujer embarazada; Cuota alimenticia al exterior, Incremento de cuota alimenticia; Disminución de cuota alimenticia; Cesación de cuota alimenticia; Incumplimiento en el pago de cuota alimenticia.

La información anterior se solicitó desagregada por las siguientes variables: Número Correlativo (no se solicita el número de expediente).

- Fecha de ingreso día/mes/año.
- Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.).
- Departamento.
- Municipio.
- Sexo de demandante (Mujer/Hombre).

- Sexo de demandado (Mujer/Hombre).
- Edad de demandante.
- Edad de demandado.
- Relación entre demandante y demandado (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.).
- Ocupación de demandante.
- Ocupación demandada.
- Situación del proceso según etapa procesal o resultado.

La información entregada en respuesta a la solicitud de los datos, arriba mencionados, únicamente fue desagregada por tipo de solicitud y mes, haciendo un total de 11,547 solicitudes, así como por tipo de solicitud y Procuraduría Auxiliar, haciendo una total de 8,670 solicitudes, pudiendo observarse que los totales de ambos cuadros no son coincidentes, tal como se reproduce a continuación:

**Tabla 2 Solicitudes de Alimentos en etapa administrativa, por Procuraduría Auxiliar, año 2015.**

<b>Solicitudes de Alimentos</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total</b>
Fijación de cuota alimenticia	684	619	544	539	532	559	694	470	603	548	488	370	6650
Alimentos a la mujer embarazada	9	11	17	8	17	12	10	7	6	13	15	9	134
Cuota alimenticia al exterior	105	56	52	34	49	45	48	36	40	43	38	19	565
Incremento de cuota alimenticia;	47	42	34	33	26	33	50	21	37	22	34	16	395
Disminución de cuota alimenticia;	6	6	2	6	5	2	8	3	1	3	4	7	53
Cesación de cuota alimenticia;	70	50	34	38	51	41	55	39	50	65	43	32	568
Incumplimiento en el pago de cuota alimenticia	315	331	247	204	247	219	285	274	304	283	287	186	3182
<b>Total</b>	<b>1236</b>	<b>1115</b>	<b>930</b>	<b>862</b>	<b>927</b>	<b>911</b>	<b>1150</b>	<b>850</b>	<b>1041</b>	<b>977</b>	<b>909</b>	<b>639</b>	<b>11547</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PGR.

Tabla 3 Solicitudes de alimentos en etapa administrativa, por mes de recepción año 2015.

Procuraduría General de la República Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia Solicitudes de alimentos en etapa administrativa, por mes de recepción año 2015																		
Solicitudes de Alimentos	Ahuachapán	Apopa	Chalatenango	Cojutepeque	La Libertad	La Unión	Metapán	San Francisco Gotera	San Miguel	San Salvador	Santa Ana	San Vicente	Sensuntepeque	Sonsonate	Soyapango	Usulután	Zacatecoluca	Total
Fijación de cuota alimenticia	391	199	145	289	695	111	93	141	315	1305	623	229	112	359	9	22	23	5061
Alimentos a la mujer embarazada	19		2	7	11	4	3	10	9	6	15	5	7	17				115
Cuota alimenticia al exterior	17	33	18	26	73	26	10	16	79	87	35	19	10	19				468
Incremento de cuota alimenticia;	17	58	12	29	60		19	30	20	5	41	16	7	30	1		3	348
Disminución de cuota alimenticia;	3	2	1	2	5	1	1	1		3	18	3	1	6				47
Cesación de cuota alimenticia;	45	50	42	59	77	3	5	5	29	2	69	31	14	26	23	1	4	485
Incumplimiento en el pago de cuota alimenticia	208	297	50	186	377	4	55	38	201	4	292	152	80	140	41	21		2146
<b>Total</b>	<b>700</b>	<b>639</b>	<b>270</b>	<b>598</b>	<b>1298</b>	<b>149</b>	<b>186</b>	<b>241</b>	<b>656</b>	<b>1409</b>	<b>1093</b>	<b>455</b>	<b>231</b>	<b>597</b>	<b>74</b>	<b>23</b>	<b>51</b>	<b>8670</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PGR.

Debido a las limitantes del sistema, la institución resolvió conceder consulta abierta, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece lo siguiente: "El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de

información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente. Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su

estado lo permita. Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados. Los entes obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública”.

Es importante mencionar que no fue posible hacer uso de este mecanismo, ya que superaba los límites preestablecidos para la realización del estudio, en cuanto a la inversión de recurso humano y los plazos definidos para su desarrollo.

## Órgano Judicial

### Instituto de Medicina Legal.

La solicitud de información al IML, fue presentada el 25 de julio de 2016 y procesada bajo el expediente UAIP-1819-RP-625-2016. Se notificó resolución de respuesta el 19 de agosto del mismo año, por medio de la cual se otorgó el acceso a la información, entregada en la forma solicitada, es decir, completando la información por cada víctima. Sin embargo, no se proporcionaron datos sobre sexo y edad del victimario, datos sobre la relación entre víctima y victimario y se indica que no se cuenta con datos sobre embarazos en las víctimas.

La solicitud al Órgano Judicial fue presentada el 25 de julio de 2016 y procesada bajo el número de expediente UAIP-1819-RP-625-2016. La resolución de respuesta fue notificada el 12 de agosto del mismo año. La respuesta de la CSJ fue parcial, ya que se entregó información sobre fecha de recibido; infracción, artículo, edad, sexo y profesión del imputado; edad, sexo de las víctimas; fecha de fenecimiento y resolución. No se entregó información sobre montos de reparaciones a víctimas de violencia contra las mujeres.

Se solicitó información desagregada por víctima, en relación a sentencias firmes sobre los delitos del Código Penal siguientes: Homicidio Simple; Homicidio Agravado; Homicidio Píadoso; Inducción o Ayuda al Suicidio; Homicidio Culposo; Violación; Violación en menor o Incapaz; Otras Agresiones Sexuales; Agresión Sexual en menor e Incapaz; Violación y Agresión Sexual Agravada; Estupro; Estupro por Prevalimiento; Acoso Sexual; Violencia Intrafamiliar; Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica y sobre los delitos de la LEIV siguientes: Femicidio; Femicidio Agravado; Obstaculización al Acceso a la Justicia; Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.

La información se solicitó desagregada de acuerdo a las siguientes variables:

- Asignar un número correlativo a cada víctima, (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios).
- Fecha de ingreso día/mes/año
- Tipo penal
- Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
- Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
- Edad de víctima
- Edad de victimario
- Medios utilizados, por ejemplo, armas de fuego, arma corto punzante, otros
- Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
- Ocupación de víctimas
- Ocupación victimario
- Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.

- Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
- Situación legal/social del victimario
- Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, desestimado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.
- Consecuencia civil declarada en la sentencia.

La información fue entregada en la forma solicitada, es decir, completando la información por cada víctima, sin embargo, estaba incompleta, la información entregada fue: Fecha de inicio; infracción; artículo (disposición legal); edad, sexo y profesión del imputado; sexo y edad de la víctima; fecha de fenecimiento y resolución (sentencia absolutoria, condenatoria, nulidad, etc.).

No fue proporcionada la siguiente información: Departamento, municipio, medios o armas utilizados, ocupación de víctimas, tipo de responsabilidad penal (Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice); situación legal/social de la víctima (privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.); situación legal/social del victimario; consecuencia civil declarada en la sentencia.

En la resolución se hace contar que “la búsqueda realizada, corresponde a las Copias de las Bases de Datos de los Tribunales de Sentencia más actualizadas; información que puede tener variación con la información de los Libros de Entradas de Expedientes de cada Tribunal, por no contar con Operadores permanentes en dichas Sedes Judiciales [...]”

Además, la información entregada fue únicamente de 10 Tribunales de Sentencia de un total de 21 que existen a nivel nacional (sin contar 3 Tribunales Especializados de Sentencia). La información proporcionada corresponde a los siguientes tribunales:

- Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador. Copia de Base 01-07-2016
- Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador. Copia de Base 22-01-2016.
- Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador. Copia de Base 07-07-2016
- Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador. Copia de Base 07-07-2016
- Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador. Copia de Base 07-07-2016
- Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. Copia de Base 20-07-2016
- Tribunal de Sentencia de San Vicente. Copia de Base 07-06-2016
- Tribunal de Sentencia de Chalatenango. Copia de Base 08-05-2016
- Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel. Copia de Base 15-07-2016
- Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel. Copia de Base 15-07-2016

Por lo tanto, no se entregó información de los siguientes<sup>2</sup>:

- Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador.
- Tribunal Primero de Sentencia de Santa Ana.
- Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana.
- Tribunal de Sentencia de Ahuachapán.

2 Tomado de <http://cnj.gob.sv/index.php/distribucion-de-sedes-y-funcionarios-judiciales>; [http://www.csj.gob.sv/tribunales/tribunal\\_01.html](http://www.csj.gob.sv/tribunales/tribunal_01.html) y Conclusiones y Recomendaciones Evaluación II-2014 “no presencial”, del CNJ consultado en: <http://www.cnj.gob.sv/index.php/using-joomla/extensions/components/searchcomponent/search?searchword=evaluaci%C3%B3n&searchphrase=all>

- Tribunal de Sentencia de Cuscatlán.
- Tribunal de Sentencia de Usulután.
- Tribunal de Sentencia de Sonsonate.
- Tribunal de Sentencia de La Paz.
- Tribunal de Sentencia de La Unión.
- Tribunal de Sentencia de Cabañas.
- Tribunal de Sentencia de Morazán.

### **Policía Nacional Civil.**

La solicitud de información a la PNC, fue presentada el 25 de julio de 2016 y procesada bajo el expediente número PNC-UAIP-400-2016. Se intentó notificar resolución de respuesta el 17 y 18 de agosto del mismo año, sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la Colaboradora Oficial de Información de la

Unidad de Acceso a la Información Pública de la PNC, debido a problemas que tuvo la institución con los correos electrónicos, la respuesta fue recibida hasta el día 06 de septiembre del mismo año. La información fue entregada en la forma solicitada, es decir, completando la información por cada víctima.

Es importante aclarar que, si bien es cierto, tal como se expresó arriba, la información entregada por algunas instituciones fue incompleta, y por lo tanto, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, eran susceptibles de apelación, no se hizo uso del correspondiente recurso que concede la Ley, debido a los límites temporales definidos para la elaboración del estudio y que responden a la planificación previamente establecida por la RED FEM.

## V. CONTEXTO

De acuerdo a datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, para el año 2015, la población total del país fue de 6, 459,911 personas, con una densidad poblacional de 307 habitantes por Km<sup>2</sup> a nivel nacional.<sup>3</sup>

La población salvadoreña es mayoritariamente urbana (62.4%); es joven, ya que el 55.0% de ella es menor de 30 años, mientras que el 12.0% tiene una edad de 60 años y más. Además, las mujeres representan el 52.5% de la población total del país, lo que da como resultado un índice de masculinidad de 0.91, es decir que habitan 91 hombres por cada 100 mujeres.<sup>4</sup>

El analfabetismo a nivel nacional es del 10.8%, lo que significa que 583,755 personas de 10 años y más no saben leer ni escribir; la tasa de analfabetismo de la población femenina es de 12.4%, mientras que la masculina es del 9.0%, esto implica una brecha de 3.4 puntos porcentuales. Por otra parte, la tasa de asistencia escolar específica de los hombres a nivel nacional es de 30.9% y de las mujeres de 26.6%. La escolaridad promedio a nivel nacional es de 6.8 grados, siendo de 6.9 grados para los hombres y 6.7 para las mujeres.<sup>5</sup>

El nivel educativo es una condicionante importante para el ejercicio de los derechos

sexuales y derechos reproductivos, tal como lo muestran datos de la Encuesta Nacional de Salud de 2014, la cual señala que 3 de cada 5 mujeres de 20 a 24 años encuestadas, que no habían cursado ningún grado educativo, tuvieron su primer parto antes de los 18 años, mientras que esta condición se encontró en 1 de cada 14 mujeres dentro del mismo rango de edades, pero que lograron estudiar al menos bachillerato.<sup>6</sup>

De igual forma, el acceso de las mujeres, principalmente las niñas y adolescentes, a la educación y por lo tanto al desarrollo, se ve gravemente afectado debido a causas relacionadas con el ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y a una vida libre de violencia, por ejemplo, los datos revelan que solo la cuarta parte de las niñas y adolescentes que abandonan la escuela a causa del embarazo, retorna a sus estudios después del parto.<sup>7</sup>

Según datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del 2015, la **Población en Edad de Trabajar (PET)**<sup>8</sup> representó el 71.5% (4, 616,655) de la población total del país, el 54% de la PET fueron mujeres y el 46% hombres. Para el mismo año, la **tasa global de participación**<sup>9</sup>, fue de 62.1% a nivel nacional, esto significa que existieron aproximadamente

3 Gobierno de la República de El Salvador Ministerio de Economía Dirección General de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2015.

4 Ídem. (EHPM, 2015).

5 Ídem. (EHPM, 2015).

6 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) El Salvador, Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición Julio de 2016.

7 Dato según Estudio del MINSAL y UNFPA sobre maternidad y unión en niñas y adolescentes, realizado en 2015, citado en: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) El Salvador, Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición Julio de 2016.

8 La PET está conformada por las personas de 16 años y más, que de acuerdo a la realidad socioeconómica del país están aptas para incorporarse a las actividades productivas (EHPM, 2015).

9 La tasa global de participación, es un indicador que cuantifica el tamaño relativo de la fuerza de trabajo; este es definido como la relación porcentual entre el número de personas que componen la fuerza de trabajo o PEA y el número de personas que integran la PET.

62 personas ocupadas u ofertando su fuerza de trabajo al mercado laboral por cada 100 personas en edad de trabajar, al analizar este indicador desagregado por sexo, se observa que la tasa de participación global es de 80.2% en hombres y de 46.7% en mujeres. La EHPM también da cuenta de la **tasa de inactividad**<sup>10</sup>, que para el 2015 fue de 37.9%; en el caso de las mujeres fue del 53.3% y para los hombres del 19.8%.<sup>11</sup>

De las mujeres que se considera que están fuera de la fuerza laboral, el 69.6% “no buscó empleo” debido a los quehaceres domésticos, el 14.2% debido a que estudia, el 8.6% debido a que no puede trabajar ya sea porque es una persona con discapacidad o por la avanzada edad.<sup>12</sup> Este dato revela que la división sexual del trabajo sigue impactando de forma negativa en la vida de las mujeres, afectando sus oportunidades de desarrollo, ya que debido a los roles de género, se le asigna a las mujeres, casi de forma exclusiva, el cuidado de la vida, a través del trabajo reproductivo.

La Población Económicamente Activa<sup>13</sup> estuvo constituida en el año 2015, por 2,867,966 personas; el 59.4% representado por los hombres y el 40.6% por las mujeres<sup>14</sup>. Mientras que la tasa de ocupación<sup>15</sup> fue de 93.0%, es decir de cada 100 personas económicamente

activas 93 estaban ocupadas. En cuanto al sexo se observa que la tasa de ocupación es de 91.6% en hombres y de 95.0% en mujeres. En relación a la tasa de desempleo<sup>16</sup>, esta fue del 7.0%; siendo para los hombres 3.4 puntos porcentuales mayor que la que experimentan las mujeres.<sup>17</sup>

A nivel nacional el ingreso promedio mensual fue de \$300.13, percibiendo los hombres en promedio \$322.00 mensuales y las mujeres \$272.04, esto representa una diferencia salarial de \$49.96 a favor de la población masculina, es decir que las mujeres reciben el 15.52% de ingreso menor al de los hombres.

La EHPM agrega que la disparidad de género en el ingreso, se mantiene independientemente del nivel educativo que hayan alcanzado las mujeres.<sup>18</sup> Esto podría ser el resultado, por una parte, de la persistencia del techo de cristal, es decir, de una serie de barreras invisibles que les impide a las mujeres acceder a mejores puestos de trabajo, e incluso accediendo a ellos, percibir menor remuneración que los hombres. Y por otra parte, porque continúa existiendo una marcada segregación horizontal del mercado laboral, las mujeres se emplean principalmente en las ramas de comercio, hoteles y restaurantes (43.6%), industria manufacturera (18.9%), en servicios domésticos (10.8%) y en servicios

10 La tasa de inactividad se refiere a la población que, siendo parte de la PET, no está trabajando ni buscando activamente un trabajo, por lo tanto, se clasifica como Población Económicamente Inactiva, para referirse en términos relativos a esta condición se utiliza la tasa de inactividad.

11 Ob. Cit. (EHPM, 2015).

12 Ídem. (EHPM, 2015).

13 La Población Económicamente Activa definida como la parte de la PET que realiza alguna actividad económica u ofrece su fuerza de trabajo al mercado laboral. Está compuesta por la suma de las personas ocupadas y las desocupadas.

14 Ob. Cit. (EHPM, 2015).

15 Las personas ocupadas se definen como la población económicamente activa que tiene un trabajo del cual obtiene una remuneración o ganancia o trabajan sin pago en dinero en un establecimiento de tipo familiar. La tasa de ocupación es la razón entre los ocupados y el total de la PEA.

16 La tasa de desempleo, expresa la proporción de la población económica activa que el sistema económico, en un periodo determinado, no logra absorber.

17 Ob. Cit. (EHPM, 2015).

18 Ídem. (EHPM, 2015).

comunales, sociales y de salud (9.6%), donde realizan trabajos considerados tradicionalmente como femeninos y cuya remuneración suele ser menor.<sup>19</sup>

*Por otra parte*, el año 2015 fue un año electoral. Fueron sometidos a elección popular los cargos a diputaciones de Asamblea Legislativa y Parlamento Centroamericano; así como alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas de los 262 municipios; con un sistema electoral, que algunas personas consideran, había "... sufrido las mayores modificaciones para transparentarlo, modernizarlo y democratizarlo desde la firma de los Acuerdos de Paz".<sup>20</sup>

Las principales reformas que se pusieron en marcha en dichas elecciones fueron: lista abierta para elegir a diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa y Parlamento Centroamericano; votación por separado del Parlamento Centroamericano; regla del 30% de mujeres en la inscripción de planillas de cargos a elección de diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa; Parlamento Centroamericano y Concejos Municipales e integración plural de los concejos municipales.<sup>21</sup>

Efectivamente, la Ley de Partidos Políticos, aprobada en febrero del año 2013, por medio del Decreto Legislativo N° 307, establecía en su artículo 37, que las planillas de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales, debían estar conformadas por al menos el treinta por ciento de mujeres. Sin embargo, argumentando la necesidad de

aclarar las dudas surgidas por algunos actores electorales, sobre la aplicación de dicho porcentaje, fue necesario que la Asamblea Legislativa emitiera el Decreto Legislativo Número 118, de septiembre de 2014, por medio del cual se reformó el citado artículo.

La reforma estableció que el porcentaje de mujeres debe aplicarse a cada planilla nacional, departamental y municipal, según la inscripción de candidatos y candidatas que cada partido político o coalición presente en dichas circunscripciones. Además, cada planilla debe ser considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes. Agregando que en el caso de las planillas con candidaturas a Concejos Municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de precedencia en caso de no obtener mayoría simple.

Estas reformas no lograron impactar de forma considerable en los resultados de las elecciones, principalmente en la participación de mujeres en los gobiernos locales.

En el caso de las diputaciones para Asamblea Legislativa, para el período 2015-2018, el porcentaje de participación de mujeres se incrementó en 4.76 grados porcentuales en relación al período electoral anterior (2012-2015).

---

19 Ídem. (EHPM, 2015).

20 Lic. Eduardo Escobar. "MONITOREO DEL PROCESO ELECTORAL 2015" ASI VAMOS A LAS ELECCIONES". Iniciativa Social para la Democracia, ISD. Primera Edición. San Salvador, El Salvador, febrero de 2015. Consultado en: <http://www.isd.org.sv/isd/documents/Reforma-Politica-y-Electoral/elecciones2015/MONITOREO-2015.pdf>

21 Lic. Eduardo Escobar. "MONITOREO DEL PROCESO ELECTORAL 2015" ASI VAMOS A LAS ELECCIONES". Iniciativa Social para la Democracia, ISD. Primera Edición. San Salvador, El Salvador, febrero de 2015. Consultado en: <http://www.isd.org.sv/isd/documents/Reforma-Politica-y-Electoral/elecciones2015/MONITOREO-2015.pdf>

**Tabla 4 Número y porcentaje de mujeres electas para diputadas por periodo electoral**

PERÍODO ELECTORAL	TOTAL DE DIPUTACIONES	MUJERES ELECTAS	% DE MUJERES ELECTAS
2015-2018	84	27	32.14%
2012-2015	84	23	27.38%

Fuente: Observatorio para la elegibilidad y participación política de las mujeres.

Al revisar la distribución de las mujeres electas para diputaciones de la Asamblea Legislativa para las Legislaturas 2012-2015 y 2015-2018 a nivel departamental, los datos muestran que, de los 14 departamentos a nivel nacional, 2 de ellos, siendo estos La Unión y Morazán, no cuentan con ninguna representación

de mujeres diputadas. Mientras que, en el periodo legislativo actual, 3 departamentos: Ahuachapán, San Vicente y Cabañas, superaron la ausencia total de mujeres que se observó en el periodo anterior.<sup>22</sup> Es pertinente resaltar que solamente en el Departamento de San Miguel se logró paridad en la participación de hombres y mujeres.

**Tabla 5 Mujeres y hombres electos por departamento, para diputaciones para el periodo 2015-2018**

Departamento	Mujeres		Hombres		Total
Ahuachapán	1	25.00%	3	75.00%	4
Cabañas	1	33.33%	2	66.67%	3
Chalatenango	1	33.33%	2	66.67%	3
Cuscatlán	1	33.33%	2	66.67%	3
La Libertad	2	20.00%	8	80.00%	10
La Paz	1	25.00%	3	75.00%	4
La Unión	0	0.00%	3	100.00%	3
Morazán	0	0.00%	3	100.00%	3
San Miguel	3	50.00%	3	50.00%	6
San Salvador	10	41.67%	14	58.33%	24
San Vicente	1	33.33%	2	66.67%	3
Santa Ana	2	28.57%	5	71.43%	7
Sonsonate	2	33.33%	4	66.67%	6
Usulután	2	40.00%	3	60.00%	5
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>32.14%</b>	<b>57</b>	<b>67.86%</b>	<b>84</b>

Fuente: Hazel Bolaños Vásquez y Rina Montti Velasco. Estudio sobre el estado y situación de la violencia institucional contra las mujeres en El Salvador. Avances y desafíos. ORMUSA, 2016. En proceso de publicación.

<sup>22</sup> Hazel Bolaños Vásquez y Rina Montti Velasco. Estudio sobre el estado y situación de la violencia institucional contra las mujeres en El Salvador. Avances y desafíos. ORMUSA, 2016. En proceso de publicación.

En relación a los gobiernos locales, se puede aseverar que, en su mayoría, están dirigidos por hombres, puesto que solamente el 10% de los 262 municipios del país, cuentan con

mujeres como alcaldesas. En tres de los 14 departamentos del país, no hay ningún municipio gobernado por mujeres.

**Tabla 6 Mujeres y hombres electos por departamento, como Alcaldes/Alcaldesas para el periodo 2015-2018**

Departamento	Mujeres		Hombres		Total
Ahuachapán	2	16.67%	10	83.33%	12
Cabañas	0	0.00%	9	100.00%	9
Chalatenango	1	3.03%	32	96.97%	33
Cuscatlán	3	18.75%	13	81.25%	16
La Libertad	5	22.73%	17	77.27%	22
La Paz	3	13.64%	19	86.36%	22
La Unión	0	0.00%	18	100.00%	18
Morazán	2	7.69%	24	92.31%	26
San Miguel	1	5.00%	19	95.00%	20
San Salvador	0	0.00%	19	100.00%	19
San Vicente	2	15.38%	11	84.62%	13
Santa Ana	3	23.08%	10	76.92%	13
Sonsonate	4	25.00%	12	75.00%	16
Usulután	1	4.35%	22	95.65%	23
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>10.30%</b>	<b>235</b>	<b>89.70%</b>	<b>262</b>

Fuente: Hazel Bolaños Vásquez y Rina Montti Velasco. Estudio sobre el estado y situación de la violencia institucional contra las mujeres en El Salvador. Avances y desafíos. ORMUSA, 2016. En proceso de publicación.

En 8 de los 14 departamentos del país, es decir, en más de la mitad de ellos, el porcentaje de mujeres que participan en los concejos municipales, es inferior al porcentaje de participación a nivel nacional, el cual es de 31.4%.

**Tabla 7 Mujeres y hombres electos por departamentos, como Concejales para el periodo 2015-2018**

Departamento	Mujeres		Hombres		Total
Ahuachapán	45	30.41%	103	69.59%	148
Cabañas	26	26.00%	74	74.00%	100
Chalatenango	106	35.33%	194	64.67%	300
Cuscatlán	60	33.71%	118	66.29%	178
La Libertad	90	31.25%	198	68.75%	288
La Paz	78	32.77%	160	67.23%	238
La Unión	57	28.50%	143	71.50%	200
Morazán	86	34.13%	166	65.87%	252
San Miguel	61	26.99%	165	73.01%	226
San Salvador	95	32.31%	199	67.69%	294
San Vicente	48	33.80%	94	66.20%	142
Santa Ana	46	28.40%	116	71.60%	162
Sonsonate	64	30.48%	146	69.52%	210
Usulután	78	30.23%	180	69.77%	258
<b>Total</b>	<b>940</b>	<b>31.4%</b>	<b>2056</b>	<b>68.6%</b>	<b>2996</b>

Fuente: Hazel Bolaños Vásquez y Rina Montti Velasco. Estudio sobre el estado y situación de la violencia institucional contra las mujeres en El Salvador. Avances y desafíos. ORMUSA, 2016. En proceso de publicación

**De los datos registrados se puede concluir que** los partidos políticos se limitan a cumplir los mínimos establecidos en la Ley de Partidos Políticos, es decir, incorporar en sus planillas el 30% de mujeres; sin embargo, no hay evidencia de una voluntad expresa de respaldar y promover genuinamente la participación de las mujeres en la política nacional, principalmente a través de los cargos de elección popular.

**Con respecto a las políticas de seguridad pública impulsadas por el actual gobierno,** en enero de 2015, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia presentó el Plan de Seguridad denominado “El Salvador

Seguro” el cual contiene 5 ejes y más de cien acciones para abordar la problemática de la violencia y criminalidad.

El plan incluye el impulso del empleo juvenil con una perspectiva de género; el incremento del acceso y retención de niñas en las escuelas; la instalación de oficinas de atención especializada para mujeres en situación de violencia (UNIMUJER ODAC) en municipios y comunidades priorizadas; así como el desarrollo de programas de formación para incrementar la capacidad técnica y habilidades para la inserción laboral de las mujeres jefas de hogar y víctimas de violencia. También dedica un apartado para la reducción de la violencia

en la familia y otros abusos contra las mujeres; así como la atención a hijos e hijas de mujeres que se encuentran en estado de reclusión.<sup>23</sup>

El Plan Nacional de Seguridad se centra principalmente en la violencia generada por los grupos pandilleriles, sin hacer un análisis sobre el impacto diferenciado que esta violencia tiene sobre hombres y mujeres. Además, algunas de las acciones del plan, contienen un enfoque centrado en el rol reproductivo que tradicionalmente se ha asignado a las mujeres, así como un abordaje familista de la violencia, al dejar inmersa en la violencia que ocurre en las relaciones de familia, la violencia específica que enfrenta esta población.

Por lo tanto, las acciones contenidas en el plan, no reflejan un abordaje sobre la seguridad de las mujeres, desde el reconocimiento que existe un sistema patriarcal que mantiene relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres que normaliza y justifica el ejercicio de la violencia contra ellas, en todos los ámbitos de la vida.

## PRINCIPALES AVANCES Y RETOS PARA LA VIGENCIA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA.

### a) Reformas al marco normativo

Por otra parte, se hicieron importantes reformas a la legislación nacional, durante el año 2015, que vienen a robustecer la normativa que

promueve el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

- **Reforma al Código de Familia.** Las reformas al Código de Familia fueron realizadas por medio del Decreto Legislativo número 989, que modifica el primer inciso del artículo 260 de dicho cuerpo legal, estableciendo que el derecho a pedir alimentos es inalienable e irrenunciable, agregando que las cuotas alimenticias atrasadas podrán compensarse. También se reformó el artículo 261 estableciendo la imprescriptibilidad de las pensiones alimenticias atrasadas. Con estos cambios en la legislación se pretende erradicar la violencia económica y patrimonial directa o indirecta contra las mujeres.
- **Reformas a la legislación penal.**
  - Por medio del Decreto Legislativo número 217 del 10 de diciembre de 2015, publicado en el D.O. número 237, Tomo 409, del 23 de diciembre de 2015, se reformó el artículo 99 del Código Penal y 32 del Código Procesal Penal, relativos a la prescripción de la pena, volviendo imprescriptible la pena en los delitos cometidos contra la libertad sexual de menor o incapaz.
  - Reformas al Código Penal para incluir los crímenes de odio en razón de la orientación sexual y la identidad de género modificándose los artículos 129 y 155 del código penal, a través del Decreto Legislativo número 106 de fecha de 3 de septiembre de 2015.
  - El Código Procesal Penal fue reformado, adicionando el artículo 16-A, por medio del Decreto Legislativo

23 Visto en [http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4646:plan-el-salvadorseguro&catid=25:avisos-ciudadano](http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=4646:plan-el-salvadorseguro&catid=25:avisos-ciudadano)

número 1001, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial número 79, Tomo número 407, de fecha cinco de mayo de dos mil quince, para incluir una regla de interpretación integral de la normativa penal nacional, en armonía con la LEIV, la LIE y demás principios contenidos en las convenciones y tratados internacionales.

## **b) Creación de la Jurisdicción Especializada.**

Durante el año 2015 se presentó y discutió al interior de la Asamblea Legislativa, la propuesta para la creación de Juzgados Especializados de Violencia contra las Mujeres, en aplicación del principio rector de especialización, establecido en la LEIV, según el cual, las mujeres tienen derecho a una atención diferenciada y especializada con la debida diligencia. Con la nueva jurisdicción se esperaba superar los elevados niveles de impunidad que enfrentan las mujeres en su búsqueda de justicia frente a las violaciones de sus derechos humanos, principalmente el derecho a una vida libre de violencia.

Los Juzgados y Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres fueron creados el año dos mil dieciséis, por medio del Decreto Legislativo número 286, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 60, Tomo 411, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis. Este decreto establece que El Juzgado Especializado de Instrucción, el Juzgado Especializado de

Sentencia y la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que tendrán su sede en la ciudad de San Salvador, iniciarían su funcionamiento el día uno de junio del año dos mil dieciséis, mientras que los restantes tribunales creados, entrarían en operaciones mediante acuerdos que debía emitir la CSJ, a más tardar el día uno de junio del año dos mil diecisiete.

No obstante, el Decreto Legislativo número 397, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis publicado en el Diario Oficial número 112, Tomo 411, del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, contiene una prórroga a la entrada en funcionamiento de los Tribunales, ampliándose hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, la entrada en funcionamiento del Juzgado Especializado de Instrucción, el Juzgado Especializado de Sentencia y la Cámara Especializada para una Vida libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que tendrán su sede en la ciudad de San Salvador y la entrada en funcionamiento de los restantes Tribunales determinados en los artículos 2 y 3 del referido decreto ubicados en las ciudades de Santa Ana y San Miguel, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

## **c) Creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres.**

Para el 2015, se registraba un total de 63 Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres, lo cual implica un importante avance en la disponibilidad de servicios de atención especializada que mandata la LEIV, ampliándose la cobertura a nivel nacional.

**Tabla 8 Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en situación de Violencia**

Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres	
Ahuachapán	ISDEMU Ahuachapán Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de Ahuachapán UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Cara Sucia
Cabañas	ISDEMU Cabañas Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de Cabañas UNIMUJER ODAC, Delegación Sensuntepeque
Chalatenango	ISDEMU Chalatenango Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato Infantil de CSJ en Chalatenango Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de CHALATENANGO UNIMUJER ODAC, Delegación Chalatenango
Cuscatlán	ISDEMU Cuscatlán Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de Cojutepeque UNIMUJER ODAC, Delegación Cojutepeque UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Suchitoto
La Libertad	CIUDAD MUJER Colón Unidad de Atención Especializada FGR de La Libertad Sur – Zaragoza Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de La Libertad UNIMUJER ODAC, Delegación La Libertad Centro Sur UNIMUJER ODAC, Delegación La Libertad Sur UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Ciudad Arce UNIMUJER ODAC, Sub Delegación San Juan Opico UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Zaragoza
La Paz	ISDEMU La Paz Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de La Paz UNIMUJER ODAC, Delegación El Pedregal
La Unión	ISDEMU La Unión Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de La Unión UNIMUJER ODAC, Puesto Policial Conchagua

Morazán	<p>CIUDAD MUJER Morazán</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de San Francisco Gotera</p>
San Miguel	<p>CIUDAD MUJER San Miguel</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de San Miguel</p> <p>Unidad de Atención Especializada FGR de San Miguel</p>
San Salvador	<p>CIUDAD MUJER San Martín</p> <p>Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública</p> <p>ISDEMU San Salvador</p> <p>Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato Infantil de CSJ en Ciudad Delgado</p> <p>Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato Infantil de CSJ en San Salvador</p> <p>Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato Infantil de CSJ en SOYAPANGO</p> <p>Unidad Especializada Tráfico Ilegal y Trata De Personas</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de San Salvador</p> <p>UNIMUJER ODAC, Delegación Apopa</p> <p>UNIMUJER ODAC, Delegación San Marcos</p> <p>UNIMUJER ODAC, Delegación San Salvador Centro</p> <p>UNIMUJER ODAC, Delegación Soyapango</p> <p>UNIMUJER ODAC, Departamento de Investigaciones Ayutuxtepeque, Delegación Mejicanos</p> <p>UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Aguilares</p> <p>UNIMUJER ODAC, Departamento de Investigaciones, Delegación Ciudad Delgado</p> <p>Unidad de Atención Especializada FGR de San Salvador</p>
San Vicente	<p>ISDEMU San Vicente</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de San Vicente</p> <p>UNIMUJER ODAC, Sub Delegación San Vicente</p>
Santa Ana	<p>CIUDAD MUJER Santa Ana</p> <p>ISDEMU Santa Ana</p> <p>Unidad de Atención Especializada FGR de Santa Ana</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de Santa Ana</p> <p>UNIMUJER ODAC, Delegación Santa Ana</p> <p>UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Chalchuapa</p>
Sonsonate	<p>ISDEMU Sonsonate</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de Sonsonate</p>
Usulután	<p>CIUDAD MUJER Usulután</p> <p>Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de PGR de Usulután</p> <p>UNIMUJER ODAC, Sub Delegación Jiquilisco</p>

Fuente: ORMUSA/REDFEM – APPFEM.

#### **d) Creación del Fondo Especial.**

En relación al Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia, provenientes de las sanciones económicas impuestas por infracciones a la LEIV, solamente se registra la apertura de una cuenta bancaria no remunerada, para manejar los recursos que ingresarán al fondo sin evidencias de funcionamiento<sup>24</sup>.

#### **e) Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información.**

Un mandato importante de ambas leyes es el establecimiento de mecanismos que permitan dimensionar los fenómenos de violencia y desigualdad para las mujeres. Así en el Art. 30 de (LEIV, 2010), se delega al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública la responsabilidad de manejar el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres, en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos, la cual es la encargada de solicitar y recibir la información del resto de instituciones que posean y procesen datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres.

**De acuerdo a información brindada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública<sup>25</sup>, existen importantes avances para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información y Datos Estadísticos sobre**

**violencia contra las mujeres<sup>26</sup>, habiéndose logrado hasta la fecha:**

- a) Proceso de formación para la comprensión de categorías clave como Femicidio y otras de especial interés para las Mesas Técnicas de Homologación del Sistema.
- b) Elaboración de propuestas de protocolos de funcionamiento de la mesa de homologación de datos de homicidios/femicidios.
- c) Revisión de Formulario Estadístico sobre Muertes Violentas, modificado para Femicidio.
- d) Iniciado el proceso de elaboración del informe nacional anual sobre violencia contra las mujeres en El Salvador.

#### **f) Presupuesto para la operativización de la LEIV.**

De acuerdo a información de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el gasto etiquetado para atender la operativización de LEIV, para el período 2012-2015, fueron de US\$ 9, 499,454.00. Los cuales fueron distribuidos anualmente, de la siguiente manera<sup>27</sup>:

- 2012: US\$ 2,143,105.00
- 2013: US\$ 1,858,484.00
- 2014: US\$ 2,825,945.00
- 2015: US\$ 2,671,920.00

Además, la distribución por institución y rubro fue el siguiente:

24 ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2015.

25 Lic. Erick Alexander Barahona, Coordinador de la Dirección de Información y Análisis. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

26 Se conoció que el proceso está acompañado por la Organización de las Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), con el respaldo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer, y Asamblea de Cooperación por la Paz y del proyecto de "Gestión de la Información Basada en Evidencias para la Seguridad Ciudadana en América Central" (USAID-PNUD INFOSEGURA).

27 Autoras: Hazel Jasmín Bolaños Vásquez e Iris Tejada. Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Avances y obstáculos para su cumplimiento. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). San Salvador. 2016.

**Tabla 9 Gasto etiquetado para atender la operativización de LEIV, por institución y rubro, para el período 2012-2015**

Institución	Línea de trabajo	Monto asignado 2012-2015
Procuraduría General de la República	“Igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres”.	US\$ 3,374,070.00
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	“Igualdad de género y vida libre de violencia para las mujeres”.	US\$ 500.00
ISDEMU	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres”;</li> <li>• “Rectoría para la igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres”</li> <li>• “Proyectos que promuevan y garanticen una vida libre de violencia para las Mujeres”.</li> </ul>	US\$ 5,374,025.00
Ramo de Justicia y Seguridad Pública	“Dirección superior”	US\$ 10,000.00
Ramo de Trabajo y Previsión Social	“Igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres”	US\$ 45,000.00
Unidad Técnica Ejecutiva	“Planificación y fortalecimiento” y línea de trabajo “Medios de comunicación”	US\$ 27,659.00

Fuente: Hazel Jasmin Bolaños Vásquez e Iris Tejada. Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Avances y obstáculos para su cumplimiento. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). San Salvador. 2016

Para el período comprendido entre 2012 y 2015, el presupuesto asignado para la implementación de la LIEV correspondió al 0.05% del Presupuesto General de la Nación, Artículo 34.- Financiamiento para la Aplicación de la Presente Ley El Estado a través del Ministerio de Hacienda, deberá garantizar para la ejecución de la presente ley la asignación de partidas presupuestarias etiquetadas en el Presupuesto General de la Nación para cada año, a cada una de las instituciones públicas facultadas en esta ley para su aplicación.

A pesar de los avances en materia legislativa, así como los esfuerzos que se están realizando en políticas públicas de seguridad ciudadana, el año 2015 fue uno de los más violentos en la historia reciente del país. De acuerdo al Diario de Hoy, “...los registros de la Policía dan cuenta que

6,670 personas fueron víctimas de la violencia criminal desde el uno de enero hasta el 30 de diciembre, con un promedio de 18 homicidios por día, cifras que no tienen registro oficial alguno en la historia salvadoreña. El número anterior de víctimas de la violencia refleja que El Salvador alcanzó una tasa de criminalidad de 105 asesinatos por cada 100,000 habitantes, lo que lo convierte en uno de los países, sin conflicto armado, más violentos del mundo.”<sup>28</sup>

Para las mujeres también fue un año difícil. Se conocieron casos que mostraron la grave situación de violencia que enfrentan las mujeres por el hecho de ser mujeres y aunque impactaron la opinión pública y generaron indignación, esta no se tradujo en acciones concretas de exigencia de justicia, más allá de las realizadas por las organizaciones feministas,

<sup>28</sup> “Violencia criminal causó 6,670 víctimas en el 2015” consultado en: <http://www.elsalvador.com/articulo/sucesos/violenciacriminal-causo-6670-victimas-2015-97414>

confirmándose que existe una cultura que tolera este tipo de agresiones contra las mujeres y por lo tanto es indiferente ante la impunidad generalizada.

Entre los hechos más emblemáticos se registran, el caso de violencia ejercido por Carlos Rivas<sup>29</sup>, los casos de pederastia contra sacerdotes católicos<sup>30</sup>, miembro del Consejo de Seguridad Ciudadana y Convivencia y pastor del Tabernáculo de Avivamiento Internacional (TAI) y la acusación contra José Mauricio Gómez Julián, por los delitos de difusión ilegal de información, difusión de pornografía, amenazas, expresiones de violencia contra las mujeres, e inducción, promoción, favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios electrónicos; ejercidos todos ellos, contra una estudiante universitaria<sup>31</sup>.



Fuente: Tomada el 26 de marzo de 2015, en Concentración convocada por La REDFEM y Las Mesoamericanas en Resistencia por una Vida Digna, en el día nacional por la vida, la paz y la justicia. Archivo fotográfico de REDFEM.

Además, se dio a conocer el Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador del 2015<sup>32</sup>, el cual señala que entre el año 2013 y

el 2015 uno de cada tres embarazos fueron de adolescentes. “De acuerdo a los registros del Ministerio de Salud en el año 2015 hubo 83,478 mujeres salvadoreñas embarazadas, y de ellas, 25,132 eran adolescentes de entre 10 y 19 años, es decir que el 30% del total de embarazos se registraron en Niñas y adolescentes...”<sup>33</sup>

Agrega el informe, que a nivel nacional la tasa de embarazo es de 38 por cada mil niñas y adolescentes de 10 a 19 años. Utilizando este indicador, el departamento de Sonsonate tiene la prevalencia más alta con 46 por cada mil, mientras que San Salvador tiene la menor con 31 por cada mil niñas y adolescentes de 10 a 19 años.<sup>34</sup>

Finalmente, de acuerdo a la información brindada por la PGR, las mujeres representan el 85% de la población que solicita asistencia legal en concepto de alimentos para sus hijas e hijos, de acuerdo a la institución que reporta el dato, esto muestra que “la mujer asume la mayor parte de responsabilidad del sostenimiento y educación de sus hijas e hijos, ubicándose en una situación de desventaja con respecto al hombre, porque para asumir los costos de sus necesidades debe realizar trabajos en el ámbito público que en su mayoría no le brindan los ingresos suficientes para costear las necesidades de su grupo familiar, por lo que también tiene que dedicarle muchas horas al trabajo no remunerado realizando las tareas domésticas, esfuerzo que contribuye en el desarrollo integral de sus hijos e hijas, trabajo que es invisibilizado”<sup>35</sup>.

29 Pastor Carlos Rivas detenido por supuesta agresión a una mujer dentro de un motel LPG/Pag.24/sábado 21/Marzo-2015. Consultado en: [http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/monitoreos/monitoreo\\_03\\_15\\_SC.pdf](http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/monitoreos/monitoreo_03_15_SC.pdf)

30 Padre Jesús Delgado, Suspendido por la Iglesia por Pederastia. LPG/miércoles 21/Octubre- 2016. Consultado en: <http://www.laprensagrafica.com/2015/11/26/padre-jesus-delgado-suspendido-por-la-iglesia-por-pedofilia>

31 Fiscalía acusa a sujeto de haber cometido 5 delitos luego de difundir video íntimo de ex novia. M.H.; septiembre 3, 2015. Consultado en: <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-acusa-sujeto-de-haber-cometido-5-delitos-luego-de-difundir-video-intimode-ex-novia/>

32 Presentan estudio “Mapa de embarazos en niñas y adolescentes en El Salvador -2015” 8 de julio de 2016. Consultado en: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3921%3A2016-07-08-21-57-34&catid=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=3921%3A2016-07-08-21-57-34&catid=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&lang=es)

33 Ídem. Mapa de Embarazos UNFPA, 2015.

34 Ídem. Mapa de Embarazos UNFPA, 2015.

35 PGR. Memoria de labores 2015-2016. Consultada en: <http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/descargables/gestionestrategica/memorias/jun2015%20-%20may2016.pdf>

Además, los datos sobre personas morosas en el pago de cuotas alimenticias demuestran que aproximadamente el 94% son hombres, por lo tanto, la irresponsabilidad paterna afecta

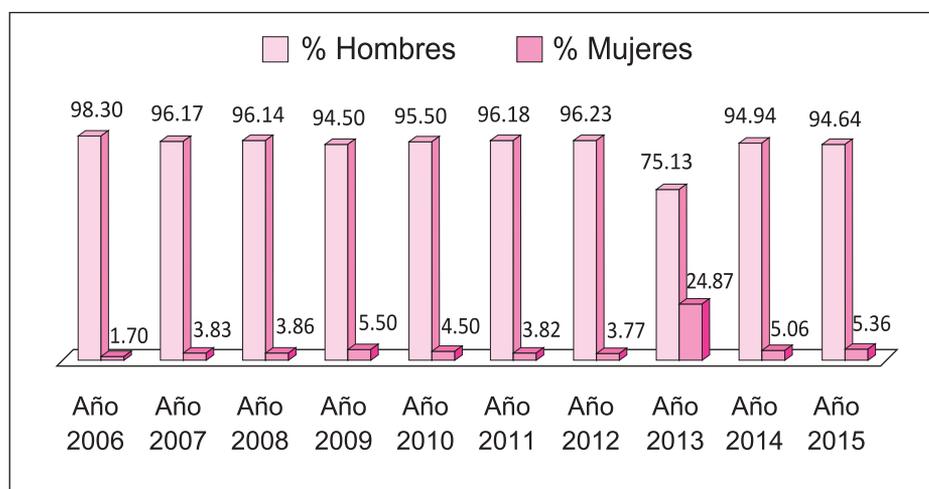
no solamente el derecho de las hijas e hijos, sino que las posibilidades de desarrollo de las mujeres que deben cubrir los costos de manutención de sus grupos familiares.

**Tabla 10 Número de expedientes en mora por sexo de la persona demandada**

AÑO	Hombres	Mujeres
2006	3349	58
2007	905	36
2008	722	29
2009	1754	102
2010	1527	72
2011	2419	96
2012	4922	193
2013	5882	1947
2014	3112	166
2015	3022	171

Fuente: Solicitud de información pública con referencia 27-UAIP18-2016 "Reporte expedientes en mora por no tener pago". Consultada en: <http://www.informacionpublicapgr.gov.sv/index.php/es/m-serviciosuaip/m-formulariosdesolicitudes?id=112>

**Gráfica 1**  
**Porcentaje de Expedientes en mora por sexo de la persona demandada. PGR**



Fuente: Elaboración propia con datos de Solicitud de información pública con referencia 27-UAIP18-2016 "Reporte expedientes en mora por no tener pago".

## VI. LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

*“¿Quiénes eran ellas? Las niñas y las mujeres asesinadas en México tenían distintas edades, entre ellas hay niñas y ancianas y mujeres jóvenes y mayores y adolescentes; pertenecían a todas las clases sociales y estratos socioeconómicos, aunque la mayoría eran pobres o marginales, algunas fueron mujeres ricas, de clase alta y de las élites; el abanico abarca analfabetas, con estudios básicos, otras más eran estudiantes, técnicas, universitarias, posgraduadas y con excelencia académica, aunque la mayoría tenía pocos estudios; en su relación con el o los agresores eran: desconocidas, conocidas, cónyuges, parientas y amigas; había entre ellas solteras, casadas, exesposas, unidas, novias, exnovias, hijas, hijastras, madres, hermanas, nueras, primas y suegras, vecinas, empleadas, jefas, subordinadas, estudiantes, desempleadas, prestadoras de servicios, bailarinas, maestras, meseras, modelos, actrices, burócratas, turistas, vacacionistas y transeúntes; la mayoría eran niñas y mujeres de esfuerzo, trabajadoras formales e informales; también fueron asesinadas mujeres ligadas a delincuentes; ciudadanas de a pie, activistas, políticas y gobernantes, casi todas eran mexicanas y, entre ellas, algunas tzotziles como las Lunas de Acteal, otras rarámuris, otras más nahuas; algunas*

*eran extranjeras: canadiense, holandesa, estadounidense, salvadoreña, coreana, brasileña, guatemalteca; a la mayoría las asesinaron en sus casas y a otras no se sabe dónde pero sus cuerpos fueron hallados en la calle, en un baldío, en un camino, en una barranca, en una tienda, en una construcción, en un coche, en una cueva, en un páramo, en una carretera, en el desierto, en un río, en una casa de secuestro; algunas tenían huellas de violencia sexual, en la mayoría de los cuerpos no hay rastro; algunas estaban embarazadas; otras eran discapacitadas; algunas fueron encerradas, otras secuestradas, todas fueron torturadas, maltratadas, atemorizadas y vivieron humillaciones; unas fueron golpeadas hasta la muerte, otras estranguladas, decapitadas, colgadas, acuchilladas, balaceadas; algunas fueron mutiladas, atadas, encostaladas, empacadas, encajueladas, envalijadas, encementadas, descuartizadas, quemadas, tiradas, convertidas en despojos; todas estuvieron en cautiverio; todas quedaron aisladas y desprotegidas, aterradas, vivieron la más extrema impotencia de la indefensión; todas fueron agredidas y violentadas hasta la muerte; algunos de sus cuerpos fueron maltratados aun después de haber sido asesinadas. La mayoría de los crímenes está en la impunidad...”<sup>36</sup>*

36 H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, D.F. Violencia Femicida en 10 entidades de la República Mexicana. México, abril de 2006. Consultado en: [http://132.247.1.49/mujeres/menu\\_superior/Femicidio/5\\_Otros\\_textos/10.pdf](http://132.247.1.49/mujeres/menu_superior/Femicidio/5_Otros_textos/10.pdf).

Este capítulo tiene como finalidad brindar información cualitativa y cuantitativa de la situación de violencia que enfrentan las mujeres en El Salvador. Demostrar que esta violencia está íntimamente vinculada a su sexo: las mujeres son agredidas durante todo su ciclo vital, enfrentando de los hombres y de la sociedad coludida con los agresores, diferentes ataques contra su integridad física y emocional, su libertad y en el extremo de esta violencia sin sentido, contra su propia vida.

En la primera parte del capítulo se presenta la sistematización de los testimonios de siete mujeres salvadoreñas que compartieron sus historias de victimización, pero sobre todo el proceso de convertirse o fortalecer su identidad como defensoras de la verdad y la vida. Por consideraciones éticas y de seguridad para las víctimas, se omiten los datos personales y se recupera la información que ayuda a comprender quiénes son las víctimas, quiénes las agreden, cómo funcionan ciertas dinámicas de violencia basada en el género, en algunos casos vinculado con su calidad de defensoras de derechos humanos, cómo impacta este flagelo en las vidas de las mujeres y cuáles son sus recursos y obstáculos en el camino hacia la justicia.

**La única fuente de información son las víctimas y los documentos que ellas han recopilado en el transcurso de sus procesos legales, que en todos los casos en que ha habido denuncias, continúan abiertos, por lo tanto, el análisis se hace a partir del testimonio de las mujeres desde su pensar y sentir, con la finalidad de comprender desde la vivencia de las mujeres, el impacto de la violencia.**

En la segunda parte, se hace una lectura de las estadísticas sobre violencia y criminalidad en El Salvador, desde una mirada de seguridad ciudadana para las mujeres, con el propósito de evidenciar que, tal como lo demuestran los datos, la frecuencia, tipos y modalidades de violencia y por lo tanto, los riesgos que enfrentan las personas salvadoreñas, están fuertemente determinados por su sexo y su edad, y por lo tanto, varían notablemente, de acuerdo al espacio geográfico en que habitan. Los análisis pueden resultar limitados en una medida directamente proporcional a la ausencia de información de que disponen los sistemas de datos oficiales.

## **A. Testimonios de mujeres que han enfrentado violencia.**

### **• ¿Quiénes son las víctimas?**

Así como en México, en El Salvador, ninguna mujer está exenta de enfrentarse a situaciones de violencia basada en el género. Sin importar su edad, nivel educativo, ocupación, clase, religión, u otros aspectos que determinen su situación o condición, su sexo las coloca en una situación de riesgo, por encontrarse habitando en una región en que lo que se considera femenino es desvalorado, menospreciado, cosificado. En su mayoría, son “mujeres de esfuerzo”.

Y así son las siete mujeres que cuentan los testimonios que aquí se sistematizan. Sus edades oscilan entre los 38 y 53 años de edad, por lo tanto, se trata de mujeres en edades adultas. Son originarias de diferentes municipios del país, de los Departamentos de Santa Ana, San Salvador, La Unión y La Paz y actualmente residen en su mayoría en

municipios de la denominada Área Metropolitana de San Salvador, que incluye municipios del Departamento de San Salvador y La Libertad.

Todas ellas son madres. El 43% son casadas o acompañadas y el 57% divorciadas o solteras. Algunas de las mujeres que no tienen pareja, expresaron que su estado familiar es una opción de vida que tomaron, después de haber vivido violencia de pareja o sexual, de esa forma se sienten seguras y libres.

Todas son mujeres productivas, 6 de ellas son empleadas y una comerciante en pequeño, sus trabajos son como asistentes de limpieza; vigilancia privada; maestras, secretarias y una de ellas, además de empleada es estudiante.

La mayoría de ellas están organizadas, ya sea en un sindicato o en una asociación comunal. Todas ellas tienen conciencia de sus derechos como trabajadoras y como ciudadanas.

#### • **¿Quiénes son los agresores?**

Todos los agresores son hombres y al momento de los hechos, tenían con la víctima una relación de poder, como jefe inmediato o como funcionario. Entre ellos se señalan: empresario de seguridad privada; jefes de departamento de instituciones autónomas; autoridades públicas nacionales y locales.

En general son descritos por las mujeres como hombres prepotentes, machistas, violentos e insensibles; se relacionan con las personas a través de gritos, insultos, maltratos y palabras soeces; algunos gustan de ser adulados y tienen dificultades para controlar su ira.

#### • **¿Cómo es la dinámica de la violencia?**

La violencia que denuncian las mujeres se podría clasificar en la modalidad de violencia comunitaria; institucional y laboral y han sido

de tipo sexual; física; psicológica o emocional y simbólica.

Los hechos han consistido en agresiones sexuales, acoso sexual y acoso laboral, ejercido por jefaturas, las víctimas enfrentaron estas formas de vulneraciones a su libertad sexual y a sus derechos laborales, tanto en empresas privadas como en instituciones gubernamentales.

En estos casos, el agresor acosa sexualmente a su víctima y al verse frustrado en sus intenciones, comienza un ataque en el ámbito laboral, contra las víctimas directa e indirectas, que consiste en gritos, maltrato, descalificaciones; amonestaciones arbitrarias; se boicotea su trabajo, por ejemplo borrando información de sus computadoras; les niegan traslados; son “castigadas” quitándoles funciones o cambiándolas por otras de menor categoría y trasladándolas a lugares alejados de sus comunidades o con altos niveles de criminalidad; obligándolas a hacer sus trabajos en condiciones deplorables; hasta llegar a verse forzadas a renunciar.

Todo esto se desarrolla en un ambiente de tolerancia hacia el abuso sexual y el acoso laboral, así como de total impunidad hacia los agresores. La situación se agrava aún más cuando las víctimas ponen límites o denuncian los hechos, entonces son llamadas “locas”; “problemáticas”.

Otros testimonios relatan situaciones de violencia que han enfrentado por ser lideresas sindicales o comunitarias. En estos casos, denuncian a titulares de instituciones públicas, quienes, las descalifican y obstaculizan en su labor de defensoras de derechos humanos, negándoles así derechos fundamentales.

Para las mujeres, probablemente debido a su construcción de género, es muy importante

mantener una imagen que refleje sus principios éticos, por ello, para ellas ser señaladas como “mujeres que actúan de mala fe”; “mujeres que hacen actos de sabotaje”, impacta fuertemente en su autoimagen y autoestima, sobre todo, cuando su identidad es como defensoras de derechos.

En todos los escenarios, las mujeres son aisladas, descalificadas, amenazadas, desprotegidas, dejadas en soledad en ostracismo. Las personas que intentan apoyarlas también enfrentan estas situaciones, por ello, las muestras de solidaridad o apoyo, son silenciosas, pasivas, encubiertas y por lo tanto débiles.

*“En el hospital le empezaron a decir a todos que no le hablaran, solo la miraban y nadie le hablaba, y si yo les hablaba eran cortantes”*

Por el contrario, el agresor es defendido, protegido, cuidado, respaldado, tolerado, justificado, apoyado. Y así, la mayoría de los hechos de violencia permanecen impunes.

*“Lo más difícil era enfrentar que no iba a tener apoyo de nadie, pensaba que al agresor todo el mundo lo apoyaba, pero a mí nadie y me sentía más sola todavía”.*

### • **¿Cuáles son los impactos en la vida de las mujeres?**

Todas las mujeres describen graves impactos en su salud física y emocional, como: trastornos en el sueño; insomnio; falta de apetito o impulso de comer; aumento de peso; ansiedad, depresión; sentimientos de impotencia (“no voy a salir de la situación”); principios de derrame y lumbalgia debido al estrés; desilusión; autoaislamiento; temor; miedo.

*“Una se siente como que se está hundiendo, no hay salida, no la dejan hacer su trabajo si no se presta a otras cosas”.*

Sus familias también se han visto afectadas, aun cuando ellas intentan ocultar la situación que enfrentan.

*“Mi hijo mayor, me busca otras oportunidades de trabajo, con tal que me cambie, aunque el salario sea menor. “Mi niña de 5 años me dice que no vaya a trabajar porque no me van a dejar que me quede”.*

También existen efectos en la situación económica de las mujeres; algunas perdieron su empleo o vieron desmejorada su iniciativa económica.

### • **Qué esperan de la justicia**

Todas las mujeres entrevistadas que han interpuesto denuncias, desean principalmente que las autoridades investiguen los hechos y apliquen las leyes, que lo hagan de forma diligente, principalmente porque aspiran que se conozca la verdad de los hechos y que sus agresores no se privilegien con la impunidad.

Además, esperan que las instituciones las protejan, porque, sienten mucho temor a represalias, incluso a que atenten en contra de sus vidas.

*“Fui a la fiscalía a decir lo que pasó y la fiscal me dijo que como el hombre no era mi marido no me podía dar medidas de protección. Me aconsejó que renunciara del trabajo”.*

Las denuncias interpuestas ante la FGR han tomado más de seis meses—según manifiesta— y lo que se ha logrado es la realización de peritajes. Relatan que han existido en más de una ocasión, cambios de fiscal, además resienten la falta de información sobre los avances en las investigaciones o diligencias que se realizan.

## B. Estadísticas sobre violencia contra las mujeres.

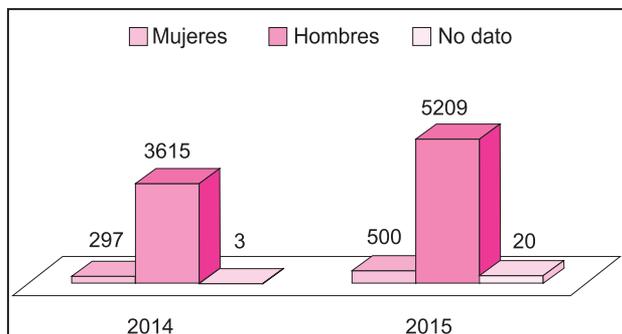
### Delitos relativos a la Vida.

- Delitos relativos a la vida. PNC.**

Para el año 2015, la PNC registró 500 muertes violentas de mujeres, de ellas, 294 fueron clasificadas como feminicidios, es decir, el 58.8%, esto demuestra los avances de la institución policial, al aplicar los tipos penales contenidos en la LEIV, en relación a períodos anteriores, en los cuales se registraban en la categoría de homicidios, todas o la mayor parte de las muertes violentas de mujeres, contribuyendo así, a visibilizar la violencia Feminicida, desde el inicio de la investigación.

En la siguiente ilustración se presenta la comparación de datos correspondientes a los años 2014 y 2015, que incluyen los delitos de Homicidio, Inducción o Ayuda al Suicidio y Feminicidio.

**Gráfica 2**  
**Delitos relativos a la vida. PNC**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PNC.

Incluyen: inducción y Ayuda al Suicidio, Homicidio y Feminicidio.

37

Fórmula empleada en tasa de crecimiento de muertes violentas de hombres

$$\frac{(MVH \text{ año } 2 - MVH \text{ Año } 1) * 100}{MVH \text{ Año } 1}$$

Año 1: Total de muertes violentas de hombres registradas en año 1

Año 2: Total de muertes violentas de hombres registradas en el año próximo siguiente al Año 1.

Fórmula empleada en tasa de crecimiento de muertes violentas de Mujeres

$$\frac{(MVM \text{ año } 2 - MVM \text{ Año } 1) * 100}{MVM \text{ Año } A}$$

Año 1: Total de muertes violentas de mujeres registradas en año 1

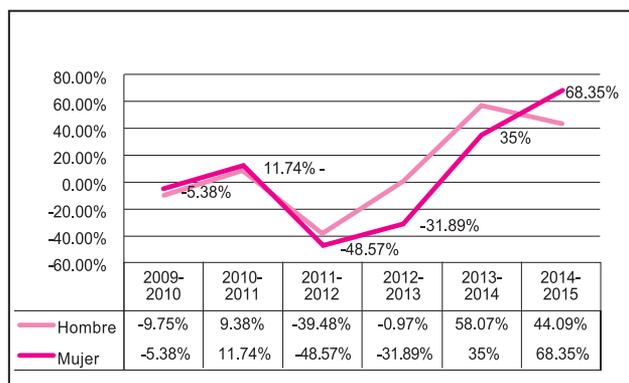
Año 2: Total de muertes violentas de mujeres registradas en el año próximo siguiente al Año 1.

- Porcentaje de crecimiento de los delitos relativos a la Vida Según la PNC.**

En general, las muertes violentas registradas por la PNC, incrementaron considerablemente para el año 2015, sin embargo, en el caso de las mujeres el incremento fue del 68.35%, mientras que para los hombres fue del 44.09%.

En el año 2015, según datos proporcionados por la PNC, un promedio de 41.67 mujeres fueron asesinadas cada mes, es decir, aproximadamente 1.37 mujeres por día.

**Gráfica 3**  
**Porcentaje de crecimiento de los delitos relativos a la Vida. PNC**



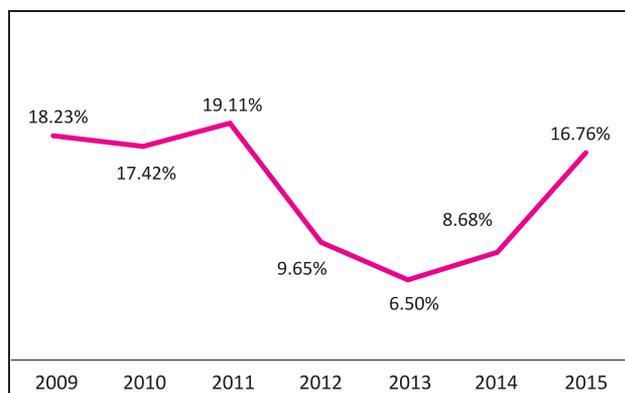
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PNC.

Incluyen: inducción y Ayuda al Suicidio, Homicidio y Feminicidio.<sup>37</sup>

- **Tasas de muertes violentas a nivel nacional por año y sexo. Según IML.**

La tendencia en la tasa de muertes violentas de mujeres entre el año 2012 y 2013 fue decreciente, sin embargo, a partir del año 2014, comienza a observarse un leve crecimiento, que en el 2015 se proyecta considerablemente a lo alto, muy cerca de alcanzar las alarmantes cifras del año 2011, cuya tasa fue de 19.11 muertes violentas de mujeres por cada 100,000 mujeres.

**Gráfica 4**  
**Comportamiento de las Tasas de muertes violentas de mujeres a nivel nacional**



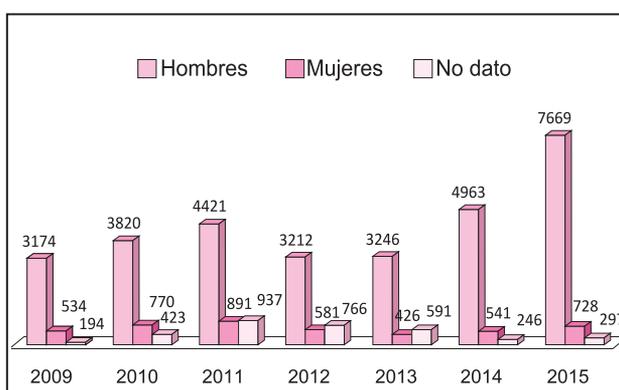
Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionado por el IML.

Incluye: Reconocimientos practicados en mujeres fallecidas en hechos de violencia.

- **Homicidios por sexo y año. FGR.**

La misma tendencia muestran los datos proporcionados por la FGR, institución que reporta para el año 2015, 728 muertes violentas de mujeres que fueron tipificadas, hasta la fecha del reporte como: homicidios simples, homicidios agravados, homicidios piadosos y homicidios culposos. En este dato, no están consideradas las 337 muertes violentas de mujeres que fueron tipificadas como feminicidios.

**Gráfica 5**  
**Homicidios por sexo y año. FGR**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Incluye: Homicidios, Homicidio simple, agravado, piadoso y culposo.

**Tabla 11 Porcentaje de feminicidios por año y por sexo, según FGR. año 2012-2015.**

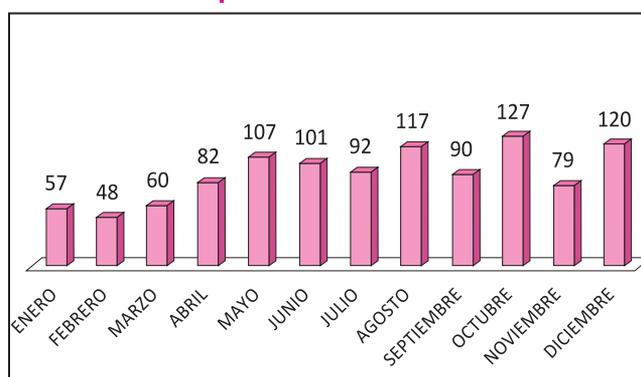
Año	Porcentaje de feminicidios en hombres	Porcentaje de feminicidios en mujeres	Porcentaje de No Dato
2012	2.5%	82.5%	15%
2013	2.78%	93.52%	3.70%
2014	5%	91%	3%
2015	0%	98.83%	1.17%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la FGR.

- **Registro de muertes violentas de mujeres y hombres por mes.**

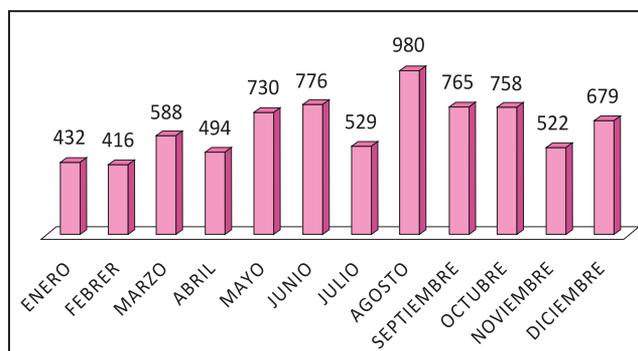
La letalidad de la violencia en 2015 es evidente, y como puede observarse en las siguientes gráficas, tanto para hombres como para mujeres, los primeros 4 meses del año están por debajo del promedio de muertes anuales, que fue de 90 para las mujeres y de 639 para los hombres. Los meses con mayor número de muertes de mujeres fueron octubre y diciembre, mientras que en el caso de los hombres fue agosto.

**Gráfica 6**  
**Registro de muertes violentas de mujeres por mes. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR<sup>38</sup>

**Gráfica 7**  
**Registro de muertes violentas de hombres por mes. 2015. FGR.**

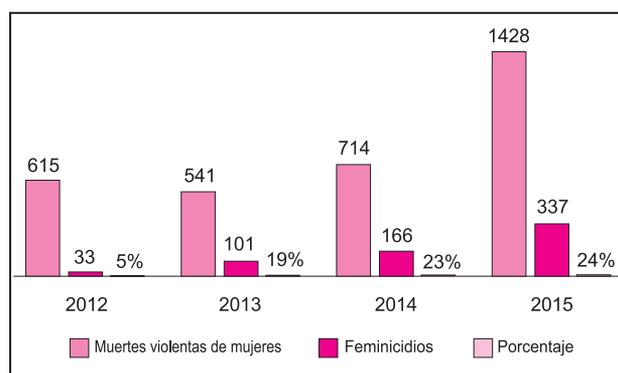


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR<sup>39</sup>

- **Víctimas de Femicidios por Sexo y Año. FGR.**

Según datos de la FGR, 337 feminicidios y feminicidios agravados contra mujeres fueron tipificados durante el año 2015, esto representa el 24% del total de muertes violentas de mujeres registradas por la institución fiscal (Homicidios simples, homicidios agravados, homicidios piadosos, homicidios culposos, y feminicidios, feminicidio agravados, y suicidio feminicida por inducción o ayuda).

**Gráfica 8**  
**Porcentaje de casos tipificados como Femicidios, sobre muertes violentas de mujeres según. FGR. 2012-2015.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la FGR.

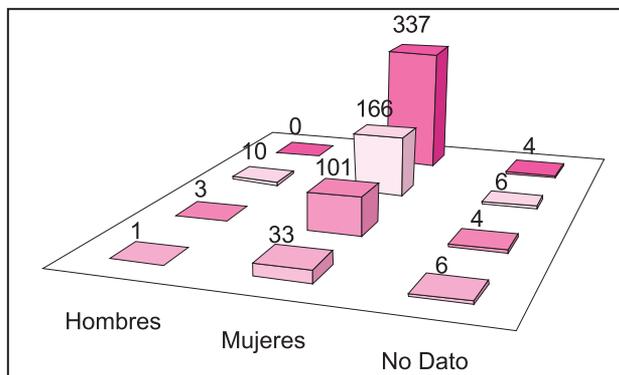
Incluye: Homicidios simples, homicidios agravados, homicidios piadosos, homicidios culposos, y feminicidios, feminicidio agravados, y suicidio feminicida por inducción o ayuda.

Es importante resaltar que para el año 2015 se ha superado la práctica observada en años anteriores, consistente en registrar hombres como víctimas del delito de feminicidio, lo cual resultaba una falencia, debido a que el tipo penal de feminicidio y su forma agravada, contemplan expresamente, como sujeto pasivo únicamente a las mujeres, siendo jurídicamente imposible encontrar víctimas hombres de este delito.

38 Incluye: Homicidio simple, homicidio agravado, homicidio piadoso, inducción o ayuda al suicidio, homicidio culposo, feminicidio, feminicidio agravado y suicidio feminicida por inducción o ayuda.

39 Incluye: Homicidio simple, homicidio agravado, homicidio piadoso, inducción o ayuda al suicidio, homicidio culposo, feminicidio, feminicidio agravado y suicidio feminicida por inducción o ayuda.

**Gráfica 9**  
**Víctimas de Femicidios por sexo y Año. FGR.**



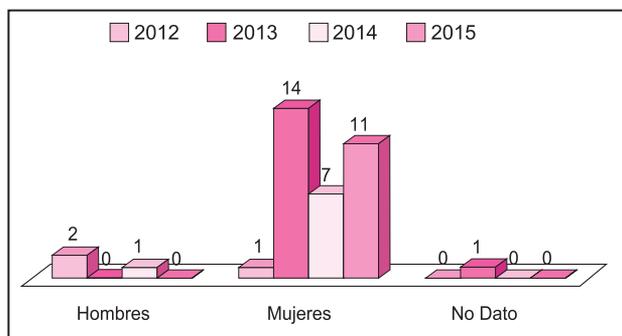
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Incluye: Femicidios y Femicidios Agravados.

• **Víctimas de Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda. FGR.**

Según datos de la FGR, 11 muertes de mujeres fueron tipificadas como Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda, de acuerdo al tipo penal establecido en el artículo 48 de la LEIV. Esto implica un leve aumento en comparación con el año anterior. Además, se observa que no se registra ningún caso tipificado bajo este ilícito penal, para muertes de hombres, lo cual representa un avance, puesto que en este delito, al igual que en el de femicidio, solamente puede ser sujeto pasivo una mujer. Es importante rescatar, que solamente 4 casos son registrados por esta institución bajo el tipo penal de Inducción o Ayuda al Suicidio (Art. 131 Cp.).

**Gráfica 10**  
**Víctimas de Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Por otra parte, se identifica que el IML practicó 108 reconocimientos en hechos de suicidio de mujeres, sin embargo, la FGR solamente reporta que fueron investigados y tipificados como Inducción o Ayuda al Suicidio 11 muertes de mujeres y como Suicidios Femicidas por Inducción o Ayuda 4 muertes de mujeres, de estas 15 muertes de mujeres, solamente fueron judicializadas 2.

En la siguiente tabla se presentan los reconocimientos en hechos de suicidio, practicados por el IML en mujeres, desagregados por edades, pudiendo observar que la mayor cantidad se encuentra entre las edades de 10 a 24 años, este grupo concentra el 61.11% de mujeres.

**Tabla 12 Número y porcentaje de reconocimientos en hechos de suicidio practicados en mujeres, por grupo etario.**

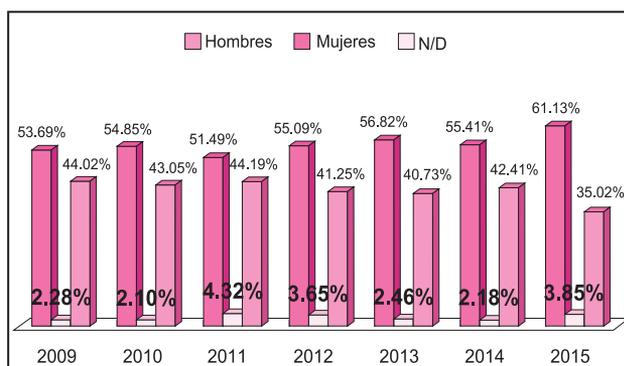
Grupo Etario	Reconocimientos en hechos de suicidio, practicados por el IML en mujeres.	Porcentaje por grupo etario
10 a 14	11	10.19%
15 a 18	29	26.85%
19 a 24	26	24.07%
25 a 29	9	8.33%
30 a 34	14	12.96%
35 a 39	5	4.63%
40 a 44	2	1.85%
45 a 49	1	0.93%
50 a 54	5	4.63%
55 a 59	4	3.70%
60 y más	2	1.85%
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por IML.

- **Porcentaje de victimarios/as por sexo y año en delitos de Homicidios. Según FGR.**

De acuerdo a la FGR, las personas que asesinan en El Salvador son mayoritariamente hombres. Esta realidad es más contundente en el año 2015, en el cual se observa que aproximadamente 61 de cada 100 asesinatos fueron cometidos por hombres. En el 35.02% de los homicidios no se registra el sexo del imputado, este dato muestra una leve reducción en comparación con el año 2014, sin embargo, aún resulta alarmante, que en aproximadamente 35 de cada 100 homicidios, se desconozca el sexo del responsable.

**Gráfica 11**  
**Porcentaje de victimarios/as por sexo y año. Homicidios. FGR.**

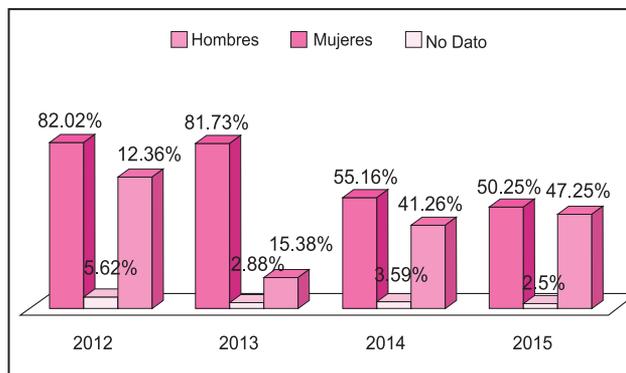


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.  
Incluye: Homicidios simple, agravado, culposo y piadoso

- **Porcentaje de victimarios/as. Femicidio. FGR.**

En el 2015, la mayoría de personas responsables de las muertes de mujeres, que fueron registradas bajo el tipo penal de feminicidios, siguen siendo desconocidas, incluso en un porcentaje mayor que en el año 2014, esto, tal como lo ha señalado la RED FEM, podría tratarse de un signo de impunidad

**Gráfica 12**  
**Porcentaje de victimarios/as. Femicidio. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Incluye: Femicidio y Femicidio Agravado

Nuevamente se encuentran 10 mujeres procesadas como imputadas por el delito de feminicidio, 2 de ellas como autoras directas, 1 como coautora y 7 sin determinar su grado de participación.

**Tabla 13** Tipo de responsabilidad penal de mujeres victimarias en delitos de feminicidio y feminicidio agravado. Año 2015. según FGR.

Responsabilidad penal de mujeres victimarias. Año 2015.	Femicidio Agravado	Femicidio	Total
Autora Directa	1	1	2
Coautora	0	1	1
No determinado	7	0	7
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Es necesario insistir que, tal como lo afirman autoras como Alba Evelyn Cortez, sostienen que:

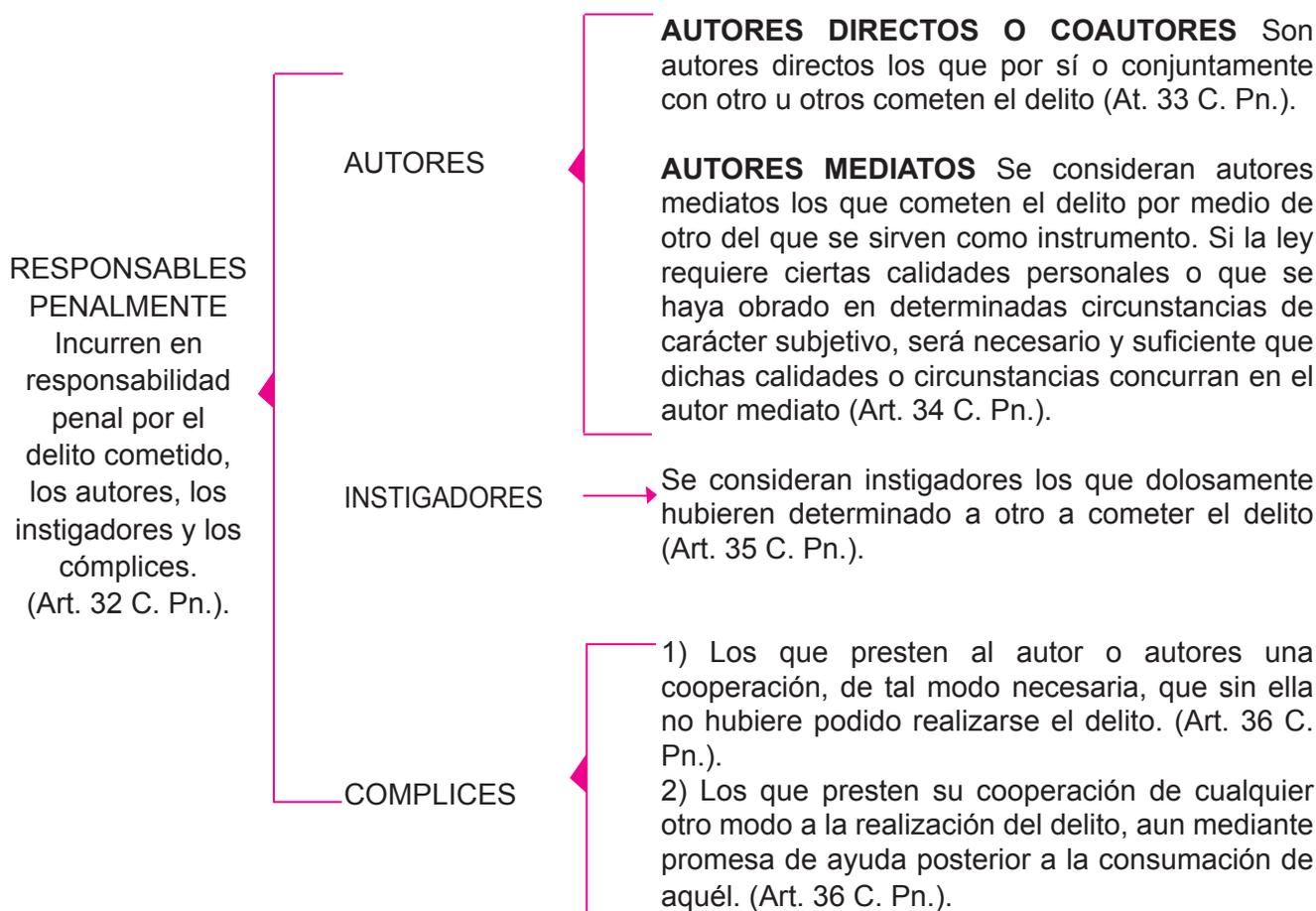
“[...] de acuerdo a la doctrina feminista solo los hombres pueden ser autores directos del Femicidio, pues en el marco de la violencia contra las mujeres solo [quienes] puede[n] presentar ese culmen de la distorsión de la identidad de género masculina denominada

misoginia, por ser ellos los que históricamente se han encontrado en posición de ventaja y superioridad con relación a la mujer, quien se ha encontrado en situación de subordinación a ellos. (Así lo reconoce el Art. 7 de la LEIV). Aunque doctrinariamente las mujeres, no pueden ser misóginas, porque históricamente han estado en la posición de ser las subordinadas, en caso de prestar colaboración al feminicida, podrían en principio ser procesadas por feminicidio, **pero no considerárseles como autoras directas**, pues ello contrariaría al Art. 7 de la LEIV. Es decir, en principio, porque siempre es necesario determinar si existió una voluntad no viciada de la mujer en participar en dicho ilícito, ya que muchas mujeres son coaccionadas por el crimen organizado para cometer los feminicidios. Por ejemplo: Algunas

son amenazadas por los jefes de pandilla que si no colaboran con alguna actividad delictiva como “citar” a la potencial víctima de feminicidio a un lugar desolado, las muertas van a ser ellas. En este caso como desde la teoría del delito se explica el elemento subjetivo del tipo “voluntad” de realizar el tipo objetivo no existe en esa mujer amenazada.

La responsabilidad penal, de acuerdo al grado de participación en la comisión de los delitos, podría ser: Autores directos o coautores, Autores mediatos, instigadores y cómplices, conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto, de los Autores y Partícipes, del Título Segundo sobre Hecho Punible y Responsabilidad Penal, del Código Penal. A continuación, se agrega la definición legal.

#### DE LOS AUTORES Y PARTICIPES.

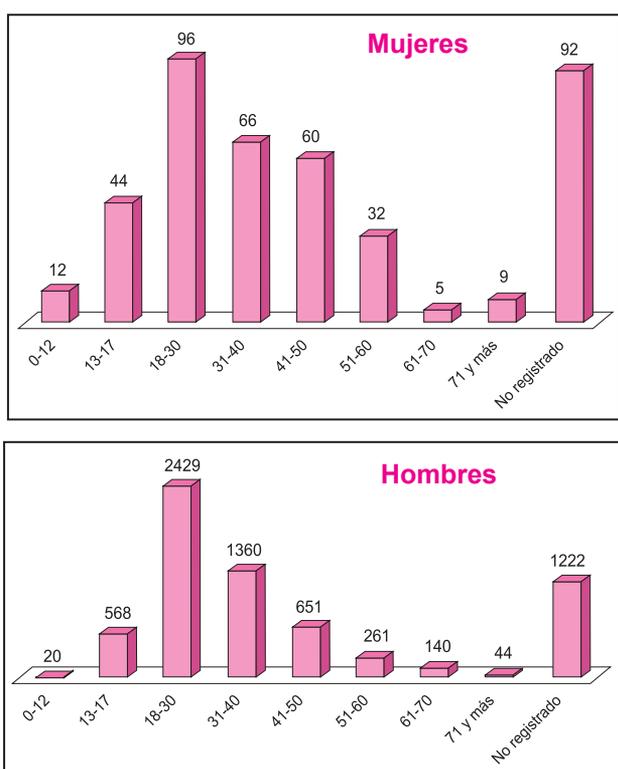


Fuente: Código Penal.

- **Víctimas de Homicidio Simple y Agravado por edades. 2015. FGR.**

El dato sobre las edades de las víctimas, que proporciona la FGR, presenta dificultades para su análisis, debido a la cantidad de víctimas en las cuales se desconoce su edad, dato que representa el 22.12% del total de las víctimas en el caso de las mujeres y el 18.25% en el caso de los hombres.

**Gráfica 13**  
**Hombres y Mujeres Víctimas de Homicidio Simple y Agravado por edades. 2015. FGR.**



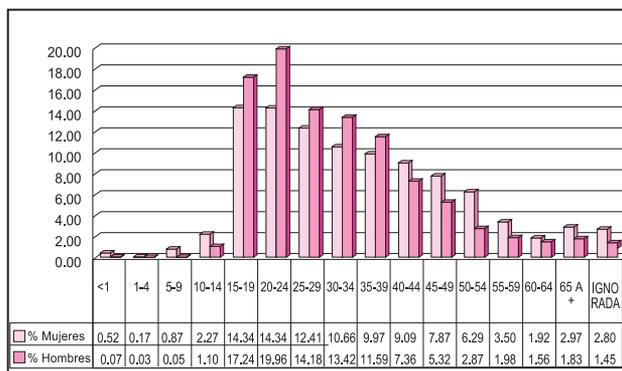
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

- **Porcentaje de reconocimientos practicados en personas fallecidas en hechos de violencia por grupos etarios y sexo, 2015. Según IML.**

Al hacer un análisis sobre las edades de las personas fallecidas en hechos de violencia, con los datos proporcionados por el IML, puede observarse que se mantiene la tendencia que se observó en el Informe sobre la Situación

de Violencia contra las Mujeres 2014 de la RED-FEM, es decir, el riesgo de letalidad de la violencia para las mujeres es permanente en todo su ciclo de vida, principalmente en las edades productivas. En los hombres es más marcado el riesgo en la juventud.

**Gráfica 14**  
**Porcentaje de reconocimientos practicados en personas fallecidas en hechos de violencia por grupos etarios y sexo, 2015**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IML. Incluye: Reconocimientos practicados en personas fallecidas en hechos de violencia.

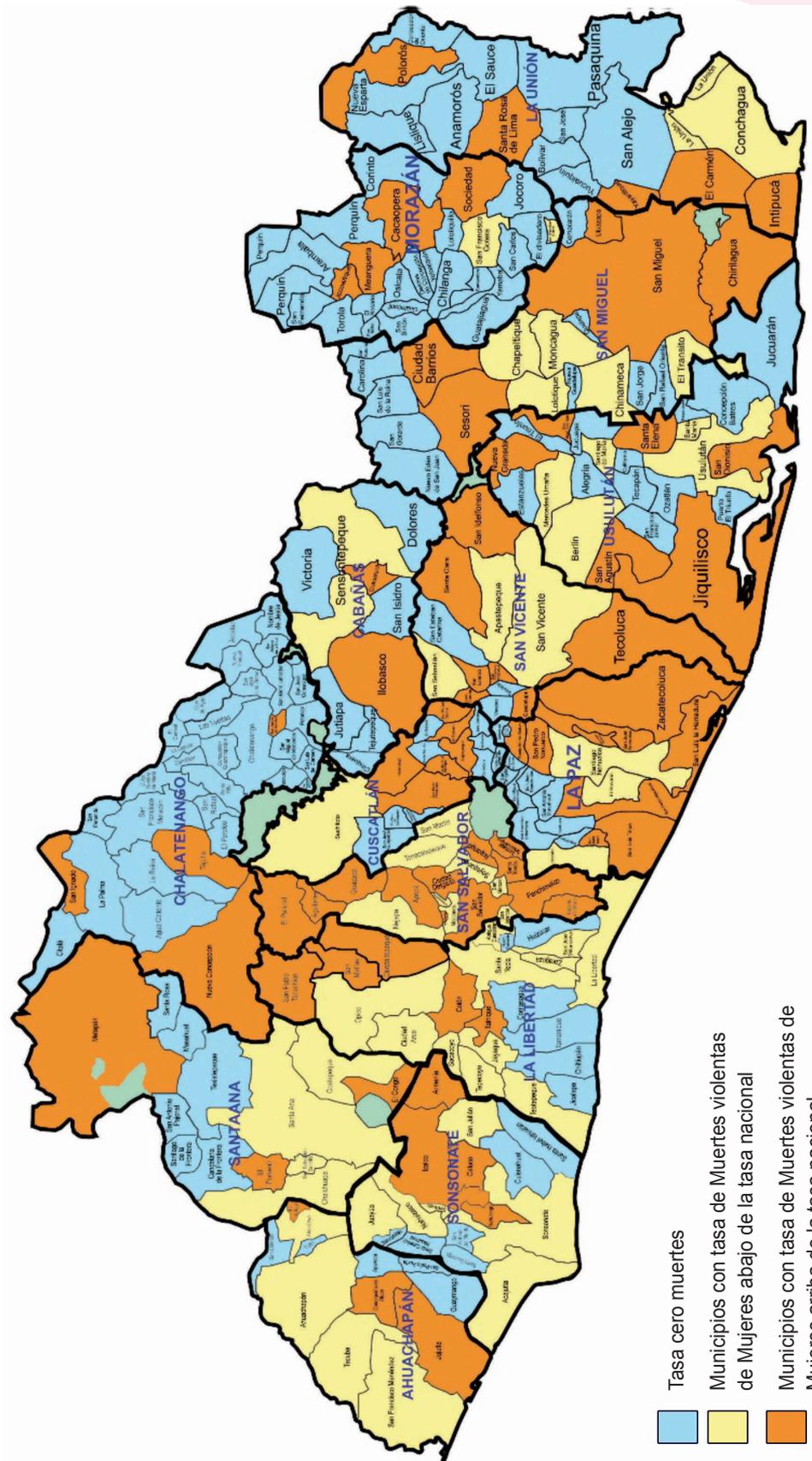
- **Mapa de las tasas de muertes violentas por sexo y municipio para el 2015. Según IML.**

Aproximadamente el 29% de los 262 municipios que conforman el territorio nacional presentan una tasa de muertes violentas de mujeres superior a la tasa nacional, la cual para el 2015 fue de 16.76 muertes violentas por 100,000 Mujeres, mientras que el 39.7% de municipios tienen una tasa de muertes violentas de hombres arriba de la tasa nacional, es decir, 200 muertes violentas por cada 100,000 hombres.

Según los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la tasa de homicidios es considerada epidemia cuando sobrepasa las 10 muertes por 100,000 habitantes en el período de un año. Siguiendo este criterio y siendo la tasa de muertes violentas de mujeres de 16.76 por 100,000 mujeres, para el año 2015, podría afirmarse que de acuerdo al estándar de la OMS, las muertes violentas de mujeres en El Salvador, constituyeron una epidemia. En esta condición se encuentra el 40% de los 262 municipios del país (105 municipios).

# MAPA INTENSIDAD DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES 2015

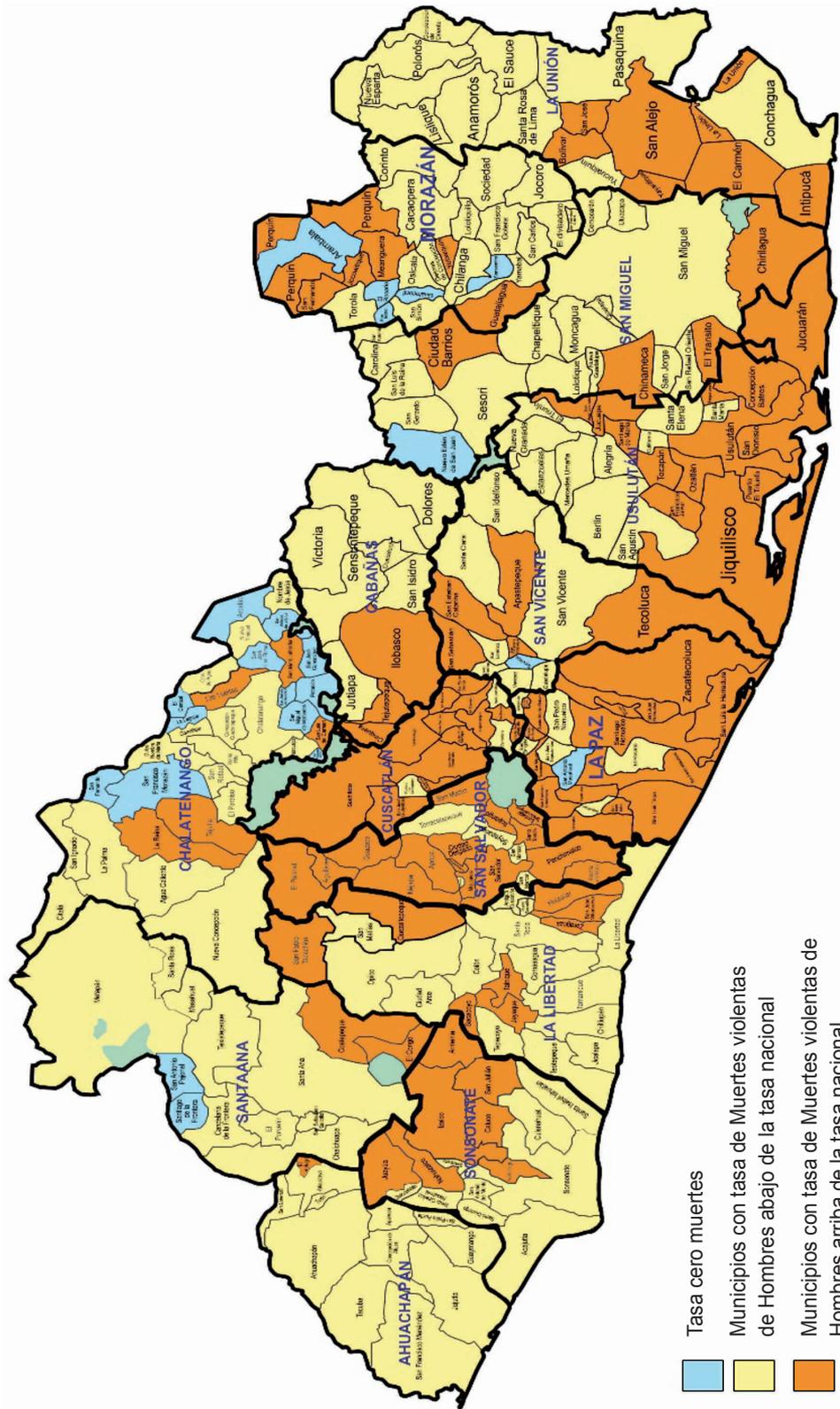
Tasa Nacional 16,76 muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres



Fuente: Elaboración propia con datos de IML y DIGESTYC.

# MAPA INTENSIDAD DE MUERTES VIOLENTAS DE HOMBRES 2015

Tasa Nacional 200 muertes violentas de hombres por 100,000 hombres



Fuente: Elaboración propia con datos de IML y DIGESTYC.

Tanto en el año 2014 como en el 2015 se contabilizan 76 municipios que superan las tasas anuales de muertes violentas de mujeres, esto representa el 29% del total de municipios, lo que significa que casi un tercio del territorio nacional presenta altos índices de letalidad en la violencia contra las mujeres.

Para el año 2015, los tres departamentos en los que se ubica la mayor parte de municipios donde se supera la tasa anual de muertes violentas de mujeres son: San Salvador, La Paz y San Vicente. Llama la atención la cercanía geográfica de los departamentos, los cuales están ubicados al sur del país. De los 76 municipios afectados, solamente 25 fueron incluidos en el PES.

**Tabla 14 Comparación por Departamentos, del número de municipios que superan la tasa nacional anual de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres. Años 2014 y 2015.**

Departamento	2014 Cantidad de Municipios con Tasas de muertes violentas de mujeres, superiores a la Nacional <sup>40</sup>	2015 Cantidad de Municipios con Tasas de muertes violentas de mujeres, superiores a la Nacional <sup>41</sup>	Cantidad de Municipios incluidos en el PES que superan la Tasa Nacional de Muertes violentas de mujeres en el 2015
Ahuachapán	4	3	0
Cabañas	2	2	1
Chalatenango	6	4	0
Cuscatlán	8	6	3
La Libertad	8	5	2
La Paz	7	9	3
La Unión	6	5	0
Morazán	1	4	0
San Miguel	1	5	1
San Salvador	9	13	9
San Vicente	3	7	1
Santa Ana	4	3	2
Sonsonate	7	4	2
Usulután	10	6	1
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>76</b>	<b>25</b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por IML.

A continuación se presenta una lista de los 76 municipios que superan la tasa nacional de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres, se observa que solamente 25 de dichos municipios fueron incorporados en el PES.

40 La tasa nacional para el año 2014 fue de 8.68 muertes violentas por 100,000 mujeres.

41 La tasa nacional para el año 2015 fue de 16.76 muertes violentas por 100,000 mujeres.

**Tabla 15**  
**Número y tasa de muertes violentas por municipio priorizado por en el PES**

MUNICIPIO DE OCURRENCIA	Departamento	Número de muertes violentas de mujeres	Tasa de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres	Municipio priorizado en el PES
TENANCINGO	CUSCATLAN	8	243.90	No
SAN ANTONIO LOS RANCHOS	CHALATENANGO	1	122.40	No
SAN MATIAS	LA LIBERTAD	4	99.35	No
JOCOAITIQUE	MORAZAN	1	68.92	No
YAYANTIQUE	LA UNION	3	68.24	No
SAN AGUSTIN	USULUTAN	2	65.81	No
CALUCO	SONSONATE	3	58.51	No
CHIRILAGUA	SAN MIGUEL	6	56.27	No
ULUAZAPA	SAN MIGUEL	1	54.61	No
SAN RAFAEL OBRAJUELO	LA PAZ	3	49.67	No
EL CARMEN (CUSCATLAN)	CUSCATLAN	4	49.46	No
JIQUILISCO	USULUTAN	13	49.18	Sí
NAHULINGO	SONSONATE	3	47.96	No
SOCIEDAD	MORAZAN	3	47.66	No
ATACO	AHUACHAPAN	3	45.78	No
SAN PEDRO PERULAPAN	CUSCATLAN	12	44.58	Sí
TECOLUCA	SAN VICENTE	6	44.10	Sí
EL CARMEN (LA UNIÓN)	LA UNION	3	43.88	No
ZACATECOLUCA	LA PAZ	16	43.10	Sí
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	58	41.37	Sí
SAN BUENAVENTURA	USULUTAN	1	40.00	No
TEJUTLA	CHALATENANGO	3	39.73	No
SAN JUAN NONUALCO	LA PAZ	4	39.71	No
SANTA CRUZ MICHAPA	CUSCATLAN	3	39.09	Sí
EL PAISNAL	SAN SALVADOR	3	38.68	No
AGUILARES	SAN SALVADOR	5	38.21	No
SANTA CLARA	SAN VICENTE	1	35.78	No
EL REFUGIO	AHUACHAPAN	2	35.08	No
SAN DIONISIO	USULUTAN	1	34.98	No
APOPA	SAN SALVADOR	32	33.49	Sí
CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	23	33.31	Sí
SAN PEDRO MASAHUAT	LA PAZ	5	32.79	Sí
QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	10	32.70	Sí
SAN LUIS TALPA	LA PAZ	5	32.21	Sí
SANTA MARIA OSTUMA	LA PAZ	1	32.19	No
S. CAYETANO ISTEPEQUE	SAN VICENTE	1	31.47	No
GUADALUPE	SAN VICENTE	1	30.82	No

GUAZAPA	SAN SALVADOR	4	28.80	Sí
PANCHIMALCO	SAN SALVADOR	7	28.51	Sí
GUACOTECTI	CABAÑAS	1	28.27	No
SAN LORENZO (SAN VICENTE)	SAN VICENTE	1	27.76	No
ROSARIO DE MORA	SAN SALVADOR	2	27.21	No
SAN MARTIN	SAN SALVADOR	14	26.63	Sí
SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	3	26.46	No
SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	1	24.53	No
NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	4	24.43	No
COLON	LA LIBERTAD	17	24.23	Sí
NUEVA GRANADA	USULUTAN	1	23.52	No
COJUTEPEQUE	CUSCATLAN	7	23.41	Sí
SAN ILDEFONSO	SAN VICENTE	1	23.32	No
INTIPUCA	LA UNION	1	22.96	No
SAN JUAN TALPA	LA PAZ	1	22.89	No
MEANGUERA	MORAZAN	1	22.57	No
CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	3	21.54	No
ILOBASCO	CABAÑAS	8	21.51	Sí
ILOPANGO	SAN SALVADOR	15	20.98	Sí
TALNIQUE	LA LIBERTAD	1	20.87	No
SAN PEDRO NONUALCO	LA PAZ	1	20.68	No
EL PORVENIR	SANTA ANA	1	20.67	No
SANTA ELENA	USULUTAN	2	20.50	No
EL CONGO	SANTA ANA	3	20.30	Sí
ARMENIA	SONSONATE	4	19.59	Sí
SAN IGNACIO	CHALATENANGO	1	19.33	No
SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	3	19.32	Sí
IZALCO	SONSONATE	8	19.19	Sí
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	26	18.83	Sí
JUJUTLA	AHUACHAPAN	3	18.75	No
SESORI	SAN MIGUEL	1	18.45	No
SAN RAFAEL CEDROS	CUSCATLAN	2	18.02	No
SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	3	17.74	No
METAPAN	SANTA ANA	6	17.37	Sí
AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	4	17.29	Sí
SANTIAGO TEXACUANGOS	SAN SALVADOR	2	17.20	No
S LUIS LA HERRADURA	LA PAZ	2	16.99	No
CACAOPELA	MORAZAN	1	16.86	No
POLOROS	LA UNION	1	16.84	No

Fuente: Elaboración propia con base en cálculos de tasas de muertes violentas de mujeres e información presentada en el PES.

A continuación se presentan los cincuenta municipios con mayor número de muertes violentas de hombres y de mujeres, a fin de compararlos con los municipios priorizados en el PES.

En la siguiente tabla queda claro que el criterio utilizado para la selección de los municipios priorizados en el PES responde a una política

sin enfoque de género, ya que de los 50 municipios con más número de muertes violentas de hombres, 44 fueron retomados en el PES. Mientras que en dicho plan, solamente se retomaron 34 de los 50 municipios con más número de muertes violentas de mujeres y todos ellos están también ubicados en los 50 municipios con mayor número de muertes violentas de hombres.

**Tabla 16 Municipios con mayor número de muertes violentas de hombres y mujeres**

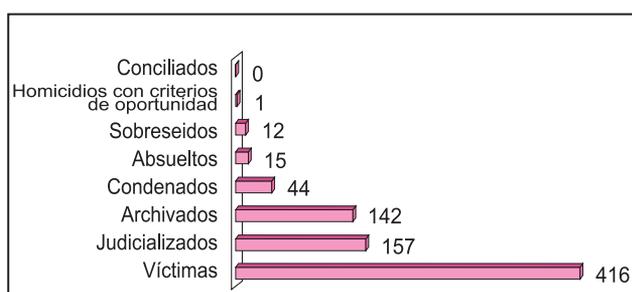
50 Municipios con mayor número de muertes violentas de hombres priorizados por el PES		50 Municipios con mayor número de muertes violentas de mujeres priorizados por el PES	
50 Municipios con mayor número de muertes violentas de hombres priorizados por el PES	Municipios Priorizados por el PES	50 Municipios con mayor número de muertes violentas de mujeres priorizados por el PES	Municipios Priorizados por el PES
Acajutla	No	Tenancingo	No
Atiquizaya	No	Chirilagua	No
El Congo	No	Aguilares	No
San Pedro Masahuat	No	San Matías	No
Santa Cruz Michapa	No	El Carmen (Cuscatlan)	No
Santo Tomás	No	San Juan Nonualco	No
Ahuachapán	Sí	Nueva Concepción	No
Apopa	Sí	El Paisnal	No
Armenia	Sí	Yayantique	No
Ayutuxtepeque	Sí	Caluco	No
Chalchuapa	Sí	San Rafael Obrajuelo	No
Ciudad Arce	Sí	Nahulingo	No
Ciudad Delgado	Sí	Sociedad	No
Coatepeque	Sí	Ataco	No
Cojutepeque	Sí	El Carmen (La Unión)	No
Colón	Sí	Tejutla	No
Conchagua	Sí	Armenia	Sí
Cuscatancingo	Sí	San Salvador	Sí
Guazapa	Sí	Apopa	Sí
Ilobasco	Sí	San Miguel	Sí
Ilopango	Sí	Ciudad Delgado	Sí
Izalco	Sí	Soyapango	Sí
Jiquilisco	Sí	Colon	Sí
La Libertad	Sí	Santa Ana	Sí
La Unión	Sí	Zacatecoluca	Sí
Mejicanos	Sí	Ilopango	Sí
Metapán	Sí	San Martín	Sí
Nahuizalco	Sí	Jiquilisco	Sí
Nejapa	Sí	Mejicanos	Sí
Olocuilta	Sí	Quezaltepeque	Sí
Panchimalco	Sí	Ilobasco	Sí
Quezaltepeque	Sí	Izalco	Sí
San Juan Opico	Sí	Panchimalco	Sí
San Luis Talpa	Sí	Cojutepeque	Sí
San Marcos	Sí	Tecoluca	Sí
San Martín	Sí	Metapán	Sí
San Miguel	Sí	San Marcos	Sí
San Pedro Perulapán	Sí	Chalchuapa	Sí
San Salvador	Sí	Tonacatepeque	Sí
San Vicente	Sí	San Pedro Masahuat	Sí
Santa Ana	Sí	San Luis Talpa	Sí
Santa Tecla	Sí	Sonsonate	Sí
Santiago Nonualco	Sí	Usulután	Sí
Sonsonate	Sí	San Juan Opico	Sí
Soyapango	Sí	Guazapa	Sí
Tecoluca	Sí	Ayutuxtepeque	Sí
Tonacatepeque	Sí	Nahuizalco	Sí
Usulután	Sí	Cuscatancingo	Sí
Zacatecoluca	Sí	San Pedro Perulapán	Sí
Zaragoza	Sí	Santa Cruz Michapa	Sí

Fuente: Elaboración propia con datos de IML y PES  
33 de mujeres, 44 de hombres

- **Ruta de los casos de homicidios. Mujeres. 2015. Según FGR.**

Los datos evidencian que el número de condenas por homicidios cometidos contra mujeres en el año 2015, han disminuido, las cuales representan el 10.60% de los homicidios cometidos contra mujeres para el mismo año. Este dato en el año 2014 fue de 21.70%.

**Gráfica 15**  
**Ruta de los casos de homicidios de mujeres.**



## Delitos contra la Libertad Sexual.

- **Delitos contra la Libertad Sexual. Por sexo. PNC 2015.**

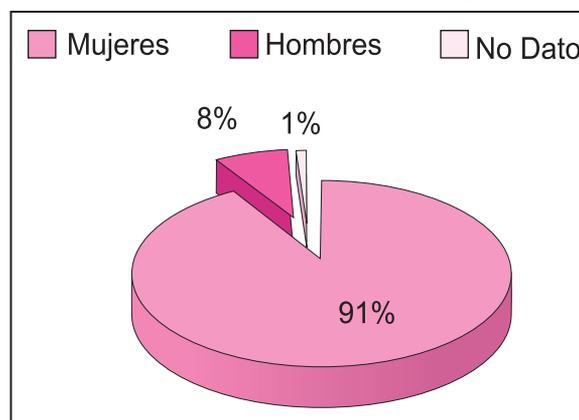
De acuerdo a los datos proporcionados por la PNC, para el año 2015, 4,758 personas enfrentaron delitos contra su libertad sexual, el 91% de ellas fueron mujeres.

Según cálculos efectuados con base en los datos de la PNC y DIGESTYC, en El Salvador, para el año 2015, se registró una tasa de 126.88 mujeres víctimas de violencia sexual por cada 100,000 mujeres, en el caso de los hombres la tasa fue de 12.33 hombres víctimas de violencia sexual por cada 100,000 hombres<sup>42</sup>.

Con base en datos proporcionados por la misma institución policial, aproximadamente 12 mujeres enfrentan violencia sexual diariamente, es decir, 1 mujer cada 2 horas. En el caso de los hombres, 1 hombre enfrenta este tipo de violencia por día.

Los datos siguen demostrando que la violencia sexual es una forma de violencia sexual basada en el género.

**Gráfica 16**  
**Delitos contra la Libertad Sexual por sexo**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PNC<sup>43</sup>.

42 Incluye: Violación; Violación en menor o incapaz; Otras agresiones sexuales; Agresión sexual en menor e incapaz; Violación y agresión sexual agravada; Estupro; Estupro por Prevalimiento; Acoso Sexual; Acto sexual diverso; Corrupción de menores e incapaces; Corrupción agravada; Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos; Remuneración por actos sexuales o eróticos; Determinación a la Prostitución; Exhibiciones obscenas; Pornografía; Posesión de pornografía.

43 Violación; Violación en menor o incapaz; Otras agresiones sexuales; Agresión sexual en menor e incapaz; Violación y agresión sexual agravada; Estupro; Estupro por Prevalimiento; Acoso Sexual; Acto sexual diverso; Corrupción de menores e incapaces; Corrupción agravada; Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos; Remuneración por actos sexuales o eróticos; Determinación a la Prostitución; Exhibiciones obscenas; Pornografía; Posesión de pornografía.

**Tabla 17 Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual según datos de PNC. Año 2015.**

Delito	Mujeres	Hombres	No Dato
Violación	515	54	12
Violación en menor o incapaz	1625	135	8
Otras agresiones sexuales	394	62	6
Agresión sexual en menor e incapaz	378	59	2
Violación y agresión sexual agravada	0	0	0
Estupro	880	14	1
Estupro por Prevalimiento	7	0	0
Acoso Sexual	479	47	2
Acto sexual diverso	0	0	0
Corrupción de menores e incapaces	6	0	2
Corrupción agravada	0	1	1
Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos	15	0	0
Remuneración por actos sexuales o eróticos	0	0	0
Determinación a la Prostitución	1	0	0
Exhibiciones obscenas	22	1	3
Pornografía	13	2	3
Posesión de pornografía	2	0	6
	<b>4337</b>	<b>375</b>	<b>46</b>

- \* En otras agresiones sexuales se incluyen datos registrados por PNC como: agresión sexual y otras agresiones sexuales.
- \* En agresión sexual en menor e incapaz se agregan datos registrados por la PNC como otras agresiones sexuales en menor e incapaz.
- \* En Determinación a la prostitución se retoman los datos registrados por la PNC como inducción a la prostitución.

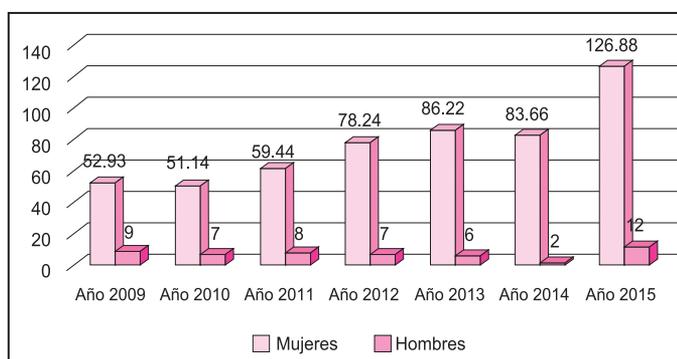
Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la PNC.

**• Porcentaje de crecimiento de los delitos contra la libertad sexual, según PNC.**

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de las tasas de delitos contra la libertad sexual contra hombres y mujeres desde el año 2009, observándose que salvo leves disminuciones en los años 2010 y 2014, la tendencia ha sido hacia el incremento.

En el caso de las mujeres, la tasa tuvo un crecimiento del 52% respecto al 2014, esto significa que se registra el doble de víctimas mujeres.

**Gráfica 17 Crecimiento de la Tasa de delitos contra la Libertad Sexual por Sexo y Año**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por PNC y DIGESTIYC EL Salvador: Estimaciones y Proyecciones de Población. Municipal 2005-2025. San Salvador, septiembre de 2014<sup>44</sup>.

44 Acoso sexual; Agresión sexual en menor e incapaz; Corrupción agravada; Corrupción de menores e incapaces; Estupro; Estupro por prevalimiento; Exhibiciones obscenas; Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o erótico; Otras agresiones sexuales; Pornografía; Posesión de pornografía; Remuneración por actos sexuales o eróticos; Violación en menor e incapaz; Violación y agresión sexual agravada y Violación.

- **Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual. FGR.**

Al hacer un consolidado de los datos proporcionados por la FGR sobre delitos contra la libertad sexual, en los últimos 7 años, el promedio anual de mujeres víctimas de violencia sexual fue de 4,495, esto significa que diariamente fueron agredidas en su libertad sexual, 12 mujeres, 1 cada dos horas.

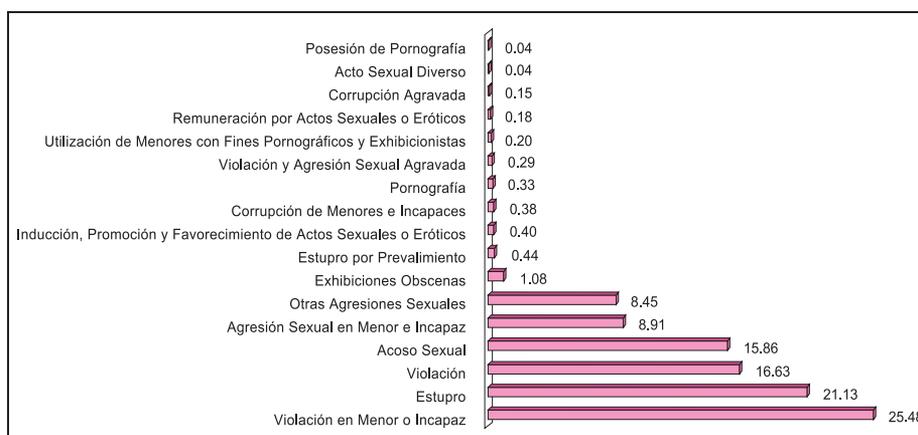
**Tabla 18 Promedio anual y promedio diario de víctimas de delitos contra la libertad sexual, por sexo periodo 2009-2015.**

Promedios	Hombres	Mujeres	No Determinado
Promedio Anual para el período 2009-2015	491.57	4495.00	155.43
Promedio diario para el período 2009 a 2015	1.35	12.32	0.43
Promedio diario 2015	1.02	12.42	0.18
Promedio por hora para el período 2009 a 2015	0.06	0.51	0.02
Promedio por hora 2015	0.04	0.52	0.01

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por FGR

**Gráfica 18  
Porcentaje de víctimas mujeres por delito contra la Libertad Sexual**

La mayoría de los casos que se registran en la categoría de delitos contra la libertad sexual, son delitos que implican una invasión grave al cuerpo de las mujeres, evidenciándose nuevamente, que la mayor cantidad de denuncias son por delitos contra la indemnidad sexual de niñas, niños y adolescentes, así como personas incapaces.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>45</sup>

45 Violación (158 CP); Violación en Menor o Incapaz (159 CP); Otras Agresiones Sexuales (160 CP); Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP); Violación y Agresión Sexual Agravada (162 CP); Estupro (163 CP); Estupro por Prevalimiento (164 CP); Acoso Sexual (165 CP); Acto Sexual Diverso (166 CP); Corrupción de Menores e Incapaces (167 CP); Corrupción Agravada (168 CP); Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (169 CP); Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos (169-A CP); Oferta y Demanda de Prostitución Ajena (170-A CP); Exhibiciones Obscenas (171 CP); Pornografía (172 CP); Utilización de Menores con Fines Pornográficos y Exhibicionistas (173 CP) y Posesión de Pornografía (173-A CP).

## Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual. FGR.

De acuerdo a los datos proporcionados por la FGR, los delitos contra la libertad sexual disminuyeron levemente tanto para mujeres como para hombres.

**Gráfica 19**  
Víctimas de delitos contra la Libertad Sexual. FGR.

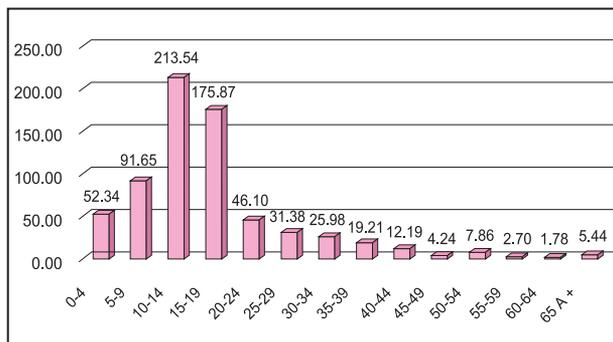


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>46</sup>

- Tasa de víctimas mujeres por edades según reconocimientos por violencia sexual. IML.

El riesgo de enfrentar violencia sexual en las mujeres, se concentra en las edades de 0 a 19 años de edad. Después de los 19 años, al menos la denuncia comienza a disminuir notablemente, aunque se mantiene durante todo su ciclo de vida.

**Gráfica 20**  
Tasa de víctimas mujeres por edades según reconocimiento por violencia sexual. IML.2015

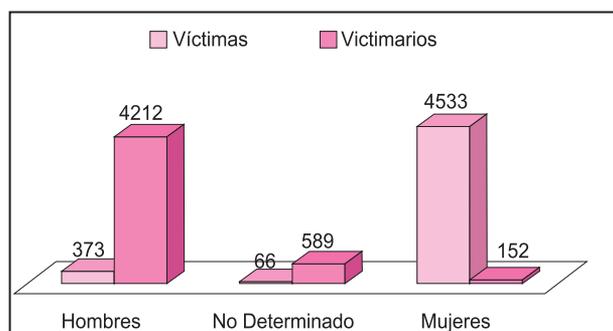


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por IML y Distribución de población por edad según la EHPM 2015

- Víctimas y victimarios por sexo. FGR. 2015.

Al comparar el sexo de las víctimas con el de los victimarios, resulta claro que las mujeres son las víctimas de la violencia sexual ejercida casi exclusivamente por hombres.

**Gráfica 21**  
Víctimas y Victimarios por Sexo. Delitos contra la Libertad Sexual. FGR.2015



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>47</sup>

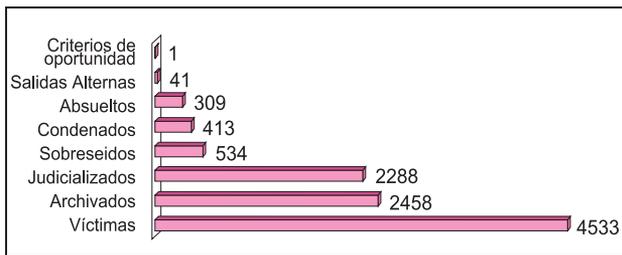
46 Violación (158 CP); Violación en Menor o Incapaz (159 CP); Otras Agresiones Sexuales (160 CP); Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP); Violación y Agresión Sexual Agravada (162 CP); Estupro (163 CP); Estupro por Prevalimiento (164 CP); Acoso Sexual (165 CP); Acto Sexual Diverso (166 CP); Corrupción de Menores e Incapaces (167 CP); Corrupción Agravada (168 CP); Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (169 CP); Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos (169-A CP); Oferta y Demanda de Prostitución Ajena (170-A CP); Exhibiciones Obscenas (171 CP); Pornografía (172 CP); Utilización de Menores con Fines Pornográficos y Exhibicionistas (173 CP) y Posesión de Pornografía (173-A CP).

47 Violación (158 CP); Violación en Menor o Incapaz (159 CP); Otras Agresiones Sexuales (160 CP); Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP); Violación y Agresión Sexual Agravada (162 CP); Estupro (163 CP); Estupro por Prevalimiento (164 CP); Acoso Sexual (165 CP); Acto Sexual Diverso (166 CP); Corrupción de Menores e Incapaces (167 CP); Corrupción Agravada (168 CP); Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (169 CP); Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos (169-A CP); Oferta y Demanda de Prostitución Ajena (170-A CP); Exhibiciones Obscenas (171 CP); Pornografía (172 CP); Utilización de Menores con Fines Pornográficos y Exhibicionistas (173 CP) y Posesión de Pornografía (173-A CP).

- **Ruta de los casos de Delitos contra la Libertad Sexual. Mujeres. 2015. FGR.**

Los datos evidencian que las condenas por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra mujeres en el año 2015, representa el 9.11% del total de delitos de este tipo, cometidos contra mujeres para el mismo año.

**Gráfica 22**  
**Ruta de los casos de Delitos contra la Libertad Sexual Mujeres.FGR. 2015.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>48</sup>

### **Delitos contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, LEIV.**

- **Mujeres víctimas de Delitos tipificados en la LEIV. PNC.**

Para el año 2015, la PNC registró un total de 550 víctimas de delitos contemplados en la LEIV.

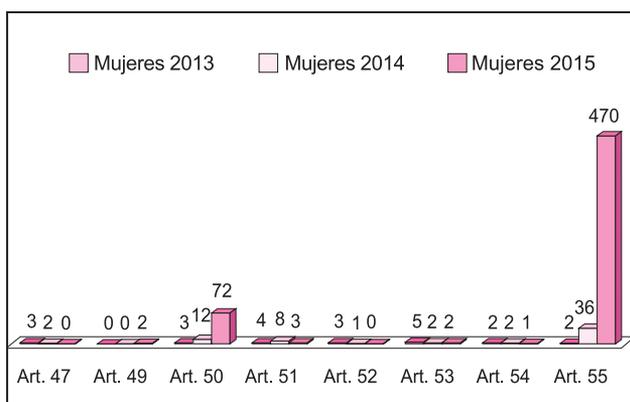
Esto significa un incremento del 773%. Este dato es alentador, ya que puede significar por una parte, la mejora en el registro de los hechos y denuncias de violencia contra las mujeres tipificados en la LEIV, así como la apropiación de las mujeres de su derecho a vivir libres de violencia y la toma de conciencia del funcionariado en cuanto a la identificación de este tipo de hechos.

Uno de los factores que con seguridad han contribuido con este avance, es el incremento en la oferta de servicios especializados a nivel nacional, entre ellas, las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres de la PGR; Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Agresión Sexual y Maltrato Infantil de la CSJ; Unidades de Atención Especializada de la FGR; Programa Ciudad Mujer; Dirección del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Atención a Víctimas; la Unidad Especializada de Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la FGR y particularmente las UNIMUJER ODAC de la PNC, que cuentan con una mayor cobertura a nivel nacional.

Sin embargo, es preocupante, que continúen registrándose víctimas hombres protegidos, bajo este tipo penal, que para el año 2015 fueron 27 (25 por expresiones de violencia contra las mujeres, 1 por favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica y 1 por sustracción patrimonial).

48 Violación (158 CP); Violación en Menor o Incapaz (159 CP); Otras Agresiones Sexuales (160 CP); Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP); Violación y Agresión Sexual Agravada (162 CP); Estupro (163 CP); Estupro por Prevalimiento (164 CP); Acoso Sexual (165 CP); Acto Sexual Diverso (166 CP); Corrupción de Menores e Incapaces (167 CP); Corrupción Agravada (168 CP); Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos (169 CP); Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos (169-A CP); Oferta y Demanda de Prostitución Ajena (170-A CP); Exhibiciones Obscenas (171 CP); Pornografía (172 CP); Utilización de Menores con Fines Pornográficos y Exhibicionistas (173 CP) y Posesión de Pornografía (173-A CP).

**Gráfica 23**  
**Mujeres víctimas de Delitos tipificados en la LEIV. PNC**



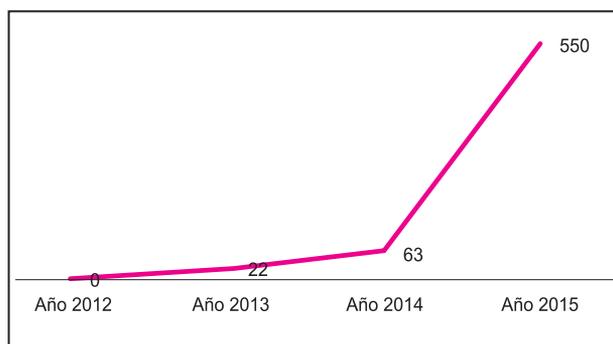
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PNC<sup>49</sup>.

- **Crecimiento del número de denuncias de mujeres por delitos tipificados en la LEIV. 2012-2015.**

Se muestra el comportamiento anual del número de denuncias realizadas por mujeres víctimas de delitos tipificados en la LEIV a partir de su entrada en vigencia; así, observamos que para 2014 esta denuncia aumentó en un 186% al respecto de 2013 y que para 2015 lo hizo en un 773% en referencia al año anterior. Es innegable la modificación que en estos tres años de vigencia de la LEIV, se ha logrado en la forma en que las mujeres perciben y defienden su derecho a vivir libres de violencia; así como

una naciente voluntad del funcionariado de actuar como garantes y protectoras de este derecho.

**Gráfica 24**  
**Crecimiento del número de denuncias de mujeres por delitos tipificados en la LEIV. PNC. 2012-2015.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la PNC<sup>50</sup>.

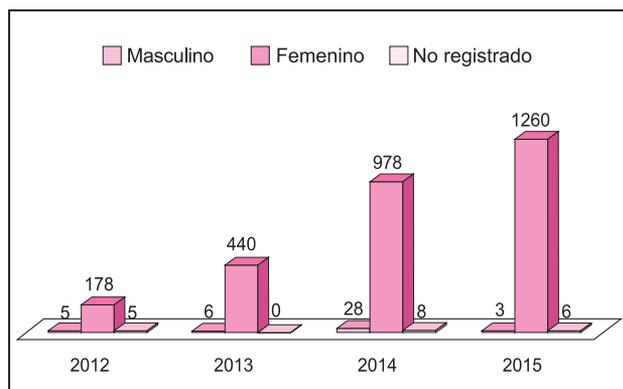
Esta tendencia ascendente de las denuncias por delitos de la LEIV, se hace presente también en los registros de la FGR, institución que para el año 2015 registró un incremento del 29% en las denuncias realizadas por mujeres.

Si bien el incremento es menor en comparación al de la PNC, confirma el comportamiento creciente de las denuncias ante las instancias estatales competentes para perseguir las vulneraciones y resguardar su derecho a vivir libres de violencia.

49 Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Difusión Ilegal de Información Art. 50; Difusión de Pornografía Art. 51; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54; Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.

50 Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Difusión Ilegal de Información Art. 50; Difusión de Pornografía Art. 51; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54; Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.

**Gráfica 25**  
**Número de víctimas de delitos de la LEIV**  
**por sexo y año. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>51</sup>

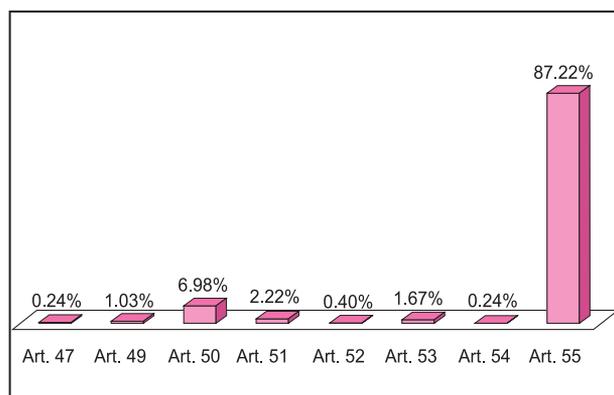
### Porcentaje de víctimas mujeres por delito LEIV. FGR. 2015

Al desagregar la cantidad de denuncias por delitos contenidos en la LEIV, puede notarse que el 87.22% corresponde al delito de Expresiones de Violencia contra las mujeres, cuya sanción es únicamente pecuniaria, sin contemplar la posibilidad de prisión. La pena que puede imponerse por la comisión de este delito es de multa que va de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio, el salario mínimo para dicho sector, actualmente es de \$251.70<sup>52</sup>, es decir, que la multa podría ser de \$503.40 a \$6,292.50. Los montos generados

por la imposición de esta pena deberían pasar al Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia, provenientes de las sanciones económicas impuestas por infracciones a la LEIV.

Sin embargo, para el 2015, solamente se registran 12 condenas en casos de expresiones de violencia contra las mujeres.

**Gráfica 26**  
**Porcentaje de víctimas mujeres por delito**  
**LEIV. FGR.2015.**



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>53</sup>

### • Porcentaje de víctimas mujeres, por delitos de la LEIV y Departamento. 2015.

El siguiente gráfico muestra la distribución de mujeres que fueron víctimas de delitos contenidos en la LEIV y que realizaron una denuncia. Como puede observarse, el

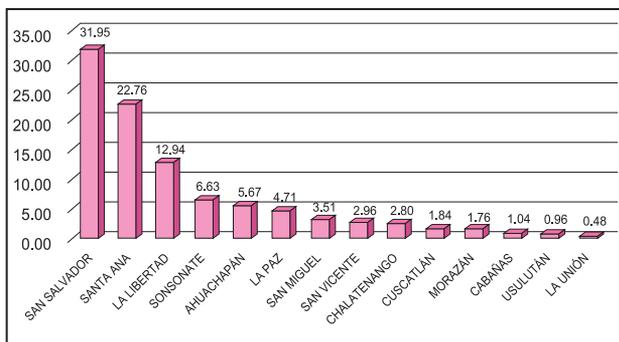
51 Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Difusión Ilegal de Información Art. 50; Difusión de Pornografía Art. 51; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54; Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.

52 Decreto Ejecutivo número 104 del 1 de julio de 2013. Publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400, del 1 de julio de 2013.

53 Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Difusión Ilegal de Información Art. 50; Difusión de Pornografía Art. 51; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54; Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.

departamento con el porcentaje más alto de denuncias es San Salvador, seguido por Santa Ana, estos dos concentran el 54.71 de las denuncias.

**Gráfica 27**  
**Porcentaje de víctimas mujeres, por delitos de la LEIV y Departamento. 2015**



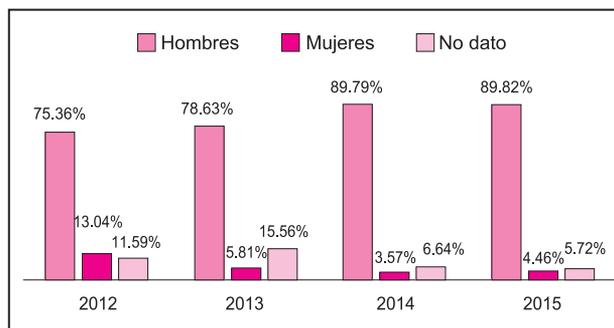
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

- Porcentaje de victimarios/as en casos de delitos de la LEIV, por sexo y año.**

Se observa que, para el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la LEIV hasta la actualidad, se ha mantenido una tendencia constante y creciente de los hombres como principales victimarios del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Es de hacer notar que hubo una leve mejoría en los registros de la FGR al respecto del sexo de los victimarios, ya que el registro de no dato mantiene una pendiente decreciente desde 2014, lo que se traduce en una mejoría en la identificación de los y las agresoras de acuerdo a su sexo.

**Gráfica 28**  
**Porcentaje de victimarios/as en casos de delitos de la LEIV, por sexo y año**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>54</sup>.

No se encontraron mujeres victimarias en los delitos de: Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53.

El 59.65% de mujeres imputadas, lo son por el delito de Expresiones de Violencia contra las mujeres. Del total de imputadas por este delito, el 11.76% está en calidad de autora directa y el 88.24% no tienen determinada su responsabilidad penal.

Al 35.09% de mujeres, se les imputa el delito de Difusión Ilegal de Información, el 100% de ellas adolece de falta de determinación de la responsabilidad penal.

A continuación, se detalla el tipo de delitos en que se registran mujeres victimarias y su porcentaje:

54 Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Difusión Ilegal de Información Art. 50; Difusión de Pornografía Art. 51; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54; Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.

**Tabla 19 Número y porcentaje de mujeres victimarias por 4 de los delitos de LEIV. Año 2015 según FGR.**

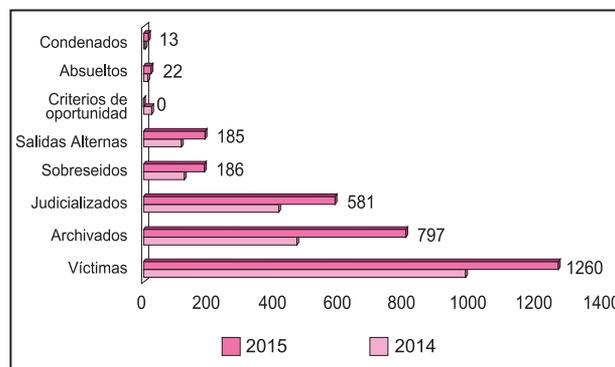
Delitos contenidos en la LEIV. FGR. 2015	Número de Mujeres victimarias por Delito, de un total de 152 victimarias	Porcentaje de Mujeres victimarias por Delito, de un total de 152 victimarias
Difusión Ilegal de Información Art. 50	20 mujeres (no determinada)	35.09%
Difusión de Pornografía Art. 51	2 mujeres (no determinada)	3.51%
Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54	1 mujer (no determinada)	1.75%
Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.	34 mujeres (4 autoras directas y 30 no determinadas)	59.65%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR. 2015

• **Ruta de los casos de Delitos de la LEIV. Mujeres. 2014 y 2015. FGR**

Para el año 2014, el porcentaje de condenas en relación al número de mujeres víctimas de delitos contenidos en la LEIV, fue del 0.41%, porcentaje que se ve incrementado para el año 2015, siendo este de 1.03%. No obstante, para estos años, también se ha visto incrementado el porcentaje de sobreseimientos en relación al número de mujeres víctimas de los mismos delitos, de 12.68% a 14.76%. Más preocupante aún es el incremento en el porcentaje de casos archivados, el cual paso de ser de 47.65% para el año 2014, a un 63.25% para el 2015.

**Gráfica 29**  
**Ruta de los casos de Delitos de la LEIV. Mujeres. FGR. 2014 y 2015.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR<sup>55</sup>.

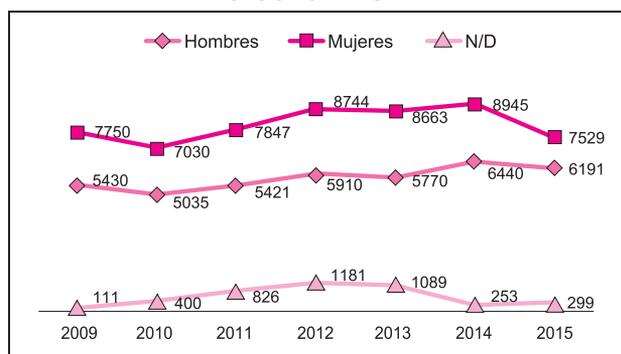
55 Obstatulización al Acceso a la Justicia Art. 47; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos Art. 49; Difusión Ilegal de Información Art. 50; Difusión de Pornografía Art. 51; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 52; Sustracción Patrimonial Art. 53; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Sustracción Patrimonial Art. 54; Expresiones de Violencia contra las Mujeres Art. 55.

## Otros Delitos contemplados en el Código Penal.

- **Víctimas delitos relativos a la Autonomía Personal. FGR. (Coacción y Amenazas).**

Para el año 2015, se observa un decrecimiento tanto en víctimas hombres como mujeres en relación a los delitos de amenazas y coacción, los cuales atentan contra la autonomía personal. Al hacer un análisis por tipo delictivo se puede concluir que la mayor diferencia en razón del sexo de las víctimas se encuentra en las víctimas del delito de amenazas, siendo la diferencia de 1,339 víctimas mujeres. Además, se observa un leve incremento en las víctimas cuyo sexo no se registró.

**Gráfica 30**  
**Víctimas delitos relativos a la Autonomía Personal. FGR.**

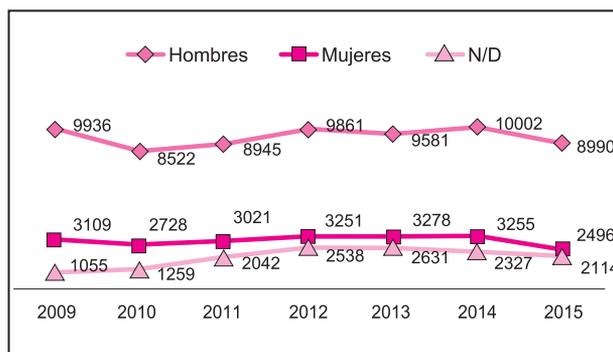


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR. Incluye: Coacción y Amenazas.

- **Victimarios/as delitos relativos a la autonomía personal. FGR**

El número de imputados hombres triplica la cantidad de mujeres procesadas por los delitos relativos a la autonomía personal. La cantidad de personas imputadas, de quienes se desconoce el sexo es muy cercana al número de mujeres.

**Gráfica 31**  
**Victimarios/as delitos relativos a la autonomía personal. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

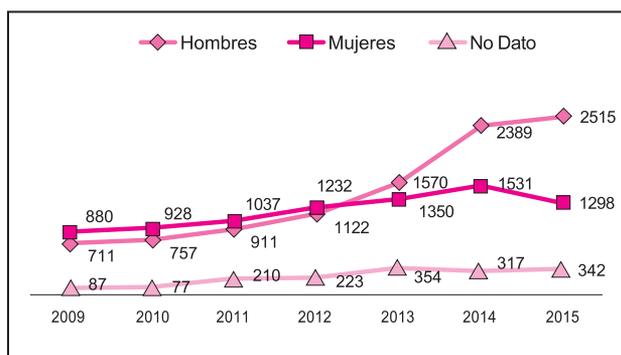
Incluye: Coacción y Amenazas.

- **Víctimas de Delitos relativos a la Libertad Individual. FGR.**

Incluye: Atentados Contra la Libertad Individual Agravados, Atentados Contra la Libertad Individual, Privación de Libertad y Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestros.

La mayor cantidad de víctimas de delitos contra la libertad individual se concentra en el delito de privación de libertad, tanto para hombres como para mujeres. Se observa un incremento en el caso de los hombres de 126 víctimas y en el caso de las mujeres, una disminución de 233 víctimas para el año 2015. Esto significa una disminución del porcentaje de víctimas mujeres del 15.22%.

**Gráfica 32**  
**Víctimas de Delitos relativos a la Libertad Individual. FGR.**

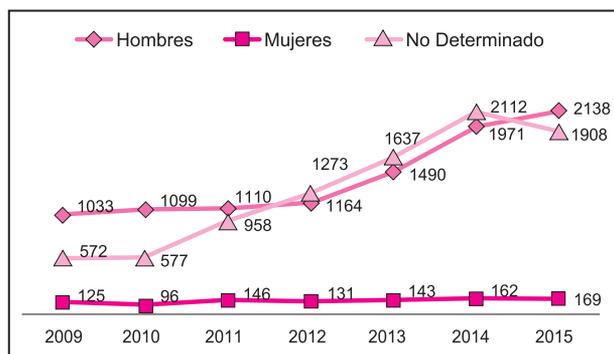


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>56</sup>.

• **Victimarios en los delitos relativos a la Libertad Individual. FGR.**

En los delitos relativos a la libertad individual, a partir del 2012, ha existido una tendencia a no registrar el dato correspondiente al sexo del victimario, esta tendencia se rompe en el año 2015, al haber una pequeña disminución, no obstante, continúan representando aproximadamente la mitad del dato.

**Gráfica 33**  
**Victimarios Delitos relativos a la Libertad Individual. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>57</sup>

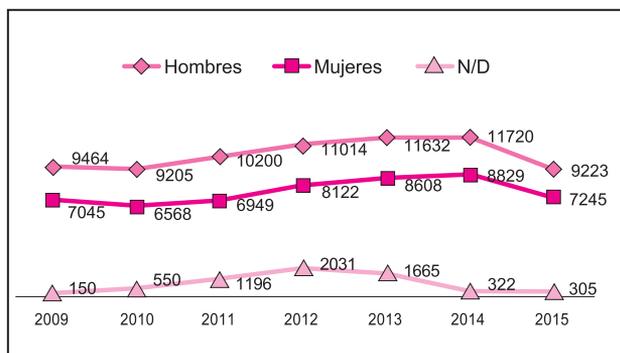
• **Víctimas de delitos relativos a la Integridad Personal. FGR.**

Las víctimas de delitos contra la Integridad Personal, para el año 2015, según datos de la FGR, han disminuido tanto para hombres como para mujeres. En el caso de estas últimas, se registran 1,584 víctimas mujeres menos, esto significa que ha disminuido en aproximadamente el 18%. Este tipo de delitos es el único en que se observa una brecha menor en cuanto al sexo de las víctimas, por ejemplo, para el 2015, las mujeres representan el 43.19% y los hombres el 54.99% de las víctimas.

56 Incluye: Atentados Contra la Libertad Individual Agravados; Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados; Privación de Libertad y Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestros.

57 Incluye: Atentados Contra la Libertad Individual Agravados; Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados; Privación de Libertad y Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestros.

**Gráfica 34**  
**Víctimas de delitos relativos a la Integridad Personal. FGR.**

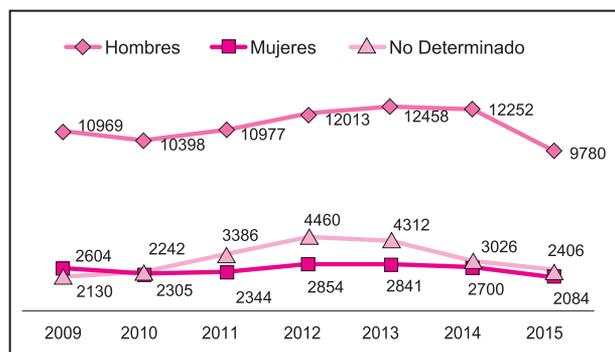


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>58</sup>.

- **Victimarios Delitos y Faltas Relativos a la Integridad Personal. FGR.**

En el caso de los victimarios, puede verificarse que en su mayoría son hombres, quienes representan el 68.54% para el año 2015. Y aunque el porcentaje de las personas victimarias de quienes se desconoce el sexo es mayor que el de las mujeres, se observa una disminución en los últimos dos años, lo cual podría significar una mejora en los registros de datos de la institución fiscal.

**Gráfica 35**  
**Victimarios Delitos y Faltas Relativos a la Integridad Personal. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>59</sup>.

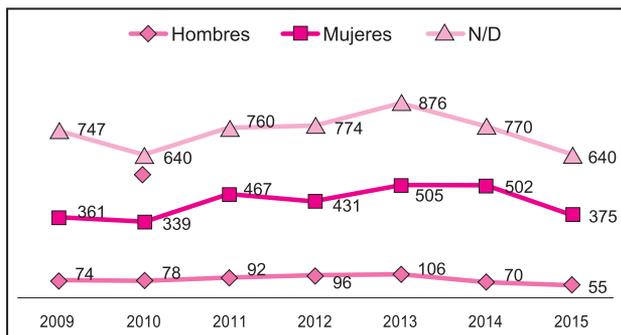
- **Víctimas del Delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. FGR.**

En general se observa una disminución en el número de víctimas del delito de desobediencia en caso de violencia intrafamiliar, registradas por la FGR, esta disminución, en el caso de las mujeres víctimas, la diferencia fue del 25.29%. Continúa observándose una importante falla en el registro del sexo de las víctimas, que es particularmente alta para este delito.

58 Incluye: Lesiones; Lesiones Graves; Lesiones Muy Graves; Lesiones Agravadas; Lesiones Culposas; Lesiones y Golpes

59 Incluye: Lesiones; Lesiones Graves; Lesiones Muy Graves; Lesiones Agravadas; Lesiones Culposas; Lesiones y Golpes

**Gráfica 36**  
**Víctimas del Delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. FGR.**

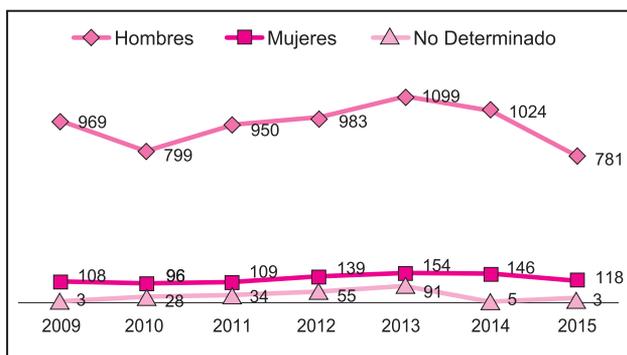


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

• **Victimarios en el Delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. FGR.**

Los hombres representan 86.59% de las personas señaladas como responsables de la comisión del delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. Al contrario de lo observado en los registros de víctimas de este delito, donde se desconoce el sexo de las víctimas en el 59.81% de los casos, el sexo del victimario, solamente es desconocido en el 0.33% de ellos.

**Gráfica 37**  
**Victimarios en el Delito de Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar. FGR.**

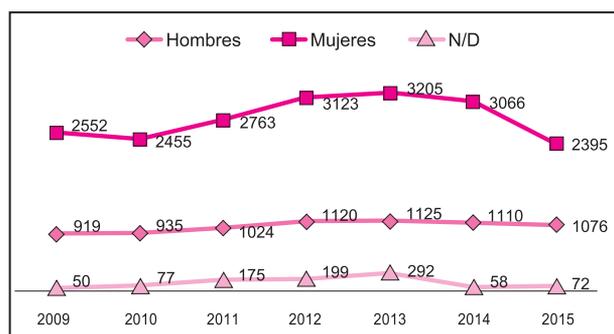


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

• **Víctimas de delitos relativos a Atentados a los Derechos y Deberes Familiares. FGR.**

En el grupo de delitos relativos a los atentados a derechos y deberes familiares, en el año 2015 se observan 671 víctimas mujeres menos que para el año 2014, lo que implica una reducción del 21.89%. Mientras que, en el caso de los hombres, esta disminución únicamente del 3.06%. En relación a las personas víctimas de quienes se desconoce el sexo, se observa un incremento del 24.14%.

**Gráfica 38**  
**Víctimas de delitos relativos a Atentados a los Derechos y Deberes Familiares. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>60</sup>.

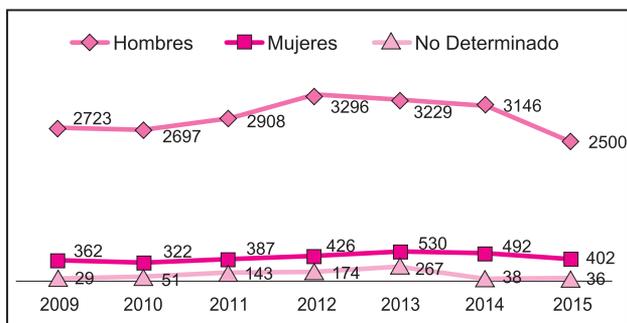
• **Victimarios de Delitos de Atentados a Derechos y Deberes Familiares. FGR.**

Los hombres representan aproximadamente el 85% de los agresores en los delitos relativos a los atentados a derechos y deberes familiares, en estos se incluye: Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica; Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar. Este dato coincide con el registro de la PGR, institución que afirma que aproximadamente el 94% de

60 Incluye: Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica; Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar.

las personas morosas en el pago de cuotas alimenticias son hombres.

**Gráfica 39**  
**Victimarios Delitos de Atentados a Derechos y Deberes Familiares. FGR.**

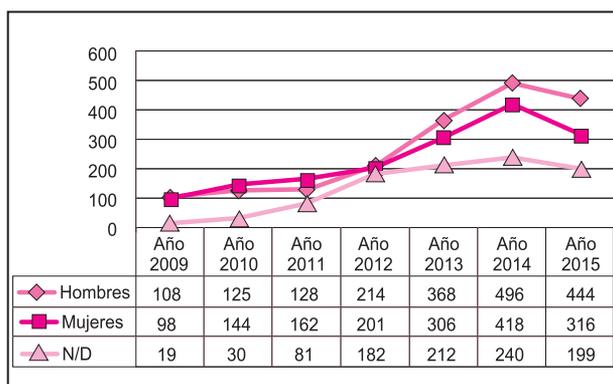


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>61</sup>.

• **Victimarios de Delitos contra la Humanidad. FGR.**

Para el año 2015, la cantidad de víctimas hombres continúa siendo mayor que la de mujeres, los hombres representaron el 46.30% y las mujeres el 32.95%. Aunque para ambos sexos se observa una reducción en el porcentaje de víctimas, esta disminución en el caso de los hombres fue del 10.48% y en las mujeres del 24.40%.

**Gráfica 40**  
**Victimarios de Delitos contra la Humanidad. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>62</sup>.

• **Victimarios de Delitos contra la Humanidad. FGR.**

Los delitos contra la humanidad para el año 2015, fueron cometidos mayoritariamente por hombres, quienes representaron el 77.85% de los victimarios, frente a un 16.20% de mujeres imputadas.

Las victimarias en este tipo de delitos y la responsabilidad penal que se les imputa es la siguiente:

61 Incluye: Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica; Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar

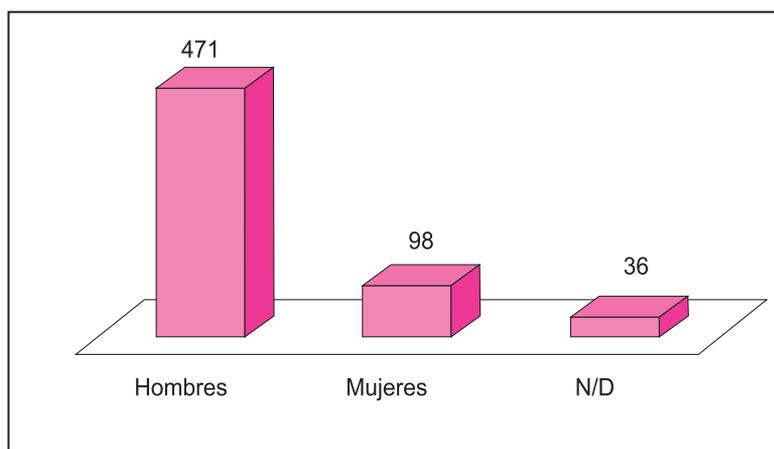
62 Incluye: Tráfico Ilegal de Personas 367-A C. Pn.; Trata de Personas 54 LETP; Comercio de Personas 367 C.Pn. y Agravantes al Delito de Trata De Personas 55 LETP.

**Tabla 20 Número y porcentaje de mujeres victimarias por delitos contra la humanidad, Año 2015. según FGR.**

Delitos contenidos contra la Humanidad. FGR. 2015	Número de Mujeres victimarias por Delito, de un total de 98 victimarias	Porcentaje de Mujeres victimarias por Delito, de un total de 98 victimarias
Tráfico Ilegal de Personas 367-A C. Pn	85 mujeres (43 autoras directas, 1 autora mediata, 2 coautoras, 5 cómplices y 34 no determinada)	86.73%
Trata de Personas 54 LETP	11 mujeres (2 autoras directas y 9 no determinadas).	11.22%
Comercio de Personas 367 C.Pn.	0	0.00%
Agravantes al Delito de Trata De Personas 55 LETP	2 mujeres (no determinada)	2.04%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR. 2015

**Gráfica 41  
Victimarios de Delitos contra la Humanidad. FGR.**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR<sup>63</sup>.

63 Incluye: Tráfico Ilegal de Personas; Trata de Personas; Comercio de Personas y Agravantes al Delito de Trata De Personas.

## VII. REFLEXIONES FINALES

El año 2015 fue un año caracterizado por el incremento desproporcionado de la letalidad de la violencia que enfrentaron tanto hombres como mujeres. Al hacer un análisis integral de los resultados de los datos, llama grandemente la atención, que en la mayoría de delitos, salvo los relativos a la vida y el delito de Expresiones de Violencia contra las Mujeres, tipificado en la LEIV, cuya sanción es meramente pecuniaria; la denuncia ha disminuido considerablemente.

No es coherente pensar que la frecuencia y la intensidad de los hechos de violencia contra las mujeres hayan mermado, no es posible, en un país con tasas de muertes violentas de mujeres y hombres muy por encima de las consideradas como epidémicas. La lógica lleva a deducir, que, a mayores niveles de letalidad en los hechos, mayor es el miedo a denunciar y por lo tanto se impone el silencio, sobre todo cuando el mensaje predominante es la impunidad.

La medición de la violencia contra las mujeres sigue siendo una deuda pendiente del Estado. El estudio de la violencia contra las mujeres requiere de un análisis integral, considerando todos los factores que contribuyen a sostenerla y perpetuarla, es decir, vinculada con las múltiples opresiones que enfrentan las mujeres y que sustentan las relaciones de poder que reproducen la violencia. Sin embargo, la información que registran, procesan y proporcionan las instituciones no llega a alcanzar ni siquiera el mínimo que la LEIV exige e incluso, ni siquiera el necesario para realizar investigaciones que garanticen a las víctimas un verdadero acceso a la justicia.

Lo anterior, limita la posibilidad de realizar análisis más profundos que den cuenta de

las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres y así cumplir con el compromiso nacional e internacional de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar dicha violencia y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Como resultado del impulso constante del movimiento de mujeres y feminista, El Salvador cuenta con un adecuado marco normativo que incluye leyes de segunda generación, como la LEIV y la LIE, las cuales responden a los compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño con la comunidad internacional, puesto que retoman los estándares de protección de derechos humanos de las mujeres.

Siendo el cuarto año en que El Salvador cuenta con una ley especial para abordar la violencia contra las mujeres basada en el género, se observan algunos avances, principalmente el incremento en la cobertura de servicios especializados para la atención de víctimas de violencia de género. Instituciones como la PNC, la FGR, la PGR, CSJ, ISDEMU, Ciudad Mujer, Ministerio de Salud, por nombrar algunas, cuentan ya con Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres, cuya cobertura se extiende sobre todo a las cabeceras departamentales a nivel nacional.

Sin embargo, la mayor oferta de servicios especializados de atención, no se traduce en mayor denuncia de las mujeres, lo que invita a reflexionar sobre tres aspectos indispensables para des-motivar la denuncia: la des-confianza que existe en las instituciones, principalmente del sector justicia; el temor que las víctimas sienten frente a sus agresores, quienes gozan de

la complicidad y colusión de toda una sociedad tolerante, así como del poder que les otorga su pertenencia a un género privilegiado y muchas veces a una organización criminal; y finalmente, el des-conocimiento de las mujeres sobre sus derechos, que implica la apropiación de ellos, como parte inherente a su ser humanas.

Al parecer, los avances que se observan en la implementación de la LEIV, no son suficientes. Esta ley de segunda generación, exige cambios de paradigmas, que pasan por el reconocimiento certero, que tanto la discriminación como la violencia contra las mujeres, basada en su género, constituyen asuntos de carácter público, y por lo tanto, los agentes estatales están en la obligación de tomar decisiones estratégicas de políticas públicas, que verdaderamente respondan a la realidad de las mujeres, que consideren la especificidad de la violencia y los riesgos diferenciados que enfrentan, esto solamente es posible, si se cuenta con información confiable.

Persiste, por lo tanto, la tolerancia a través de la minimización de la violencia contra las mujeres, al no dimensionarlo como un problema de

seguridad que afecta el desarrollo. Los Planes como el Plan Quinquenal de Desarrollo y Plan El Salvador Seguro, presentan como principal debilidad, su enfoque sesgado porque reducen la violencia contra las mujeres por razones de género, a las que ocurren en el ámbito privado: la violencia sexual y violencia intrafamiliar. Esto implica que se subsume a las mujeres dentro de las violencias al interior de la familia, sin considerar los riesgos diferenciales de las mujeres y hombres en este ámbito.

Nuevamente queda demostrado con el estudio, que los municipios más violentos para los hombres no son los más violentos para las mujeres; que los meses más violentos para los hombres no son los mismos que para las mujeres y que las edades de mayor riesgo de enfrentar violencia, no son los mismos para los hombres que para las mujeres. Por lo tanto, es urgente que las apuestas principales o estratégicas de políticas de seguridad ciudadana, contemplen un análisis diferencial de la violencia contra las mujeres y las decisiones políticas se fundamenten en los resultados de dichos análisis.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

### Textos consultados:

- \* Consejo de Derechos Humanos. 17o período de sesiones. Tema 3 de la agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo. Adición Misión de seguimiento a El Salvador. 2011. Párrafo 76.
- \* Gobierno de la República de El Salvador Ministerio de Economía Dirección General de Estadística y Censos. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2015.
- \* Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) El Salvador, Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición Julio de 2016.
- \* Lic. Eduardo Escobar. “MONITOREO DEL PROCESO ELECTORAL 2015” ASI VAMOS A LAS ELECCIONES”. Iniciativa Social para la Democracia, ISD. Primera Edición. San Salvador, El Salvador, febrero de 2015. Consultado en: <http://www.isd.org.sv/isd/documents/Reforma-Politica-y-Electoral/elecciones2015/MONITOREO-2015.pdf>
- \* Hazel Bolaños Vásquez y Rina Montti Velasco. Estudio sobre el estado y situación de la violencia institucional contra las mujeres en El Salvador. Avances y desafíos. ORMUSA, 2016. En proceso de publicación.
- \* ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, noviembre 2015.
- \* Hazel Jasmín Bolaños Vásquez e Iris Tejada. *Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Avances y obstáculos para su cumplimiento*. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). San Salvador. 2016.
- \* PGR. Memoria de labores 2015-2016. Consultada en: <http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/descargables/gestion-estrategica/memorias/jun2015%20-%20may2016.pdf>
- \* H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, D.F. Violencia Femenicida en 10 entidades de la República Mexicana. México, abril de 2006. Consultado en: [http://132.247.1.49/mujeres/menu\\_superior/Feminicidio/5\\_Otros\\_textos/10.pdf](http://132.247.1.49/mujeres/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/10.pdf).

### Sitios electrónicos visitados:

- \* Tomado de <http://cnj.gob.sv/index.php/distribucion-de-sedes-y-funcionarios-judiciales>; [http://www.csj.gob.sv/tribunales/tribunal\\_01.html](http://www.csj.gob.sv/tribunales/tribunal_01.html) y Conclusiones y Recomendaciones Evaluación II-2014 “no presencial”, del CNJ consultado en: <http://www.cnj.gob.sv/index.php/using-joomla/extensions/components/search-component/search?searchword=evaluaci%C3%B3n&searchphrase=all>.
- \* Visto en [http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4646:plan-el-salvador-seguro&catid=25:avisos-ciudadano](http://www.seguridad.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=4646:plan-el-salvador-seguro&catid=25:avisos-ciudadano).
- \* <http://www.elsalvador.com/articulo/sucesos/violencia-criminal-causo-6670-victimas-2015-97414>

### Entrevistas realizadas:

Lic. Erick Alexander Barahona, Coordinador de la Dirección de Información y Análisis. Unidad de Género del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

### Fuentes noticiosas:

- \* Pastor Carlos Rivas detenido por supuesta agresión a una mujer dentro de un motel LPG/Pag.24/sábado 21/Marzo-2015. Consultado en: [http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/monitoreos/monitoreo\\_03\\_15\\_SC.pdf](http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/monitoreos/monitoreo_03_15_SC.pdf)
- \* Padre Jesús Delgado, Suspendido por la Iglesia por Pederastia. LPG/miércoles 21/Octubre- 2016. Consultado en: <http://www.laprensagrafica.com/2015/11/26/padre-jesus-delgado-suspendido-por-la-iglesia-por-pedofilia>
- \* Fiscalía acusa a sujeto de haber cometido 5 delitos luego de difundir video íntimo

de ex novia. M.H.; septiembre 3, 2015. Consultado en: <http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-acusa-sujeto-de-haber-cometido-5-delitos-luego-de-difundir-video-intimo-de-ex-novia/>

- \* Presentan estudio “Mapa de embarazos en niñas y adolescentes en El Salvador -2015” 8 de julio de 2016. Consultado en: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3921%3A2016-07-08-21-57-34&catid=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=3921%3A2016-07-08-21-57-34&catid=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&lang=es)
- \* [http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/nuevo/informe\\_SVMES\\_2014.pdf](http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/nuevo/informe_SVMES_2014.pdf)

### Leyes consultadas:

Decreto Ejecutivo número 104 del 1 de julio de 2013. Publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400, del 1 de julio de 2013.

# IX. ANEXOS

## DEFINICIONES DE LOS DELITOS

Tabla 21 Delitos relativos a la Vida

DELITO	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO	PENA
Homicidio	El hecho de matar o quitar la vida a otra persona, no importa la forma en que esta muerte se realice, puede ser por acción o por omisión.	De 10 a 20 años
Homicidio Agravado	Se da cuando para matar o quitar la vida a otra persona, sucede una o más de las circunstancias, motivaciones o fines señalados en el artículo 129 del Código Penal. Ejemplos de estas agravantes, serían: ejecutar la muerte por veneno u otro medio insidioso, con premeditación, con alevosía, con abuso de superioridad, por motivos abyectos o fútiles, con ensañamiento o aumento deliberado de dolor, entre otras.	De 30 a 50 años
Homicidio Culposo	Es el causado por móviles de piedad, con el fin de acelerar una muerte inminente o poner fin a graves padecimientos. Sus requisitos son: Que la víctima esté en estado de desesperación por sufrimientos observables, conocidos públicamente, y que la opinión de los médicos así lo haya manifestado; estar ligado por vínculo familiar, amistad íntima o amor; que la víctima demuestre su deseo de morir, por manifestaciones externas de ruegos reiterados y expresos.	De 1 a 5 años
Homicidio Piadoso	Quitar la vida a otra persona sin intención de hacerlo, ya sea de manera accidental, involuntaria, por imprudencia o negligencia al actuar; estos no conllevan una intención criminal.	De 2 a 4 años
Inducción o Ayuda al Suicidio	Inducir a otra persona al suicidio o prestarle ayuda para cometerlo, si este sucede.	De 2 a 5 años
Feminicidio	Causar la muerte de una mujer, mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer. El Art. 45 de la LEIV define cuando se entiende que existe menosprecio a la condición de mujer. Este elemento de dolo especial (el menosprecio u odio hacia la mujer), es muy importante, ya que es lo que diferencia al feminicidio de un homicidio.	De 20 a 35 años
Feminicidio Agravado	Cuando para matar a una mujer por motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, concurre uno o más de los cuatro supuestos contenidos en el Art. 46 de la LEIV, que son: Si fuere realizado por funcionario público o municipal, si se realiza por dos o más personas, si se comete frente a familiares de la víctima, si la víctima es menor de 18 años, adulta mayor o sufre discapacidad, y si el autor se aprovecha de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.	De 30 a 50 años
Suicidio Feminicida por inducción o ayuda	Es la inducción de una mujer al suicidio o prestarle ayuda para cometerlo, concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: Que le preceda cualquier tipo o modalidad de violencia contempladas en la LEIV o cualquier otra ley; que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haber ejercido contra ésta, cualquier tipo o modalidad de violencia contempladas en la LEIV o cualquier otra ley; que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.	De 5 a 7 años

Fuente: Código Penal y LEIV.

**Tabla 22 Delitos contra la Libertad Sexual.**

DELITO	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO	PENA
Acoso Sexual	El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave	De 3 a 5 años
Acto Sexual Diverso	realizar mediante engaño, con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, cualquier acto sexual diverso del acceso carnal	De 4 a 8 años
Actos contrarios a las buenas costumbres y al decoro público	Desnudarse o bañarse desnudo en público; ofender la decencia pública por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes, señas o cantares; escribir palabras o dibujos indecentes en paredes, baños, pedestales o en cualquier otro objeto situado permanentemente en dichos lugares; realizar tocamientos impúdicos; y, permitir la entrada a los menores de dieciocho años, a funciones cinematográficas o teatrales, cuando fuere prohibida tal entrada por la autoridad respectiva.	De 10 a 30 días multa
Agresión sexual en menor e incapaz	La agresión sexual realizada con o sin violencia que no consistiere en acceso carnal, en menor de quince años de edad o en otra persona, aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir.	De 8 a 12 años
Corrupción agravada	Cuando la corrupción de menores se hace en persona menor de 15 años; mediante engaño, violencia, abuso de autoridad, confianza o intimidación; y, por ascendiente, adoptante, hermano, encargado de la educación, vigilancia, cuidado o guarda de la víctima.	De 12 a 14 años
Corrupción de menores e incapaces	El que promoviere o facilitare la corrupción de una persona menor de 18 años de edad o de un deficiente mental, mediante actos sexuales diversos del acceso carnal, aunque la víctima consintiere participar en ellos.	De 6 a 12 años
Estupro	El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal mediante engaño, con persona mayor de 15 y menor de 18 años de edad.	De 4 a 10 años
Estupro por prevalimiento	Tener acceso carnal por vía vaginal o anal con persona mayor de 15 y menor de 18 años de edad, prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación.	De 6 a 12 años
Exhibiciones obscenas	Ejecutar o hacer ejecutar a otros actos lúbricos o de exhibición obscena, o indecorosa, en lugar público o expuesto al público o bien ante menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.	De 2 a 4 años
Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos	Promover, facilitar, administrar, financiar, instigar u organizar de cualquier forma la utilización de personas menores de 18 años en actos sexuales o eróticos, de manera individual u organizada, de forma pública o privada	De 3 a 8 años
Oferta y demanda de prostitución ajena	Ofrecer servicios de prostitución prestados por otra persona	De 4 a 8 años
Otras agresiones sexuales	Realizar en otra persona cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación.	De 3 a 6 años
Posesión de pornografía.	Tener material pornográfico en el que se utilice la imagen de personas menores de 18 años, incapaces o deficientes mentales, en actividades pornográficas o eróticas.	De 2 a 4 años

Remuneración por actos sexuales o eróticos	El que pague o prometa pagar a persona menor de 18 años, o a una tercera persona para que la menor ejecute actos sexuales o eróticos.	De 3 a 8 años.
Utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficientes mentales en pornografía	El que produzca, reproduzca, distribuya, publique, importe, exporte, ofrezca, financie, venda, comercie o difunda de cualquier forma, imágenes, utilice la voz de una persona menor de dieciocho años, incapaz o deficiente mental, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en el que se exhiban, en actividades sexuales, eróticas o inequívocas de naturaleza sexual, explícitas o no, reales o simuladas.	De 6 a 12 años
Violación en menor o incapaz	El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de 15 años de edad o con otra persona aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir.	De 14 a 20 años
Violación y agresión sexual agravada	Cuando la violación la ejecuten ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados o cuando se cometiere en la prole del cónyuge o conviviente; por autoridad pública o por cualquier otra persona que tuviere bajo su custodia a la víctima; cuando la víctima fuere menor de 18 años de edad; por persona encargada de la guarda, protección o vigilancia de la víctima; si se ejecuta con el concurso de dos o más personas; cuando se hiciera uso de medios, modos o instrumentos especialmente brutales, degradantes o vejatorios; y con abuso de relaciones domésticas o de confianza derivada de relaciones de trabajo.	12 años y hasta una 3ª parte más de la pena
Violación	El que mediante violencia tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con otra persona	De 6 a 10 años

Fuente: Código Penal

**Tabla 23 Delitos contenidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, LEIV.**

DELITO	Descripción del Tipo Delictivo	PENA
Obstaculización al Acceso a la Justicia Art. 47.-	Quien en el ejercicio de una función pública propiciare, promoviere o tolerare, la impunidad u obstaculizare la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en esta ley.	De 2 a 4 años e inhabilitación para la función pública
Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos. Art. 49	Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos.	De 5 a 10 años

Difusión ilegal de información. Art. 50.-	Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen de la mujer sin su consentimiento.	De 1 a 3 años.
Difusión de pornografía. Art. 51.-	Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento.	De 3 a 5 años
Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica. 52.-	Quien estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con los deberes de asistencia económica, ocultare o diere información falsa, tardía, o incumpliere con orden de autoridad judicial o administrativa.	De 1 a 3 años y multa de 30 salarios mínimos
Sustracción Patrimonial. Art. 53.-	Quien sustrajere, algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer con quien mantuviere una relación de parentesco, matrimonio o convivencia sin su consentimiento.	De 2 a 4 años
Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares. Art. 54.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado según su subtipología. Art. 55	Quien sustrajere las ganancias o ingresos derivados de una actividad económica familiar, o dispusiere de ellas para su beneficio personal y en perjuicio de los derechos de una mujer con quien mantenga una relación de parentesco, matrimonio o convivencia declarada o no.  Acciones tales como: Elaborar, publicar, difundir o transmitir, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres; utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres; burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley; impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud; exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional; mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario.	De 3 a 6 años Multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio

Fuente: LEIV

**Tabla 24 Delitos relativos a la Autonomía Personal**

DELITO	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO. Delitos relativos a la autonomía personal.	PENA
Amenazas	El que amenazare a otro con producirle a él o a su familia, un daño que constituyere delito, en sus personas, libertad, libertad sexual, honor o en su patrimonio.	Prisión de uno a tres años.
Coacción	El que por medio de violencia obligare a otro a realizar, tolerar u omitir alguna acción.	Prisión de uno a tres años.
Amenazas leves	El que de obra o de palabra y al calor de la ira amenazare a otro con causarle un mal que constituyere o no un delito.	15 a 30 días de arresto domiciliario.

Fuente: Código Penal

**Tabla 25 Delitos relativos a la Libertad Individual**

<b>DELITO</b>	<b>DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO.</b> <b>Delitos relativos a la Libertad Individual.</b>	<b>PENA</b>
Privación de Libertad	El que privare a otro de su libertad individual.	Prisión de tres a seis años.
Proposición y Conspiración en los delitos de Privación de Libertad y Secuestro	Consiste en la proposición y conspiración para cometer Privación de Libertad o Secuestro.	La quinta parte del mínimo y la mitad del mínimo de la penalidad respectiva
Atentados contra la Libertad Individual Agravados	Constituye la forma agravada de los delitos de: Privación de libertad (tres a seis años de prisión); secuestro (treinta a cuarenta y cinco años de prisión); proposición y conspiración en los delitos de privación de libertad y secuestro (la quinta parte del mínimo y la mitad del mínimo de la penalidad respectiva al delito de que se trate, ya sea privación de libertad o secuestro). Algunas agravantes son: ejecutarlo con simulación de autoridad pública o falsa orden de la misma; si la privación de libertad se prolongare por más de ocho días; si se ejecutare en persona menor de dieciocho años de edad, mayor de sesenta, inválido, o en mujer embarazada; si se ejecutare con el fin de cambiar la filiación; si implicare sometimiento o servidumbre que menoscabe su dignidad como persona.	La pena del delito correspondiente se aumentará hasta en una tercera parte del máximo (sin superar los 60 años de prisión).
Atentados contra la Libertad Individual Aten-uados	a) Si se deja voluntariamente en libertad a la víctima antes de las setenta y dos horas, sin que se hubieren obtenido los fines específicos de la privación de libertad. b) si la liberación voluntaria procediere antes de las veinticuatro horas de la privación de libertad, sin que se hayan obtenido los fines específicos de ésta.	a) La pena de prisión, se reduce hasta en una tercera parte del máximo. b) Se reducirá la pena de prisión hasta la mitad del máximo.

Fuente: Código Penal

**Tabla 26 Delitos relativos a la Integridad Personal**

<b>DELITO</b>	<b>DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO.</b> <b>Delitos relativos a la Integridad Personal.</b>	<b>PENA</b>
Lesiones	Consiste en ocasionar por cualquier medio, incluso por contagio, un daño en su salud, que menoscabe su integridad personal, si produce incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias o enfermedades, por un período de cinco a veinte días, o es necesaria asistencia médica o quirúrgica.	Prisión de uno a tres años.
Lesiones Graves	Las lesiones se consideran graves si producen incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias o enfermedad por un período mayor de veinte días, habiendo sido necesaria asistencia médica o quirúrgica.	Prisión de tres a seis años.

Lesiones muy graves	Cuando las lesiones producen los siguientes resultados: Grave deformidad física en el cuerpo; Grave perturbación funcional permanente, pérdida de la función o pérdida anatómica de un órgano o miembro principal; Grave perturbación psíquica; y, Enfermedad que pusiere en grave peligro la salud de la persona.	Prisión de cuatro a ocho años.
Lesiones agravadas	Si en los casos de lesiones concurriere alguna de las circunstancias del homicidio agravado. Algunas causales son: En ascendiente o descendiente, adoptante o adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente; para preparar, facilitar, consumir u ocultar los delitos de secuestro, violación, agresión sexual, robo, extorsión, actos de terrorismo, Asociaciones ilícitas, comercio ilegal y depósito de armas, Contrabando, lavado de dinero y activos, entre otros; con alevosía, premeditación, premeditación, o con abuso de superioridad; con veneno u otro medio insidioso; con ensañamiento o aumento deliberado del dolor del ofendido; por precio, recompensa, o promesa remuneratoria; por motivos abyectos o fútiles; etc.	La sanción se aumentará hasta en una tercera parte de su máximo.
Lesiones culposas	El que por culpa ocasionare a otra persona lesiones, por ejemplo, conducción de vehículo, como consecuencia del ejercicio de una profesión o actividad médica o paramédica.	Prisión de seis meses a dos años. Incluye penas accesorias como la inhabilitación
Lesiones y golpes	Ocasionar por cualquier medio daño en su salud, que menoscabe su integridad personal, que le produjere incapacidad para atender sus ocupaciones ordinarias o enfermedad por un período menor de cinco días, o que necesitare asistencia médica por igual tiempo. Si sólo hubiere golpeado a la víctima y las lesiones no le impidieren dedicarse a sus ocupaciones habituales, ni requirieren asistencia médica.	Arresto de quince a veinticinco fines de semana. Arresto de cinco a diez fines de semana o cinco a diez días de multa.

Fuente: Código Penal

**Tabla 27 Delitos relativos a los Atentados contra Derechos y Deberes Familiares**

DELITO	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO. Delitos Relativos a las Relaciones Familiares	PENA
Violencia Intrafamiliar	Cualquier familiar entendido por éste, según el alcance de la ley contra la violencia intrafamiliar que ejerciere violencia en cualquier forma de las señaladas en el art. 3 de dicha ley.	Prisión de uno a tres años.
Incumplimiento de los deberes de asistencia económica	Toda persona sujeta al pago de la obligación alimenticia en virtud de sentencia definitiva ejecutoriada, resolución de la procuraduría general de la república, convenio celebrado ante ésta o fuera de ella, que deliberadamente la incumpliera. Incluye eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia ocultando bienes, enajenarlos, adquirir créditos, simular enajenaciones o créditos, trasladarse al extranjero o se ausentarse sin dejar representante legal o bienes en cantidades suficientes para responder al pago de la obligación alimenticia o cualquier otro acto en fraude al derecho de sus alimentarios.	Prisión de 24 a 48 fines de semana de arresto. Prisión de uno a tres años. Incluye penas accesorias.
Maltrato infantil	El que maltratare a una persona menor de edad con evidente perjuicio físico, moral o psicológico, incluye el abuso de los medios de corrección.	Prisión de uno a tres años.

Fuente: Código Penal

**Tabla 28 Delitos contra la Humanidad**

DELITO	DEFINICIÓN DEL TIPO DELICTIVO. Delitos Relativos a la Humanidad	PENA
Comercio de personas	Quien por sí o como miembro de una organización internacional, se dedicare al comercio de personas con cualquier fin. Si el comercio se realizare con mujeres o niños salvadoreños, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado.	Prisión de cuatro a ocho años.
Tráfico Ilegal de Personas	La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al Territorio nacional, los albergue transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países. Asimismo, la persona que albergue, transporte o guíe a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países. Y las personas que con documentación falsa o fraudulenta trataren de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilizaren documentación auténtica, cuyo titular es otra persona. Incluye agravante cuando las víctimas sufran privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa.	Prisión de cuatro a ocho años.  La pena se incrementará en las dos terceras partes.
Trata de Personas	<b>DEROGADO POR D.L. 824/2014.</b> El tipo penal derogado establecía: El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados. Cuando la víctima sea persona menor de dieciocho años o incapaz, la pena se aumentará hasta una tercera parte de máximo señalado.	Prisión de cuatro a ocho años. Incluye agravante en caso de menores de dieciocho años o persona incapaz.
Agravantes al delito de trata de personas	<b>DEROGADO POR D.L. 824/2014.</b> Las causales de agravación en el artículo derogado incluían: Ser realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridades públicas, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil. Ser realizado por personas, prevaleciéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza doméstica, educativa de trabajo o cualquier otra relación, entre otras.	Pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión.

Fuente: Ley Especial contra la Trata de Personas

### Definiciones:

De conformidad con el Art. 293 del Código Procesal Penal, “El fiscal ordenará, mediante resolución fundada, el archivo de las investigaciones cuando: 1) No se hubiere individualizado al presunto responsable de la comisión del hecho o no existan posibilidades razonables de hacerlo. 2) Estando individualizado el presunto responsable, no existan suficientes elementos de prueba para incriminarlo. 3) No sea posible proceder. En los casos de los numerales 1 y 2 el fiscal podrá de oficio o a petición de parte reabrir el caso hasta agotar la investigación cuando aparezcan nuevos indicios o evidencias que desvirtúen las razones por las que se ordenó el archivo, salvo que se haya convertido la acción pública. En el caso del numeral 3 la reapertura procederá cuando desaparezca el obstáculo que lo generó.”

## Municipios priorizados por el PES

**Tabla 29 Municipios priorizados por el PES por departamento y etapas.**

Departamento	Etapa 1 (año 1) Municipio	Etapa 2 (Año 2) Municipio	Etapa 3 (año 3) Municipio
La Libertad	Colón	San Juan Opico Quezaltepeque	Ciudad Arce Santa Tecla La Libertad Zaragoza
Santa Ana	Santa Ana	Chalchuapa	Coatepeque El Congo Metapán
San Salvador	Ciudad Delgado Mejicanos Soyapango San Salvador	San Martín Apopa	Panchimalco Tonacatepeque Ilopango Santo Tomás Ayutuxtepeque Cuscatancingo San Marcos Nejapa Guazapa
Sonsonate	Sonsonate	Izalco Nahuizalco	Armenia Acajutla
La Paz	Zacatecoluca	Santiago Nonualco Olocuilta	San Luis Talpa San Pedro Masahuat
Cuscatlán	Cojutepeque	San Pedro Perulapán	Santa Cruz Michapa
San Miguel		San Miguel	
Usulután	Jiquilisco	Usulután	
Ahuachapán		Ahuachapán	Atiquizaya
Cabañas		Ilobasco	
La Unión		Conchagua	La Unión
San Vicente		San Vicente	Tecoluca
Total	10 Municipios	16 Municipios	24 Municipios

Fuente: Plan El Salvador Seguro, consultado en: [https://issuu.com/presidenciasv/docs/plan\\_el\\_salvador\\_seguro2015](https://issuu.com/presidenciasv/docs/plan_el_salvador_seguro2015) (09/10/16).

# Solicitudes de acceso a Información

## Fiscalía General de la República

Institución a la que se dirige la solicitud:		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
Nombre:		Apellidos:	
Tipo de Documento:	DUI	Número de Documento:	
Teléfono:		Fax:	
Departamento:	San Salvador	Municipio:	San Salvador
Dirección:			
Correo electrónico:		Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:	Correo electrónico
Información solicitada			
<p>Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:</b> Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.</li> <li>• <b>Sobre los siguientes delitos y faltas:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal</li> <li>2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal</li> <li>3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal</li> <li>4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal</li> <li>5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal</li> <li>6. Lesiones Art. 142.- Código Penal</li> <li>7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal</li> <li>8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal</li> <li>9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.</li> <li>10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal</li> <li>11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal</li> <li>12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal</li> <li>13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal</li> <li>14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal</li> <li>15. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal</li> <li>16. Coacción Art. 153.- Código Penal</li> <li>17. Amenazas Art. 154.- Código Penal</li> <li>18. Violación Art. 158.- Código Penal</li> <li>19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal</li> <li>20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal</li> <li>21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal</li> </ol> </li> </ul>			

22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
23. Estupro Art. 163.- Código Penal
24. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal
25. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
26. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal
27. Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal
28. Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal
29. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal
30. Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal
31. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal
32. Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal
33. Pornografía Art. 172.- Código Penal
34. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal
35. Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal
36. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal
37. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
38. Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal
39. Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal
40. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal
41. Limitaciones Indevidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal
42. Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal
43. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal
44. Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal
45. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal
46. Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal
47. Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal
48. Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal
49. Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
50. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
51. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.

• **Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.**

1. Artículo 45.- Femicidio.
2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.
3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.
4. Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.
5. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
6. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
7. Artículo 51.- Difusión de Pornografía
8. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
9. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
10. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
11. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).

- **Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:**

- o Asignar un número correlativo a cada víctima (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios).
- o Fecha de ingreso día/mes/año
- o Tipo penal
- o Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
- o Departamento
- o Municipio
- o Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
- o Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
- o Edad de víctima
- o Edad de victimario
- o Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, lapidación, asfixia, etc.
- o Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
- o Ocupación de víctima
- o Ocupación victimario
- o Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
- o Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
- o Situación legal/social del victimario
- o Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, desestimado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.

- **Se anexa ejemplo de matriz.**

<b>Lugar y Fecha :</b>	San Salvador, 25 de julio de 2016
<b>Firma:</b>	



*Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública*

**Solicitud Nº 162-UAIP-FGR-2016**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Se recibió con fecha veinticinco de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la señora **KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI**, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

**"Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:**

**Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:**

**Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.**

**Sobre los siguientes delitos y faltas:**

- 1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal**
- 2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal**
- 3. Homicidio Píadoso Art. 130.- Código Penal**
- 4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal**
- 5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal**
- 6. Lesiones Art. 142.- Código Penal**
- 7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal**
- 8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal**
- 9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.**
- 10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal**
- 11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal**
- 12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal**
- 13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal**
- 14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal**

1

162-UAIP-FGR-2016

15. **Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal**
16. **Coacción Art. 153.- Código Penal**
17. **Amenazas Art. 154.- Código Penal**
18. **Violación Art. 158.- Código Penal**
19. **Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal**
20. **Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal**
21. **Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal**
22. **Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal**
23. **Estupro Art. 163.- Código Penal**
24. **Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal**
25. **Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal**
26. **Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal**
27. **Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal**
28. **Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal**
29. **Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal**
30. **Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal**
31. **Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal**
32. **Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal**
33. **Pornografía Art. 172.- Código Penal**
34. **Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal**
35. **Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal**
36. **Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal**
37. **Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-**
38. **Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal**
39. **Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal**
40. **Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal**
41. **Limitaciones Indevidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal**
42. **Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal**
43. **Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal**
44. **Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal**
45. **Tráfico Illegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal**
46. **Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal**
47. **Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal**
48. **Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal**
49. **Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.**
50. **Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.**
51. **Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.**

**Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.**

1. **Artículo 45.- Feminicidio.**
2. **Artículo 46.- Feminicidio Agravado.**
3. **Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.**
4. **Artículo 48.- Suicidio Femenicida por Inducción o Ayuda.**

5. Artículo 49.- *Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*
6. Artículo 50.- *Difusión Ilegal de Información.*
7. Artículo 51.- *Difusión de Pornografía*
8. Artículo 52.- *Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica*
9. Artículo 53.- *Sustracción Patrimonial*
10. Artículo 54.- *Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.*
11. Artículo 55.- *Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).*

*Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:*

- Asignar un número correlativo a cada víctima (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios).
- Fecha de ingreso día/mes/año
- Tipo penal
- Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
- Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
- Edad de víctima
- Edad de victimario
- Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, lapidación, asfixia, etc.
- Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
- Ocupación de víctima
- Ocupación victimario
- Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
- Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
- Situación legal/social del victimario
- Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, desestimado, judicializado, sobreesido, condenado, conciliado, mediado, etc."

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día veintiocho de julio del presente año, se le solicitó aclarar: «1. Cuando menciona ".....fecha de ingreso, departamento, municipio,.....", debe aclarar a qué se refiere, por ejemplo si es información sobre el caso, sobre el hecho delictivo, sobre la víctima. 2. Cuando menciona: ".....Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc...", debe aclarar de forma precisa que tipo de información requiere. 3. Cuando menciona: ".....Situación legal/social del victimario.....", debe aclarar de forma precisa que tipo de información requiere.» La solicitante el día veintinueve de julio del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "1. Cuando menciono fecha de ingreso, me refiero a la fecha en que los hechos fueron del conocimiento de la Fiscalía General de la República y por lo tanto dieron origen a un expediente administrativo. De ser posible, agregar la fecha (probable) en que fueron cometidos los hechos. 2. En relación a la información sobre el Departamento y Municipio, solicito la relacionada al lugar en que ocurrió el hecho delictivo. 3. En relación a la situación legal o social tanto de la víctima como del victimario, en ambos casos le



*solicito definir: a. Si se encontraba privada/o de libertad al momento en que ocurrió el hecho/s delictivo/s. b. Si era miembro/a de pandilla, al momento en que ocurrió el hecho/s delictivo/s.”* Aclarada la solicitud y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante comprender los años de 2015 hasta junio de 2016, por el desglose con que requirió la información, implicó un mayor esfuerzo para obtener en detalle los datos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo para la búsqueda y el empleo de más recurso humano, por dichas circunstancias excepcionales se extendió el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días más, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan a la peticionaria.

Se aclara a la solicitante que la información se ha procesado según la capacidad de las Bases de Datos institucionales, razón por la cual no es posible entregarla tal y como lo pide en la matriz remitida, por lo que la se ha procesado de manera segmentada y con las variables solicitadas.

Sobre la variable solicitada correspondiente a fecha de ocurrencia del hecho, se entrega la información por mes y año en que ocurrió el hecho. Asimismo, en relación a la variable solicitada de *Situación legal/social de la víctima y victimario*, se han procesado a las víctimas y victimarios que pertenecen a una pandilla o banda delincuencia, ya que es el nivel de detalle con el que se cuenta en el sistema institucional. En relación a la variable requerida consistente en la *Relación entre víctima y victimario*, no es posible brindar dichos datos estadísticos, en virtud de no encontrar registros de dicha variable en las Bases de Datos.

En cuanto a los datos estadísticos y variables solicitadas de las víctimas de Homicidios (Arts. 128 y 129, ambos del Código Penal) y Femicidios (Arts. 45 y 46, ambos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres), estos se han tomado de la Base de Datos de muertes violentas conciliada en mesa tripartita entre FGR, IML y PNC. Asimismo, se han procesado por fecha de levantamiento según Base de Datos Conciliada. No se toma la fecha del hecho en virtud que en muchos casos se desconoce esa fecha.

En relación a los datos estadísticos de los victimarios, toda la información está reflejada a nivel de imputados y los datos sobre la Responsabilidad Penal es dependiente a la fecha del hecho.

La información del proceso penal (archivados, judicializados y resultados obtenidos) son dependientes a la fecha del hecho y las categorías de los resultados están clasificadas de la siguientes manera: **Condenas:** Sentencias y Procedimientos Abreviados; **Absoluciones:** Sentencias y Procedimientos Abreviados; **Instrucciones:** Instrucciones Formales, con Medidas, con Detención; **Sobreseimientos:** Provisionales y Definitivos; **Salidas Alternas** (Conciliaciones, Suspensión Condicional del Procedimiento y Remisiones), **Criterios de Oportunidad, Aperturas a Juicio, Otras Resoluciones:** Incompetencia, No Promoción de Acción, Cesación del Proceso, Renuncia de la Acción.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.



**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**

## Fiscalía General de la República

Institución a la que se dirige la solicitud:		FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
Nombre:		Apellidos:	
Tipo de Documento:	DUI	Número de Documento:	01504813-6
Teléfono:		Fax:	
Departamento:	San Salvador	Municipio:	San Salvador
Dirección:			
Correo electrónico:		Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:	Correo electrónico
Información solicitada			

Con base en los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, requiero información que complemente la solicitada con fecha 25 de julio de 2016, la cual fue registrada bajo el expediente con referencia:162-UAIP-FGR2016.

La citada solicitud fue resuelta el día 24 de agosto de 2016 y notificada el día 25 del mismo mes y año, en la cual se me concedió el acceso a la información, no obstante, se me hace la siguiente aclaración: “[...] la información se ha procesado según la capacidad de las Bases de Datos institucionales, razón por la cual no es posible entregarla tal y como lo pide en la matriz remitida, por lo que se ha procesado de manera segmentada y con las variables solicitadas”.

Sin embargo, al hacer dicha segmentación de las variables, no es posible obtener cada una de las variables desagregadas por sexo de la víctima y de los victimarios, por lo que solicito nuevamente la información siguiente:

- **Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:**  
Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.
- **Sobre los siguientes delitos y faltas:**
  1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
  2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
  3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
  4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
  5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
  6. Lesiones Art. 142.- Código Penal
  7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
  8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
  9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
  10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
  11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal
  12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal

13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal
  14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal
  15. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal
  16. Coacción Art. 153.- Código Penal
  17. Amenazas Art. 154.- Código Penal
  18. Violación Art. 158.- Código Penal
  19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal
  20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal
  21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal
  22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
  23. Estupro Art. 163.- Código Penal
  24. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal
  25. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
  26. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal
  27. Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal
  28. Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal
  29. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal
  30. Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal
  31. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal
  32. Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal
  33. Pornografía Art. 172.- Código Penal
  34. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal
  35. Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal
  36. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal
  37. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
  38. Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal
  39. Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal
  40. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal
  41. Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal
  42. Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal
  43. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal
  44. Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal
  45. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal
  46. Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal
  47. Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal
  48. Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal
  49. Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
  50. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
  51. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
- **Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.**
    1. Artículo 45.- Femicidio.
    2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.
    3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.

4. Artículo 48.- Suicidio Femenicida por Inducción o Ayuda.
5. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
6. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
7. Artículo 51.- Difusión de Pornografía
8. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
9. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
10. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
11. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).

• **Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:**

**Víctimas:**

- o Sexo de la víctima, delito, año, departamento, municipio del hecho.
- o Sexo de la víctima, delito, año, mes y edad de la víctima.
- o Sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y arma utilizada.
- o Sexo de la víctima, delito, año y profesión de la víctima.
- o Sexo de la víctima, delito, año y pertenencia a pandilla/grupo delictivo de la víctima.

**Victimarios:**

- o Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año, mes y edad.
- o Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y profesión.
- o Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y pertenencia a pandilla/grupo delictivo.
- o Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y tipo de responsabilidad penal.
- o Cantidad de imputados según expedientes archivados por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito y año (archivos provisionales y definitivos).
- o Cantidad de resoluciones a nivel de imputado, segregadas por sexo de la víctima, sexo del imputado, delito y año (condenas, absoluciones, salidas alternas, sobreseimientos, criterios de oportunidad, instrucciones, aperturas a juicio, otras resoluciones).
- o Cantidad de imputados judicializados, segregados por sexo de la víctima, sexo del imputado, delito y año.

<b>Lugar y Fecha :</b>	San Salvador, ocho de septiembre de dos mil dieciséis
<b>Firma:</b>	



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 188-UAIP-FGR-2016

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Se recibió con fecha nueve de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la señora **KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI**, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*"Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido: Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.*

• *Sobre los siguientes delitos y faltas:*

1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
6. Lesiones Art. 142.- Código Penal
7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal
12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal
13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal
14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal
15. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal
16. Coacción Art. 153.- Código Penal
17. Amenazas Art. 154.- Código Penal
18. Violación Art. 158.- Código Penal
19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal
20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal
21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161.- Código Penal
22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
23. Estupro Art. 163.- Código Penal
24. Estupro por Prevalimiento Art. 164.- Código Penal
25. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
26. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal

 1

188-UAIP-FGR-2016

27. *Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal*
28. *Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal*
29. *Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal*
30. *Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal*
31. *Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal*
32. *Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal*
33. *Pornografía Art. 172.- Código Penal*
34. *Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal*
35. *Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal*
36. *Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal*
37. *Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-*
38. *Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal*
39. *Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal*
40. *Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal*
41. *Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal*
42. *Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal*
43. *Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal*
44. *Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal*
45. *Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal*
46. *Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal*
47. *Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal*
48. *Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal*
49. *Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*
50. *Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*
51. *Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*

*Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.*

1. *Artículo 45.- Femicidio.*
2. *Artículo 46.- Femicidio Agravado.*
3. *Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.*
4. *Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.*
5. *Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*
6. *Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.*
7. *Artículo 51.- Difusión de Pornografía*
8. *Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica*
9. *Artículo 53.- Sustracción Patrimonial*
10. *Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.*
11. *Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).*

*Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:*

*Victimas:*

*Sexo de la víctima, delito, año, departamento, municipio del hecho*

*Sexo de la víctima, delito, año, mes y edad de la víctima*

*Sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y arma utilizada*

*Sexo de la víctima, delito, año y profesión de la víctima.*

*Sexo de la víctima, delito, año y pertenencia a pandilla/grupo delictivo de la víctima.*

*Victimarios:*

*Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año, mes y edad.*

*Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y profesión.*

*Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y pertenencia a pandilla/grupo delictivo.*

*Cantidad de victimarios por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito, año y tipo de responsabilidad penal.*

*Cantidad de imputados según expedientes archivados por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito y año (archivos provisionales y definitivos).*

*Cantidad de resoluciones a nivel de imputado, segregadas por sexo de la víctima, sexo del imputado, delito y año (condenas, absoluciones, salidas alternas, sobreseimientos, criterios de oportunidad, instrucciones, aperturas a juicio, otras resoluciones).*

*Cantidad de imputados judicializados, segregados por sexo de la víctima, sexo del imputado, delito y año.”*

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante comprender los años de 2015 hasta junio de 2016, por el desglose con que requirió la información, implicó un mayor esfuerzo para obtener en detalle los datos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo para la búsqueda y el empleo de más recurso humano, por dichas circunstancias excepcionales se extendió el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días más, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros, no es posible entregar la información en formato Word. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan a la peticionaria.

Se aclara a la solicitante que la información se ha procesado según la capacidad de las Bases de Datos institucionales, razón por la cual no es posible entregarla desagregada de la forma como lo especifica en su solicitud de información, por lo que se ha procesado de manera segmentada y con las variables solicitadas. En razón de ello y para mayor comprensión, la información en archivo Excel se divide en dos pestañas, una corresponde a información estadística de las víctimas y la segunda corresponde a los datos relacionados a los imputados.

 3

188-UAIP-FGR-2016

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.



**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**

## Fiscalía General de la República

<b>Institución a la que se dirige la solicitud:</b>		<b>FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
<b>Nombre:</b>		<b>Apellidos:</b>	
<b>Tipo de Documento:</b>	DUI	<b>Número de Documento:</b>	
<b>Teléfono:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Departamento:</b>	San Salvador	<b>Municipio:</b>	San Salvador
<b>Dirección:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>		<b>Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:</b>	Correo electrónico
<b>Información solicitada</b>			

Con base en los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, requiero información que complemente la solicitada con fecha 25 de julio de 2016, la cual fue registrada bajo el expediente con referencia:162-UAIP-FGR2016.

La citada solicitud fue resuelta el día 24 de agosto de 2016 y notificada el día 25 del mismo mes y año, en la cual se me concedió el acceso a la información, no obstante, se me hace la siguiente aclaración: “[...] la información se ha procesado según la capacidad de las Bases de Datos institucionales, razón por la cual no es posible entregarla tal y como lo pide en la matriz remitida, por lo que se ha procesado de manera segmentada y con las variables solicitadas”.

Sin embargo, al hacer dicha segmentación de las variables, no es posible obtener cada una de las variables desagregadas por sexo de la víctima y de los victimarios, por lo que solicito nuevamente la información siguiente:

- **Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:**

Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.

- **Sobre los siguientes delitos y faltas:**

52. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
53. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
54. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
55. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
56. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
57. Lesiones Art. 142.- Código Penal
58. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
59. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
60. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
61. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
62. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal
63. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal
64. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal
65. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal
66. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal
67. Coacción Art. 153.- Código Penal
68. Amenazas Art. 154.- Código Penal
69. Violación Art. 158.- Código Penal
70. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal
71. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal

72. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal
73. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
74. Estupro Art. 163.- Código Penal
75. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal
76. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
77. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal
78. Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal
79. Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal
80. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal
81. Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal
82. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal
83. Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal
84. Pornografía Art. 172.- Código Penal
85. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal
86. Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal
87. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal
88. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
89. Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal
90. Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal
91. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal
92. Limitaciones Indevidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal
93. Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal
94. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal
95. Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal
96. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal
97. Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal
98. Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal
99. Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal
100. Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
101. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
102. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.

• **Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.**

12. Artículo 45.- Femicidio.
13. Artículo 46.- Femicidio Agravado.
14. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.
15. Artículo 48.- Suicidio Femenicida por Inducción o Ayuda.
16. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
17. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
18. Artículo 51.- Difusión de Pornografía
19. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
20. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
21. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
22. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).

• **Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:**

**Victimarios:**

- o Cantidad de imputados según expedientes desestimados por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito y año.

<b>Lugar y Fecha :</b>	San Salvador, seis de octubre de dos mil dieciséis
<b>Firma:</b>	



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 210-UAIP-FGR-2016

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Se recibió con fecha seis de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la señora **KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI**, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Con base en los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, requiero información que complemente la solicitada con fecha 25 de julio de 2016, la cual fue registrada bajo el expediente con referencia:162-UAIP-FGR2016.*

*La citada solicitud fue resuelta el día 24 de agosto de 2016 y notificada el día 25 del mismo mes y año, en la cual se me concedió el acceso a la información, no obstante, se me hace la siguiente aclaración: "[...] la información se ha procesado según la capacidad de las Bases de Datos institucionales, razón por la cual no es posible entregarla tal y como lo pide en la matriz remitida, por lo que se ha procesado de manera segmentada y con las variables solicitadas".*

*Sin embargo, al hacer dicha segmentación de las variables, no es posible obtener cada una de las variables desagregadas por sexo de la víctima y de los victimarios, por lo que solicito nuevamente la información siguiente:*

*Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:*

*Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016. Sobre los siguientes delitos y faltas:*

1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
6. Lesiones Art. 142.- Código Penal
7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal

1

210-UAIP-FGR-2016

12. *Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal*
13. *Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal*
14. *Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal*
15. *Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal*
16. *Coacción Art. 153.- Código Penal*
17. *Amenazas Art. 154.- Código Penal*
18. *Violación Art. 158.- Código Penal*
19. *Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal*
20. *Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal*
21. *Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161.- Código Penal*
22. *Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal*
23. *Estupro Art. 163.- Código Penal*
24. *Estupro por Prevalimiento Art. 164.- Código Penal*
25. *Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal*
26. *Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal*
27. *Corrupción de Menores e Incapaces Art. 167.- Código Penal*
28. *Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal*
29. *Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal*
30. *Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal*
31. *Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal*
32. *Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal*
33. *Pornografía Art. 172.- Código Penal*
34. *Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal*
35. *Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal*
36. *Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal*
37. *Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-*
38. *Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal*
39. *Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal*
40. *Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública Art. 290.- Código Penal*
41. *Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal*
42. *Atentados Relativos al Derecho de Igualdad Art. 292.- Código Penal*
43. *Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal*
44. *Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal*
45. *Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal*
46. *Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal*
47. *Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal*
48. *Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal*
49. *Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*
50. *Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*
51. *Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*

*Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.*

1. Artículo 45.- *Feminicidio.*

2. Artículo 46.- *Feminicidio Agravado.*

3. Artículo 47.- *Obstaculización al Acceso a la Justicia.*

4. Artículo 48.- *Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.*

5. Artículo 49.- *Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*

6. Artículo 50.- *Difusión Ilegal de Información.*

7. Artículo 51.- *Difusión de Pornografía*

8. Artículo 52.- *Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica*

9. Artículo 53.- *Sustracción Patrimonial*

10. Artículo 54.- *Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.*

11. Artículo 55.- *Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).*

*Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:*

*Victimarios:*

*Cantidad de imputados según expedientes desestimados por sexo de la víctima, sexo del victimario, delito y año”*

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día diez de octubre del presente año, se le solicitó que precisara: «1. Cuando menciona “Cantidad de imputados según expedientes desestimados por....”, debe aclarar a qué se refiere con el término desestimado.» La solicitante el día once de octubre de los corrientes, aclaró su solicitud de la siguiente manera: “Al respecto de su solicitud de aclarar a qué me refiero con el término “desestimados”, respetuosamente expongo que se solicitó de esta manera en aras de mantener la coherencia y seguimiento a la información requerida el año 2015. En efecto, en respuesta a mi solicitud del año pasado, según resolución 69-UAIP-FGR-2015, se me informó que se habían clasificado dentro de la variable “situación o etapa de los casos”, “los desestimados” clasificándolos junto con los casos archivados, y que reza: “Se aclara que la información se proporciona dividida en tres áreas, conforme a la variable de situación o etapa de los casos, solicitada por la ciudadana. En la primera pestaña del archivo Excel, encontrará la información estadística, de casos archivados y desestimados, en la segunda pestaña encontrará la información estadística de casos judicializados y en la tercera pestaña se encuentra la información de condenas, absoluciones, salidas alternas.” En ese sentido, la información solicitada bajo la clasificación de “desestimados” se refiere al mismo tipo de información que se me brindó el año pasado por la institución. Al mismo tiempo, le agradezco la apertura y aprovechó para solicitarle se me indique la definición que maneja la institución.” Aclarada la solicitud y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

P

3

210-UAIP-FGR-2016

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, a continuación se presenta la información estadística requerida:

**CANTIDAD DE IMPUTADOS EN EXPEDIENTES DESESTIMADOS A NIVEL NACIONAL,  
DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE JUNIO 2016,  
SEGREGADO POR SEXO DE IMPUTADO.**

Imputados	Año Inicio de Caso 2015				Año Inicio de Caso 2016				
	Femenino	Masculino	No determinado	Total	Femenino	Masculino	No determinado	Total	
Delitos Relativos a la Vida	Homicidio Agravado (129 CP)	0	4	0	4	0	0	1	1
	Homicidio Culposo (132 CP)	0	0	3	3	0	0	0	0
	Homicidio Simple (128 CP)	0	0	5	5	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Delitos Relativos a la Integridad Personal	Lesiones (142 CP)	6	40	13	59	4	8	0	12
	Lesiones Agravadas (145 CP)	0	1	0	1	0	0	0	0
	Lesiones Culposas (146 CP)	0	8	2	10	0	2	1	3
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>49</b>	<b>15</b>	<b>70</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
Delitos Relativos a la Libertad	Amenazas (154 CP)	0	34	11	45	3	5	1	9
	Coacción (153 CP)	1	0	0	1	0	0	0	0
	Privación de Libertad (148 CP)	0	6	14	20	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>66</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
Delitos Contra la Libertad Sexual	Acoso Sexual (165 CP)	0	4	0	4	0	1	0	1
	Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP)	0	5	0	5	0	0	0	0
	Estupro (163 CP)	0	1	0	1	0	1	0	1
	Otras Agresiones Sexuales (160 CP)	1	13	0	14	0	0	0	0
	Violación (158 CP)	0	8	2	10	0	1	1	2
	Violación en Menor o Incapaz (159 CP)	0	7	3	10	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>38</b>	<b>5</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
Delitos Relativos a las Relaciones Familiares	Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (201 CP)	0	3	0	3	0	0	0	0
	Maltrato Infantil (204 CP)	0	3	0	3	0	0	0	0
	Violencia Intrafamiliar (200 CP)	3	15	0	18	1	1	0	2
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Delitos Relativos a la Administración Pública	Desobediencia en Caso de Violencia Intrafamiliar (338-A CP)	0	5	0	5	2	0	0	2
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Delitos Contra la Humanidad	Tráfico Ilegal de Personas (367-A CP)	0	1	0	1	0	1	0	1
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Imputados		Año Inicio de Caso 2015				Año Inicio de Caso 2016			
		Femenino	Masculino	No determinado	Total	Femenino	Masculino	No determinado	Total
Faltas Relativas a la Vida, a la integridad y a la Libertad Personal	Lesiones y Golpes (375 CP)	0	1	0	1	0	1	0	1
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIVM)	Expresiones De Violencia Contra Las Mujeres (55 LEIVM)	0	14	1	15	1	1	0	2
	Feminicidio (45 LEIVM)	0	0	0	0	0	0	1	1
	Sustracción Patrimonial (53 LEIVM)	0	1	0	1	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11</b>	<b>174</b>	<b>54</b>	<b>239</b>	<b>11</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>38</b>	

Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP FGR al 17 de octubre 2016

Nota: La información comprende Desestimaciones tanto en sede Fiscal y Judicial de Archivos Provisionales o Definitivos.

### CANTIDAD DE VÍCTIMAS EN EXPEDIENTES DESESTIMADOS A NIVEL NACIONAL, DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE JUNIO 2016, SEGREGADO POR SEXO DE VÍCTIMA.

Víctimas		Año inicio de Caso 2015				Año inicio de Caso 2016			
		Femenino	Masculino	No determinado	Total	Femenino	Masculino	No determinado	Total
Delitos Relativos a la Vida	Homicidio Agravado (129 CP)	0	4	0	4	0	1	0	1
	Homicidio Culposo (132 CP)	1	1	1	3	0	0	0	0
	Homicidio Simple (128 CP)	0	5	0	5	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Delitos Relativos a la Integridad Personal	Lesiones (142 CP)	32	26	2	60	9	3	0	12
	Lesiones Agravadas (145 CP)	1	0	0	1	0	0	0	0
	Lesiones Culposas (146 CP)	5	11	0	16	1	2	0	3
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>77</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>15</b>
Delitos Relativos a la Libertad	Amenazas (154 CP)	34	11	0	45	7	3	0	10
	Coacción (153 CP)	0	1	0	1	0	0	0	0
	Privación de Libertad (148 CP)	6	15	2	23	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>27</b>	<b>2</b>	<b>69</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
Delitos Contra la Libertad Sexual	Acoso Sexual (165 CP)	6	0	0	6	1	0	0	1
	Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP)	6	0	0	6	0	0	0	0
	Estupro (163 CP)	1	0	0	1	1	0	0	1
	Otras Agresiones Sexuales (160 CP)	6	0	0	6	0	0	0	0
	Violación (158 CP)	8	0	1	9	2	0	0	2
	Violación en Menor o Incapaz (159 CP)	8	2	0	10	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>38</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Delitos Relativos a las Relaciones Familiares	Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (201 CP)	2	3	0	5	0	0	0	0
	Maltrato Infantil (204 CP)	1	3	0	4	0	0	0	0

f

Victimas	Año inicio de Caso 2015				Año inicio de Caso 2016			
	Femenino	Masculino	No determinado	Total	Femenino	Masculino	No determinado	Total
Violencia Intrafamiliar (200 CP)	17	2	1	20	2	0	0	2
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Delitos Relativos a la Administración Pública	0	0	5	5	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Delitos Contra la Humanidad	1	0	1	2	1	0	1	2
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
Faltas Relativas a la Vida, a la integridad y a la Libertad Personal	1	0	0	1	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIVM)	19	0	0	19	2	0	0	2
Expresiones De Violencia Contra Las Mujeres (55 LEIVM)	0	0	0	0	1	0	0	1
Feminicidio (45 LEIVM)	1	0	0	1	0	0	0	0
Sustracción Patrimonial (53 LEIVM)	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>156</b>	<b>84</b>	<b>13</b>	<b>253</b>	<b>28</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>39</b>

Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP FGR al 17 de octubre 2016

Nota: La información comprende Desestimaciones tanto en sede Fiscal y Judicial de Archivos Provisionales o Definitivos.

Se le hace saber a la solicitante que para los delitos regulados en los artículos 130, 131, 143, 144, 147-F, 149-A, 150, 151, 162, 164, 166, 167, 168, 169, 169-A, 170-A, 171, 172, 173, 173-A, 246, 290, 291, 292, 367, 376, 392, todos del Código Penal; 54, 55, 56, todos de la Ley Especial contra la Trata de Personas, y los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, todos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, no se encuentra registros de desestimaciones.

Asimismo se le aclara a la peticionaria que los casos “desestimados” representan una forma de archivo del expediente.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.



**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
Oficial de Información.

## Procuraduría General de la República

Institución a la que se dirige la solicitud:		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
Nombre:		Apellidos:	
Tipo de Documento:	DUI	Número de Documento:	
Teléfono:		Fax:	
Departamento:	San Salvador	Municipio:	San Salvador
Dirección:			
Correo electrónico:		Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:	Correo electrónico
Información solicitada			
<p>De acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información a nivel nacional, correspondientes al período comprendido:</b> Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.</li> <li>• <b>Sobre los siguientes datos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Número de Imputados procesados por los delitos enlistados abajo, que han sido representados por la Procuraduría General de la República.</li> <li>o Defensores Públicos de imputados procesados por delitos enlistados abajo, que fueron sustituidos por defensores particulares.</li> </ul> </li> <li>• <b>Sobre los siguientes delitos del Código Penal</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal</li> <li>2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal</li> <li>3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal</li> <li>4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal</li> <li>5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal</li> <li>6. Violación Art. 158.- Código Penal</li> <li>7. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal</li> <li>8. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal</li> <li>9. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal</li> <li>10. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal</li> <li>11. Estupro Art. 163.- Código Penal</li> <li>12. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal</li> <li>13. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal</li> <li>14. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal</li> <li>15. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-</li> </ol> </li> <li>• <b>Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Artículo 45.- Femicidio.</li> <li>2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.</li> <li>3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.</li> <li>4. Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.</li> </ol> </li> </ul>			

- **Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctimas:**
  - o Asignar un Número Correlativo por cada víctima, (no se solicita el número de expediente)
  - o Fecha de ingreso día/mes/año
  - o Tipo penal
  - o Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
  - o Departamento
  - o Municipio
  - o Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
  - o Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
  - o Edad de víctima
  - o Edad de victimario
  - o Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, otros
  - o Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
  - o Ocupación de víctimas
  - o Ocupación victimario
  - o Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
  - o Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
  - o Situación legal/social del victimario
  
- **Solicitudes recibidas en la etapa administrativa y por asistencia brindada por procuradores de familia adscritos a los Tribunales de Familia, relativas a:**
  - o Fijación de cuota alimenticia;
  - o Alimentos a la mujer embarazada;
  - o Cuota alimenticia al exterior,
  - o Incremento de cuota alimenticia;
  - o Disminución de cuota alimenticia;
  - o Cesación de cuota alimenticia;
  - o Incumplimiento en el pago de cuota alimenticia.
  
- **Se solicita que se brinde la siguiente información de cada uno de los casos:**
  - o Número Correlativo (no se solicita el número de expediente)
  - o Fecha de ingreso día/mes/año
  - o Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
  - o Departamento
  - o Municipio
  - o Sexo de demandante (Mujer/Hombre)
  - o Sexo de demandado (Mujer/Hombre)
  - o Edad de demandante
  - o Edad de demandado
  - o Relación entre demandante y demandado (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
  - o Ocupación de demandante
  - o Ocupación demandado
  - o Situación del proceso según etapa procesal o resultado
  
- **Se anexa ejemplo de matriz.**

Lugar y Fecha :	San Salvador, 25 de julio de 2016
Firma	



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**Resolución: 38-UAIP-18-2016**

**Expediente: 38-UAIP-18-2016**

**MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información recibida ante la Unidad de Acceso a la Información Pública- UAIP, por la señora **KARLA MARIA MOLINA CIRIANI**, que consta en el expediente **38-UAIP18-2016**, en la que solicita:

- **Información a nivel nacional, correspondientes al período comprendido: Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.**
- **Sobre los siguientes datos:**
  1. **Solicitudes recibidas en la etapa administrativa y por asistencia brindada por procuradores de familia adscritos a los Tribunales de Familia,**
  2. **Número de Imputados procesados por los delitos enlistados abajo, que han sido representados por la Procuraduría General de la República.**
  3. **Defensores Públicos de imputados procesados por delitos enlistados abajo, que fueron sustituidos por defensores particulares.**
- **Sobre los siguientes delitos del Código Penal**
  1. **Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal, 2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal, 3. Homicidio Píadoso Art. 130.- Código Penal, 4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal, 5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal, 6. Violación Art. 158.- Código Penal, 7. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal, 8. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal, 9. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal, 10. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal, 11. Estupro Art. 163.- Código Penal, 12. Estupro por Prevalimiento Art. 164.- Código Penal, 13. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal, 14. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal, 15. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.**
- **Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.,**
  1. **Artículo 45.- Femicidio., 2. Artículo 46.- Femicidio Agravado., 3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia., 4. Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda**

Se procedió a analizar lo requerido de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 56 del Reglamento de la misma ley (RLAIP), identificando que la información solicitada se identifica como información pública, por lo cual se procedió a la recolección de lo solicitado y requerimiento a la Coordinadora Nacional de Defensoría Pública y la Coordinadora Nacional de Familia de la Procuraduría General de la República, con el objeto que localicen, verifiquen su

1

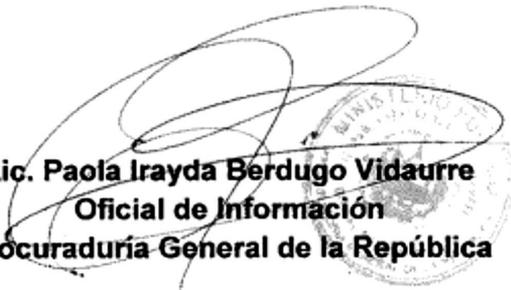
clasificación y que bajo su competencia rindiera informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso, la cual al no encontrar impedimento, se tramita la solicitud en el rango de Información Pública.

La Coordinación Nacional de Penal, remite: a) Número de imputados asistidos por delitos enlistados durante el período solicitado, b) señala que en cuanto al número de sustituciones de abogados particulares no es posible establecer la relación con los delitos precitados ya que la base de datos es limitada, y por la naturaleza de nuestras funciones no se almacena a detalle la información de las víctimas de delito.

La Coordinación Nacional de Familia, por su parte remite: a) Información referente a la normativa que se aplica en la tramitación de las solicitudes de alimentos; b) Datos estadísticos de las solicitudes de alimentos tramitadas en la etapa administrativa por mes de recepción y por Procuraduría Auxiliar.

**POR TANTO:**

Recopilado la información, y lo informado por la Coordinadora Nacional de Defensoría Pública y la Coordinadora Nacional de Familia de la Procuraduría General de la República y dando cumplimiento al artículos 2, 3 Lit. "a", 4 Lit "a", 62, 66, 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se **RESUELVE:** a) Concédase la información reportada por las Coordinaciones Nacionales referente a lo solicitado, y adjúntese la misma en forma digital para ser remitida y entregada por vía electrónica, como se ha solicitado; b) Concédase Consulta Abierta sobre aquella información que no se ha logrado identificar estadísticamente, por no constar en dicho formato en forma digital, por lo que, procede el acceso a dicha información conforme al artículo sesenta y tres de la Ley. c) Notifíquese.

  
**Lic. Paola Irayda Berdugo Vidaurre**  
**Oficial de Información**  
**Procuraduría General de la República**

## Policía Nacional Civil

Institución a la que se dirige la solicitud:		POLICÍA NACIONAL CIVIL	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
Nombre:		Apellidos:	
Tipo de Documento:	DUI	Número de Documento:	
Teléfono:		Fax:	
Departamento:	San Salvador	Municipio:	San Salvador
Dirección:			
Correo electrónico:		Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:	Correo electrónico
Información solicitada			

Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- **Información a nivel nacional, correspondientes al período comprendido:**  
Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.
- **Sobre los siguientes delitos y faltas:**
  1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
  2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
  3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
  4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
  5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
  6. Lesiones Art. 142.- Código Penal
  7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
  8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
  9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
  10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
  11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal
  12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal
  13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal
  14. Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal
  15. Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal
  16. Coacción Art. 153.- Código Penal
  17. Amenazas Art. 154.- Código Penal
  18. Violación Art. 158.- Código Penal
  19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal
  20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal
  21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161.- Código Penal
  22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
  23. Estupro Art. 163.- Código Penal
  24. Estupro por Prevalimiento Art. 164.- Código Penal
  25. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
  26. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal
  27. Corrupción de Menores e Incapaces Art. 167.- Código Penal
  28. Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal
  29. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal

30. Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal
31. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal
32. Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal
33. Pornografía Art. 172.- Código Penal
34. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal
35. Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal
36. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal
37. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
38. Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal
39. Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal
40. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública Art. 290.- Código Penal
41. Limitaciones Indevidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal
42. Atentados Relativos al Derecho de Igualdad Art. 292.- Código Penal
43. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal
44. Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal
45. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal
46. Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal
47. Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal
48. Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal
49. Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
50. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
51. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.

• **Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.**

1. Artículo 45.- Femicidio.
2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.
3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.
4. Artículo 48.- Suicidio Femenino por Inducción o Ayuda.
5. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
6. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
7. Artículo 51.- Difusión de Pornografía
8. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
9. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
10. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
1. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).

- **Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctima:**

- o Asignar un número correlativo a cada víctima, (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios).
- o Fecha de ingreso día/mes/año
- o Tipo penal
- o Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
- o Departamento
- o Municipio
- o Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
- o Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
- o Edad de víctima
- o Edad de victimario
- o Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, asfixia, lapidación, otros
- o Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
- o Ocupación de víctimas
- o Ocupación victimario
- o Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
- o Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
- o Situación legal/social del victimario
- o Resultados.

**Se anexa ejemplo de matriz.**

<b>Lugar y Fecha:</b>	San Salvador, 25 de julio de 2016
<b>Firma:</b>	



**POLICIA NACIONAL CIVIL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**RESOLUCION DE RESPUESTA A SOLICITUD PNC/UAIP/400/2016.**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN EL NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA SEXTA CALLE ORIENTE, ENTRE OCTAVA Y DÉCIMA AVENIDA SUR, BARRIO LA VEGA, SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS, CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Habiendo recibido la solicitud suscrita por la ciudadana KARLA MARIA MOLINA CIRIANI se determinó que este documento reunía los requisitos establecidos en el Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo cual fue admitido y registrado con el número de referencia PNC/UAIP/400/2016.

**DETALLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Información a nivel nacional correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero 2015 y 30 de junio 2016.

**Desagregada por numero correlativo por cada víctima, fecha de ingreso día/mes/año, tipo penal, articulo y normativa (art. #, CP. Art # LEIV), departamento, municipio, sexo víctima y victimario, edad víctima y victimario, medios utilizados (tipo de arma), relación entre víctima y victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañeros de estudio, docente, desconocido etc.), ocupación de víctima y victimario, tipo de responsabilidad penal (autor directo, mediato, instigador, cómplice), situación legal/social del victimario y resultados**

1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal
2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal
3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal
4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal
5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal
6. Lesiones Art. 142.- Código Penal
7. Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal
8. Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal
9. Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal por causal de la agravación.
10. Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal
11. Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal
12. Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal
13. Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149-A.- Código Penal
14. atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal
15. atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal
16. Coacción Art. 153.- Código Penal
17. Amenazas Art. 154.- Código Penal
18. Violación Art. 158.- Código Penal
19. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal



**POLICIA NACIONAL CIVIL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

20. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal
21. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161.- Código Penal
22. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal
23. Estupro Art. 163.- Código Penal
24. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal
25. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal
26. Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal
27. Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal
28. Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal
29. Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal
30. Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal
31. Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal
32. Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal
33. Pornografía Art. 172.- Código Penal
34. Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal
35. Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal
36. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal
37. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-
38. Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal
39. Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal
40. Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal
41. Limitaciones Indevidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal
42. Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal
43. Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal
44. Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal
45. Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal
46. Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal
47. Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal
48. Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal
49. Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
50. Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.
51. Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.

**Delitos de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres LEIV**

1. Artículo 45.- Femicidio.
2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.
3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.
4. Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.
5. Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.
6. Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.
7. Artículo 51.- Difusión de Pornografía

**POLICIA NACIONAL CIVIL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

8. Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica
9. Artículo 53.- Sustracción Patrimonial
10. Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
11. Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).

En base a lo establecido en el Artículo cincuenta y cinco del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a solicitar a la Unidades administrativas correspondientes (Unidad Central de Análisis y Tratamiento de la Información), Recibiendo respuesta mediante memorándum N° UCATI-SIN N° 0443/2016 suscrito por el señor Subcomisionado Douglas Vladimir Rivas Hernandez, del cual se anexa informe elaborado en la sección de estadísticas de la Unidad de Central de Análisis y Tratamiento de la Información.

**Considerando:** que la información solicitada no se encuentra clasificada entre las excepciones señaladas en los Artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, en base a lo señalado en el Artículo setenta y uno de la Ley antes citada **RESUELVO:** Brindar respuesta a la presente solicitud se anexa informe y archivo de Excel conteniendo la información antes expuesta en los ítem de delitos enumerados del uno al cincuenta y uno, y Delitos de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres LEIV ítem del uno al once.

No habiendo más que hacer constar firme y sello la presente resolución, la cual es notificada a la solicitante personalmente.

  
COMISIONADO RAUL ERNESTO ORTIZ MANCIA  
OFICIAL DE INFORMACION.

REOM/mepm

## Órgano Judicial

Institución a la que se dirige la solicitud:		ÓRGANO JUDICIAL	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
Nombre:		Apellidos:	
Tipo de Documento:	DUI	Número de Documento:	
Teléfono:		Fax:	
Departamento:	San Salvador	Municipio:	San Salvador
Dirección:			
Correo electrónico:		Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:	Correo electrónico
Información solicitada			
<p>Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información de los Tribunales de Sentencia en materia Penal a nivel nacional, correspondientes al período comprendido:</b> Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.</li> <li>• <b>Sobre los siguientes delitos del Código Penal</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal</li> <li>2. Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal</li> <li>3. Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal</li> <li>4. Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal</li> <li>5. Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal</li> <li>6. Violación Art. 158.- Código Penal</li> <li>7. Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal</li> <li>8. Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal</li> <li>9. Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal</li> <li>10. Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal</li> <li>11. Estupro Art. 163.- Código Penal</li> <li>12. Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal</li> <li>13. Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal</li> <li>14. Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal</li> <li>15. Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-</li> </ol> </li> <li>• <b>Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Artículo 45.- Femicidio.</li> <li>2. Artículo 46.- Femicidio Agravado.</li> <li>3. Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.</li> <li>4. Artículo 48.- Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.</li> </ol> </li> <li>• <b>Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctima, en relación a sentencias firmes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Asignar un número correlativo a cada víctima, (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios).</li> <li>o Fecha de ingreso día/mes/año</li> </ul> </li> </ul>			

- o Tipo penal
- o Artículo y normativa (Art. # Cp., Art # LEIV, etc.)
- o Departamento
- o Municipio
- o Sexo de víctima (Mujer/Hombre)
- o Sexo de victimario (Mujer/Hombre)
- o Edad de víctima
- o Edad de victimario
- o Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, otros
- o Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)
- o Ocupación de víctimas
- o Ocupación victimario
- o Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.
- o Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.
- o Situación legal/social del victimario
- o Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, desestimado, judicializado, sobreesido, condenado, conciliado, mediado, etc.
- o Consecuencia civil declarada en la sentencia.

**Se anexa ejemplo de matriz.**

<b>Lugar y Fecha :</b>	San Salvador, 25 de julio de 2016
<b>Firma:</b>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del once de agosto del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, la Abogada KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI, solicitó información de lo siguiente: "A) Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido: Entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016: 1) reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas fallecidas en hechos de violencia (Homicidios); 2) Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas fallecidas en hechos de suicidios; 3) Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas lesionadas en hechos de violencia; 4) Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas con sospechas de ser víctima de agresión sexual (violación, estupro, otras agresiones sexuales); B) se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctimas: 1) Asignar un número correlativo a cada víctima (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios); 2) Fecha de ingreso día/mes/año; 3) Tipo de caso (homicidio, suicidio, lesiones, agresión sexual, violencia intrafamiliar); 4) Departamento; 5) Municipio; 6) Sexo de víctima (Mujer/Hombre); 7) Sexo de victimario (Mujer/Hombre); 8) Edad de víctima; 9) Edad del victimario; 10) Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, otros; 11) Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.). 12) Ocupación de víctimas; 13) Ocupación victimario; 14) Indicar si hubo embarazo.

C) Información de los tribunales de sentencia en materia penal a nivel nacional, correspondiente al período comprendido: entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016. Sobre los siguientes delitos del Código Penal: 1) Homicidio simple Art.128.-



Código Penal; 2) Homicidio agravado Art.129.- Código Penal; 3) Homicidio piadoso Art.130.- Código Penal; 4) Inducción o ayuda a suicidio Art. 131.- Código Penal; 5) Homicidio culposo Art.132.- Código Penal; 6) Violación Art.158.- Código Penal; 7) Violación en menor o incapaz Art.159.- Código Penal; 8) Otras agresiones sexuales Art.160.- Código Penal; 9) Agresión sexual en menor e incapaz Art. 161. Código Penal; 10) Violación y agresión sexual en menor e incapaz Art. 162. Código Penal; 11) Estupro Art.- 163.- Código Penal; 12) Estupro por prevalimiento 164.- Código Penal; 13) Acoso sexual Art.- 165.- Código Penal; 14) Violencia intrafamiliar Art.- 200.- Código Penal; 15) Incumplimiento de los deberes de asistencia económica Art.- 201.-

D) Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV: 1) Artículo 45.- Femicidio; 2) Artículo 46.- Femicidio Agravado; 3) Artículo 47.- Obstaculización al acceso a la justicia; 4) Artículo 48.- Suicidio feminicida por inducción o ayuda; se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctima, en relación a sentencias firmes:

1) Asignar un número correlativo a cada víctima (no se requiere el número de expediente, ni nombres de víctimas y victimarios); 2) Fecha de ingreso día/mes/año; 3) Tipo penal; 4) Artículo y normativa (art. # Cp., Art. # LEIV, etc); 5) Departamento; 6) Municipio; 7) Sexo de víctima (mujer/hombre); 8) Sexo de victimario (mujer/hombre); 9) Edad de víctima; 10) Edad de victimario; 11) Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, otros; 12) Relación entre víctima y victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.); 13) Ocupación de víctimas; 14) Ocupación victimario; 15) Tipo de responsabilidad penal: autor directo, autor mediato, instigador, cómplice; 16) Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc.; 17) Situación legal/social del victimario; 18) Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, desestimado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.; 19) Consecuencia civil declarada en la sentencia. Se anexa ejemplo de matriz".

II. Que dicha información fue requerida a los Jefes de las Unidades Organizativas siguientes: a) Dirección del Instituto Medicina Legal y b) Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia.

III. Tiénese por recibida la información que a continuación se detalla: a) memorándum referencia DGIE-IML-113-2016, enviado por el Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal y b) nota referencia SA-0084-16-JE con documentación adjunta, procedentes de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia.

IV. Respecto al memorándum relacionado en la letra a) del romano III de esta resolución, el Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida por medio de nota UAIP/977/1819/2016 y manifestó que el contenido de la información es compleja, en razón de lo anterior, es procedente conceder la prórroga solicitada.

Por tanto, en base a lo antes expuesto y Arts. 71 inciso 2° y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve: 1) entregar a la Abogada KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI, la información mencionada en el romano III de la presente resolución y 2) Ampliar el plazo por 5 días hábiles, contados a partir del día 15 de agosto del año 2016, para entregar a la solicitante, la información que le fue requerida al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, debiendo dicho Director, enviar a esta Unidad, la referida información, a más tardar el día viernes 19 de agosto del presente año. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, followed by a circular official seal on the right. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "CORTES DE LA REPUBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom.



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
"DR. ROBERTO MASFERRER"  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
Tels. 2529-8602, 2529-8604



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

**MEMORANDUM**

Ref. DGIE-IML-113-2016

Para: **Dr. Luis Fernando Avelar Bermúdez**  
Oficial de la Información – Órgano Judicial.

De: **Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez**  
Director en Funciones IML.

Asunto: **Solicitud de Prorroga**

Fecha: **10 de Agosto de 2016**



---

En relación a información solicitada con oficio Ref. UAIP/977/1819/2016 de fecha 26/07/2016; en el que requiere datos estadísticos de Homicidios, Suicidios, Lesiones y Agresiones Sexuales ocurridos en El Salvador año 2015 y Enero/Junio 2016. Se solicita prórroga para el día 16 de Agosto de 2016, por la complejidad en el contenido a remitir

Sin otro particular a que referirme, me suscribo.

Atte.

Cc.  
Archivo

JPV/IML-2016





1819  
Unidad de Sistemas Administrativos  
4ª. Planta, Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas  
Corte Suprema de Justicia  
Tele fax, 2231-8367

**Ref. SA-0084-16-JE**  
San Salvador, 9 de Agosto de 2016

*Doctor*  
*Luis Fernando Avelar Bermúdez*  
*Oficial de Información del Órgano Judicial*  
*Presente.*

En atención a oficio Ref. UAIP/978/1819/2016, recibido a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de Julio del presente año procedente de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio del cual solicita lo siguiente:

"A) Información de los tribunales de sentencia en materia penal a nivel nacional, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016. Sobre los siguientes delitos del Código Penal: 1) Homicidio simple Art. 128.- Código Penal; 2) Homicidio agravado Art.- 129 Código Penal; 3) Homicidio piadoso Art. - 130 Código Penal; 4) Inducción o ayuda al suicidio Art. 131.- Código Penal; 5) Homicidio culposo Art. 132.- Código Penal; 6) Violación Art. 158.- Código Penal; 7) Violación en menor o incapaz Art. 159.- Código Penal; 8) Otras agresiones sexuales Art. 160.- Código Penal; 9) Agresión Sexual en menor e incapaz Art. 161.- Código Penal; 10) Violación o agresión sexual agravada Art. 162.- Código Penal; 11) Estupro Art. 163.- Código Penal; 12) Estupro por prevalimiento Art. 164.- Código Penal; 13) Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal; 14) Violencia intrafamiliar Art. 200.- Código Penal; 15) Incumplimiento de los deberes de asistencia económica Art. 201.

B) Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV: 1) Artículo 45.- Femicidio; 2) 46.- Femicidio Agravado; 3) Artículo 47.- Obstaculización al acceso a la justicia; 4) Artículo 48.- Suicidio feminicida por inducción o ayuda; se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctima, en relación a sentencias firmes: 1) Asignar un número correlativo a cada víctima (no se requiere el número de expediente, ni nombre de víctimas y victimarios); 2) Fecha de ingreso día/mes/año; 3) Tipo penal; 4) Artículo y normativa (art. #Cp., Art.#LEIV, etc.); 5) Departamento; 6) Municipio; 7) Sexo de víctima (mujer/hombre); 8) Sexo de victimario (mujer/hombre); 9) Edad de víctima; 10) Edad de

victimario; 11) Medio utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, otros; 12) Relación entre víctima y victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc); 13) Ocupación de víctimas; 14) Ocupación victimario; 15) Tipo de responsabilidad penal: autor directo, autor mediato, instigador, cómplice; 16) Situación legal/social de la víctima: privada/o de libertad, miembro/a de pandilla, etc; 17) Situación legal/social del victimario; 18) Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, desestimado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.; 19) Consecuencia civil declarada en la sentencia”.

Al respecto, tengo a bien informarle que se han revisado las bases de datos de los Tribunales de Sentencia en donde esta Unidad de Sistema Administrativos ha implementado Sistemas de Seguimiento de Expedientes y a continuación se remite la información existente según reporte.

Tribunales de Sentencia:

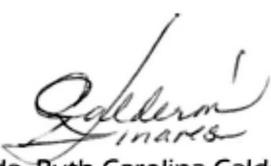
Se encontró registro en de la información solicitada en los Tribunales 1°, 2°, 3°, 5° y 6° de Sentencia de San Salvador, Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, Tribunal de Sentencia de San Vicente, Tribunal de Sentencia de Chalatenango y Tribunales 1° y 2° de Sentencia de San Miguel.

No omito manifestarle, que los Operadores de bases de datos, no registran información de los expedientes en que los señores jueces(as) han Declarado Reserva en el proceso. Así mismo, que por falta de asignación continúa de practicantes algunas bases de datos no están actualizadas.

Adjunto, original de informes remitidos por Área Sentencia, respecto al detalle de la información. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Licda. Ruth Carolina Calderón de Jovel  
Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos  
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Nombre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	10 AGO 2016
Hora:	4:00 pm
<b>RECIBIDO</b>	



# MEMORÁNDUM INTERNO

Unidad de Sistemas Administrativos  
Corte Suprema de Justicia



Ref. AS-83-2016

**Para:** Licda. Evelyn Marlene Reyes de Beltrán.  
Jefe de los Sistemas de Gerenciamiento  
Unidad de Sistemas Administrativos

**De:** Lic. Patricia Viscarra  
Coordinadora Área de Sentencia.  
Unidad de Sistemas Administrativos.



*Roberto Geymon*  
*Control de Calidad*  
*Monica*  
*Andro*

**Fecha:** 09/08/2016

**Asunto:** Remitiendo UAIP-978/1819/2016 Solicitado por la Oficina de Acceso a la Información.

Atentamente le saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones motivo que aprovecho para informarle sobre solicitud realizada por el Oficial de Información Lic. Luis Fernando Avelar Bermúdez, mediante UAIP/978/1819/2016; en el que solicita Información de los Tribunales de Sentencia correspondiente al periodo comprendido de enero del 2015 al 30 de junio del 2016 sobre **Delitos contemplados en el Código Penal**; " Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Inducción ó Ayuda al Suicidio, Homicidio Culposo, Violación, Violación en Menor ó Incapaz, Otras Agresiones Sexuales, Agresión Sexual en Menor e Incapaz, Violación y Agresión Sexual Agravada, Estupro, Estupro por pre valimiento, Acoso Sexual, Violencia Intrafamiliar, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica"; Y **Delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres** "Feminicidio, Feminicidio Agravado, Obstaculización al Acceso a la Justicia y Suicidio Femenicida por Inducción ó Ayuda"

*Recibi*  
*Karolina*  
*09-08-16*  
*2:35*

En cuanto a lo solicitado atentamente se remite información que contiene la Fecha de Ingreso del Expediente, Infracciones y Artículos del Código Penal y de la Ley Especial; así como la Edad , Sexo y Profesión del Imputado; Sexo y edad de la Víctima;, Fecha de Resolución y Resolución emitida, correspondiendo la información, a las Bases de Datos de los Tribunales 1ª, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª de Sentencia de San Salvador, Sentencia de Santa Tecla, Sentencia de San Vicente, Sentencia de Chalatenango, 1ª y 2ª de Sentencia de San Miguel.

Asimismo hago constar que la búsqueda realizada, corresponde a las Copias de las Bases de Datos de los Tribunales de Sentencia más actualizadas; información que puede tener variación con la información de los Libros de Entradas de Expedientes de cada Tribunal, por no contar con Operadores permanentes en dichas Sedes Judiciales, por lo que se agrega información referente a las fechas de Copias de las Bases de la forma que se detalla a continuación:

<b>Tribunales</b>	<b>Fecha de Copia de Base de Datos</b>
1° de Sentencia de San Salvador	Copia de Base 01-07-2016
2° de Sentencia de San Salvador	Copia de Base 22-01-2016
3° de Sentencia de San Salvador	Copia de Base 07-07-2016
5° de Sentencia de San Salvador	Copia de Base 07-07-2016
6° de Sentencia de San Salvador	Copia de Base 07-07-2016
Sentencia de Santa Tecla	Copia de Base 20-07-2016
Sentencia de San Vicente	Copia de Base 07-06-2016
Sentencia de Chalatenango	Copia de Base 08-05-2016
1° de Sentencia de San Miguel	Copia de Base 15-07-2016
2° de Sentencia de San Miguel	Copia de Base 15-07-2016

Así mi Informe para los efectos que usted estime conveniente.

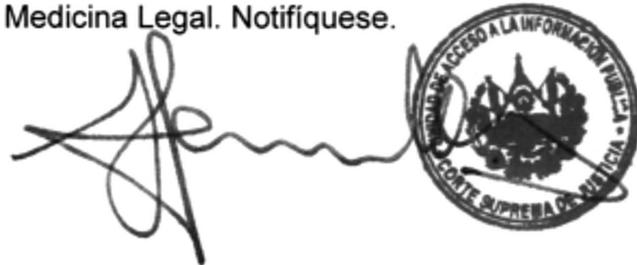
## Instituto de Medicina Legal

<b>Institución a la que se dirige la solicitud:</b>		<b>Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" (IML)</b>	
<b>Datos de la solicitante:</b>			
<b>Nombre:</b>		<b>Apellidos:</b>	
<b>Tipo de Documento:</b>	DUI	<b>Número de Documento:</b>	
<b>Teléfono:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Departamento:</b>	San Salvador	<b>Municipio:</b>	San Salvador
<b>Dirección:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>		<b>Forma de entrega de la Información y medio por el cual desea recibir notificaciones:</b>	Correo electrónico
<b>Información solicitada</b>			
<p>Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:</b> TEntre 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2016.</li> <li>• Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas fallecidas en hechos de violencia (Homicidios).</li> <li>• <b>Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas fallecidas en hechos de suicidios.</b></li> <li>• Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas lesionadas en hechos de violencia.</li> <li>• Reconocimientos realizados por médicos forenses del IML, practicados a personas con sospechas de ser víctima de agresión sexual (violación, estupro, otras agresiones sexuales).</li> <li>• <b>Se solicita que se brinde la siguiente información desagregada por víctimas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Asignar un número correlativo a cada víctima (no se requiere el número de expediente ni nombres de víctimas y victimarios).</li> <li>o Fecha de ingreso día/mes/año</li> <li>o Tipo de caso (homicidio, suicidio, lesiones, agresión sexual, violencia intrafamiliar)</li> <li>o Departamento</li> <li>o Municipio</li> <li>o Sexo de víctima (Mujer/Hombre)</li> <li>o Sexo de victimario (Mujer/Hombre)</li> <li>o Edad de víctima</li> <li>o Edad de victimario</li> <li>o Medios utilizados, por ejemplo armas de fuego, arma cortopunzante, otros</li> <li>o Relación entre víctima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)</li> <li>o Ocupación de víctimas</li> <li>o Ocupación victimario</li> <li>o Indicar si hubo embarazo.</li> </ul> </li> <li>• <b>Se anexa ejemplo de matriz.</b></li> </ul>			
<b>Lugar y Fecha :</b>	San Salvador, 25 de julio de 2016		
<b>Firma:</b>			

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Tiéndose por recibido el memorándum DGIE-IML-115-2016 con documento digital adjunto, remitidos por el Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal.

Por tanto, en base a los Arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve: entregar a la Abogada KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI, el memorándum DGIE-IML-115-2016 con documento digital adjunto, remitidos por el Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in black ink, followed by a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem featuring a scale of justice and a book.

LFAB/kmca.



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
 "DR. ROBERTO MASFERRER"  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
 Tels. 2529-8602, 2529-8604



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR

**MEMORANDUM**

Ref. DGIE-IML-115-2016

Para: **Dr. Luis Fernando Avelar Bermúdez**  
 Oficial de la Información – Órgano Judicial.

De: **Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez**  
 Director en Funciones IML.

POR: ING. JUAN PABLO VELAZQUEZ



Asunto: **Contestación a Referencia UAIP/977/1819/2016**

Fecha: **16 de Agosto de 2016**

En respuesta a oficio Ref. UAIP/977/1819/2016 de fecha 26/07/2016; en el que requiere datos estadísticos de Homicidios, Suicidios, Lesiones y Agresiones Sexuales ocurridos en El Salvador en el año 2015 y Enero/Junio 2016.

Se remite documento digital en formato Excel con el nombre UAIP-977-1819-2016.

Detalló que los datos de Homicidios y Suicidios están dentro del periodo solicitado; con respecto a Lesiones y Agresiones Sexuales, el bloque comprende el año 2015, por el motivo que las bases están actualizadas hasta el 31 de Diciembre de 2015

Sin otro particular a que referirme, me suscribo.

Atte.

Cc.  
 Archivo

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 Nombre: A. de J.  
 Fecha: AGO 2016 Hora: 2:40pm  
**RECIBIDO**

JPV/IML-2016

[ PONGAMOS PUNTO FINAL  
A UNA HISTORIA DE  
IMPUNIDAD.]



**RED**  
FEMINISTA  
FRENTE A  
LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS  
MUJERES



Descarga la APP-FEM

